

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6391 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 11 DE JUNIO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6408 DEL JUEVES 6 DE AGOSTO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

| | |
|---|----|
| 1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación | 3 |
| 2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.ºs 6376, 6377 y 6387 | 3 |
| 3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> | 5 |
| 4. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u> | 32 |
| 5. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u> | 38 |
| 6. <u>ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL</u> . Dictamen CAUCO-6-2020. Propuesta de Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional. En consulta | 40 |
| 7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Dictamen CEPL-2-2020. Proyecto de Ley general de la alianza público-privada (APP). Expediente N.º 20.916 | 58 |
| 8. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación | 72 |
| 9. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Miembros estudiantiles titular y suplente del Tribunal Electoral Universitario, y representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico | 73 |

Acta de la sesión N.º 6391, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves once de junio de dos mil veinte, modalidad virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6376, ordinaria, del jueves 30 de abril de 2020, y N.º 6377, ordinaria, del martes 5 de mayo de 2020, y 6387, ordinaria, del martes 2 de junio de 2020.
2. Informes de Dirección.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Elaborar una propuesta de *Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CAUCO-6-2020).
6. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321, artículo 9 (Dictamen CAE-3-2020).
7. Comisión de Estatuto Orgánico: Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*. PRIMER DEBATE (Dictamen CEO-4-2020).
8. Comisiones Especiales: *Ley general de la alianza pública-privada (APP)*. Expediente N.º 20.916 (Dictamen CEPL-2-2020).
9. Comisiones Especiales: Leyes: Proyecto de Ley Nacional para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas público-privadas. Expediente N.º 21.420 (Dictamen CEPL-3-2020).
10. Juramentación de las personas representantes estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU), por el periodo por el periodo del 1.º de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021: Sr. Christian David Torres Álvarez, miembro estudiantil titular, y la Srta. Ana Gabriela Sandí Arrieta, miembro estudiantil suplente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que también le tomarán juramento a la Dra. Elzbieta Malinoswki.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para conocer los puntos de agenda sobre proyectos de ley después de la propuesta de Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que el Ph.D. Santana se había puesto en contacto con ella, anteriormente, y le solicitó que, por la urgencia de los proyectos de ley, pasaran los puntos 8 y 9, que no son muy largos, pero sí urgentes de enviar a la Asamblea Legislativa, como punto 6.

Seguidamente somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer los puntos de agenda sobre proyectos de ley después de la propuesta de Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que el Dr. Rodrigo Carboni envió una excusa por su ausencia del pasado martes 2 de junio, la cual ya se recibió en la Dirección y se debió a una situación fuera de su control. Eso ya se adicionó al acta.

Añade que es la primera vez que el Dr. Carboni falta, pues es una persona muy comprometida.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6376, ordinaria del 30 de abril de 2020; 6377, ordinaria, del martes 5 de mayo de 2020, y 6387, ordinaria, del 2 de junio de 2020, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6376.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6376, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las ocho horas y treinta y siete minutos, se une a la sesión virtual la M.Sc. Patricia Quesada.****

En discusión el acta de la sesión N.º 6377

La Bach. Valeria Rodríguez y la Prof. Cat. Madeline Howard señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6377, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6387

La Dra. Teresita Cordero y la Prof. Cat. Madeline Howard señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la aprobación del acta N.º 6387, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6376, sin modificaciones de forma, 6377 y 6387 con modificaciones de forma.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que hoy es una sesión un poco atípica, pero no puede dejar de tratar con los miembros algunos asuntos importantes de Dirección.

Informa que ayer ingresaron varias modificaciones presupuestarias que firmó y no sabe por qué razón todavía no fueron trasladadas al M.Sc. Méndez, pero ya están averiguando por qué no se ha realizado el pase, pero ya eso fue tramitado por la Dirección.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Situación del ámbito de la salud en la UCR y su relación con la CCSS

La Rectoría envía el oficio R-2971-2020, en respuesta al CU-626-2020, en el que se remitieron las actas del Consejo Universitario, en las cuales se incluyen los dictámenes relacionados con la situación del ámbito de salud afines a la Universidad de Costa Rica y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social. Al respecto, la Rectoría comunica que la información será remitida al Consejo de Área de Salud, con el fin de que sea utilizada como insumo para la revisión del convenio suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y nuestra Institución, para los campos clínicos. Por otra parte, informa que lo correspondiente al tema de Especialidades Médicas será enviado, para valoración, al Sistema de Estudios de Posgrado.

b) Revisión de las candidaturas al decanato de la Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

El Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-26-2020, mediante el cual informa que las cuatro personas postuladas por los distintos Consejos de Área como candidatas al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, de conformidad con las normas estatutarias transcritas, cumplen con los requisitos que establece el Estatuto Orgánico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que para este proceso se realizó una consulta directa al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y se le solicitó al Dr. Álvaro Morales acreditar el título académico que le será reconocido.

Continúa con la lectura.

c) Modificación al Reglamento de elecciones universitarias

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) envía el oficio TEU-578-2020, mediante el cual solicita tramitar, de manera expedita, una modificación al Reglamento de elecciones universitarias, que permita adecuar los plazos establecidos para los tres procesos electorales: la elección de la persona que ocupará el cargo de Rectoría, la de la representación administrativa ante el Consejo Universitario y la de la representación docente de las áreas de Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas y Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario. Esto facilitaría la ejecución de los tres procesos electorales de una manera segura, transparente y participativa, lo que permitiría cumplir en tiempo y forma con los procesos electorales programados para este año 2020. El TEU propone una modificación al artículo 9 y al artículo 20 del reglamento mencionado. Asimismo, solicita que se le otorgue la potestad de resolver la afectación a los procesos electorales ante una situación de emergencia nacional y se le faculte para así actuar con la agilidad y prontitud que las circunstancias ameritan.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el 1.º de junio de 2020 se recibe el oficio TEU-578-2020, dirigido a su persona, el cual a letra dice:

Estimada señora directora:

Como es de su estimable conocimiento, el Tribunal Electoral Universitario, en Resolución TEU No 2 – 2020, suspendió el proceso de elección de la persona que ocupará el cargo de la Rectoría 2020-2024, debido a la situación de calamidad mundial en que estamos inmersos. En concordancia con las medidas de prevención y seguridad pública emitidas por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de nuestro

país, este órgano colegiado se ha abocado a examinar los diferentes escenarios en los que podría llevar a cabo los procesos electorales en el segundo ciclo lectivo de este año, sin poner en riesgo de contagio a la comunidad universitaria. Consiguientemente, hemos estado en coordinación con el Ministerio de Salud y la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA) de nuestra Institución, para las respectivas asesorías relacionadas con la dinámica a seguir en elecciones presenciales. Concomitantemente, las consultas jurídicas y la elaboración de diferentes estrategias han sido parte del quehacer de este Tribunal.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, debemos hacer frente a tres elecciones plebiscitarias: la elección de la persona que ocupará el cargo de Rectoría, la de la representación administrativa ante el Consejo Universitario y la de la representación docente de las áreas de Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Básicas y Ciencias Sociales del Consejo Universitario, durante la segunda mitad del año en curso.

Para la elección de Rectoría, el Reglamento de Elecciones Universitarias solo contempla elecciones presenciales; no obstante, para las otras dos existe el amparo reglamentario de votaciones por medios electrónicos. Aun tomando en cuenta que se puedan realizar bajo esta modalidad las del Consejo Universitario, es inviable llevar a cabo los tres procesos electorales sin una reducción de plazos y algunas otras modificaciones a la reglamentación actual. Diversas razones sustentan esta conclusión: los plazos según la normativa vigente, la aparente imposibilidad de contar con los centros de votación itinerantes en los hospitales y otros centros y la carencia del recurso humano de este órgano en cuanto a cantidad de miembros y a cargas académicas para poder organizar, coordinar y supervisar; coincidentemente, tanto estos procesos como los de elecciones ordinarias; con el agravante, además, de que estos últimos se verán recargados en el segundo ciclo, por reprogramación. Debemos señalar que el Tribunal atiende un promedio de 80 procesos ordinarios al año y en este momento contamos con tres miembros menos en el seno de este órgano colegiado: un docente-abogado y dos representantes estudiantiles que terminaron su función el 31 de mayo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que esto ya no es una realidad, puesto que hoy tomaron juramento a los nuevos representantes estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU).

Continúa con la lectura.

De lo anterior se desprende la imperiosa necesidad de solicitarle, con la mayor consideración, interponer sus buenos oficios para tramitar de manera expedita, una modificación al Reglamento de Elecciones Universitarias, que permita adecuar los plazos establecidos para procesos electorales en situación declarada, de emergencia nacional. Esto facilitaría la ejecución de los tres procesos electorales de una manera segura, transparente y participativa, permitiendo cumplir en tiempo y forma con los procesos electorales programados para este año 2020.

En ese sentido, hemos considerado que la propuesta de modificación de los artículos, permite implementar medidas extraordinarias en circunstancias excepcionales como la declaratoria de emergencia actual.

Consideramos imprescindible que se le otorgue la potestad a este órgano de resolver la afectación a los procesos electorales ante una situación de emergencia nacional y se le faculte así a actuar con la agilidad y prontitud que las circunstancias ameritan.

Por consiguiente, esto le permitiría al Tribunal realizar ajustes en los plazos, sin afectar futuros procesos, considerando que ninguna emergencia legitima la variación permanente de la norma. La modificación tiene sustento en lo establecido en el artículo 84 en materia de organización propia de las universidades y el artículo 140, incisos 6) y 8) sobre la emergencia nacional de nuestra Constitución Política, el artículo 29 de la Ley Nacional de emergencias y prevención del riesgo; además de los artículos 135 y 141, y 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como los artículos 1, 2 y 9 del Reglamento de Elecciones Universitarias.(...)

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que realizan otras consideraciones que no leerá. Esto fue trasladado a la asesoría legal, y el asesor le dijo que esto no era admisible, porque, de acuerdo con el Estatuto Orgánico, artículo 30, inciso k), en su última parte, se plantea:

(...) El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

También le dijo que la justificación de fondo por la cual les estaban solicitando el reglamento, en realidad, no procedía, pues la nota dice: “(...) hemos considerado que la propuesta de modificación de los artículos, permite implementar medidas extraordinarias en circunstancias excepcionales (...)”, pero, apelando a esto, ellos ya habían realizado la modificación pertinente para la elección de la Rectoría.

En ese sentido, el asesor legal le redactó una misiva, que envió a la Mag. Virginia Borloz Soto, presidenta del TEU, y a la Oficina Jurídica, cuyo oficio está incluido en los resúmenes de correspondencia de la Dirección. Cabe destacar que la Oficina Jurídica está de acuerdo con todo lo planteado al TEU y vuelve a mencionar lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, artículo 30, inciso k).

Da lectura al oficio CU-728-2020, del 2 de junio de 2020, dirigido a la M.L. Virginia Borloz Soto, que, a la letra, dice:

2 de junio de 2020

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito brindar respuesta a su nota TEU-578- 2020, relacionada con una solicitud de modificación expedita del Reglamento de Elecciones Universitarias a la luz del contexto de los procesos plebiscitarios que deben celebrarse este año.

Sobre el particular, y tomando en consideración que la modificación de las normas electorales, como práctica de larga data en la Institución, solo se efectúa en respeto al plazo de seis meses previos y posteriores de los procesos electorales (ello, a pesar de no estar establecida en la normativa universitaria, pero observada de forma analógica a la legislación nacional por lo conveniente que resulta para resguardar la pureza del proceso), lo que procede es comunicar la negativa a tramitar las reformas que solicita el Tribunal Electoral Universitario (TEU). Así, al amparo de las normas vigentes, y en razón de las atribuciones que ostenta como órgano supremo materia electoral, lo procedente es continuar con la adopción de las providencias útiles y necesarias que manda la ley para cumplir con sus deberes bajo el contexto de excepcionalidad que impone la pandemia del COVID-19.

Una vez transcurridos esos plazos, siguiendo el procedimiento usual, se analizará la solicitud de marras. Se aprovecha la oportunidad para consultar sobre algo que se asevera en su nota: (...) Para la elección de Rectoría, el Reglamento de Elecciones Universitarias solo contempla elecciones presenciales; no obstante, para las otras dos existe el amparo reglamentario de votaciones por medios electrónicos (...). Para el Consejo Universitario es importante conocer si tal afirmación se realiza con base el texto del artículo 20 del citado Reglamento, dado que su texto no parece referir a los medios electrónicos, al tiempo que también incluye las elecciones de la Rectoría, por lo que cotejar la afirmación transcrita con la norma resulta desconcertante. Agradecemos se remita, de manera expedita, una aclaración sobre esto.

Se aprovecha la oportunidad para reconocer la labor incesante y tesonera que está desplegando el TEU para llevar a cabo, con excelencia, transparencia y probidad, los procesos electorales de este año y, bajo las premisas antes dichas, se manifiesta total anuencia a colaborar en aquellos acometidos que sean viables.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que leyó lo anterior, porque ayer entró otra misiva del TEU, en la cual siguen insistiendo en realizar la modificación. A ella le corresponde volverlo a pasar a la asesoría legal, y si esta dice que no es admisible, se supone que no lo debe llevar al plenario. Expresa que como esto es algo muy delicado abre un espacio para la discusión.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que la comunidad universitaria debe entender que el Consejo Universitario, en situaciones extraordinarias, puede efectuar algunos cambios, pero en este caso cuestiona cuánto tardaría una modificación normativa, siguiendo el debido proceso.

Desconoce si el TEU comprende lo que implican los plazos, pues con solo que se realice una modificación, que sea estudiada por alguna comisión, requiere tiempo. El Consejo Universitario posee una gran cantidad de casos por resolver y, aunque fuera en tiempo exprés, deben tener un cuidado adicional para la comprensión de esto, lo cual implicaría espacios de discusión y reflexión, porque han aprendido que un cambio normativo tiene implicaciones serias en la comunidad universitaria; pese a que pareciera que no, una sola palabra o algo que decidan tiene implicaciones muy importantes.

Piensa que las personas del TEU no tienen muy claros estos tiempos, pues en el momento en que el Órgano Colegiado aprueba un dictamen para consulta, mínimo tiene un mes; además, lo los miembros del Consejo Universitario han acordado no enviar consultas en periodos de receso, porque la mayoría de las personas toman vacaciones o están finalizando sus cursos y no necesariamente las revisarán.

Advierte de que están a punto de entrar a receso; por más que eso ingrese a las comisiones, están a dos o tres sesiones; regresarían el 20 de julio aproximadamente, si así lo decide el plenario, y debe salir a consulta durante un mes; además, está el inciso k) del *Estatuto Orgánico*, que dice que no debería plantearse ninguna modificación sesenta días antes.

No ve cómo esto sea viable, a no ser que deseen que el Consejo Universitario lo haga de una manera que no corresponde, porque habría que analizar si, más bien, lo que correspondería sería algún acuerdo de respaldo, pero no un cambio normativo.

Observa, al revisar la propuesta, que se trata de un cambio normativo en cualquier momento; entonces, se le estipula al TEU que puede hacerlo en cualquier momento; le preocupa ese tipo de situaciones; entonces, deben conversar con la M.L. Borloz y todo el TEU en pleno, para que comprendan la situación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa una gran preocupación por lo que ha podido recabar de la lectura que la Prof. Cat. Howard hizo del oficio del TEU. Existe una urgencia que, como Consejo Universitario, perciben desde hace meses, la cual le hicieron saber al TEU mediante una resolución, a partir de una propuesta que presentó junto con la Dra. Cordero.

Detalla que la preocupación expresada en ese momento sigue siendo válida y, en su opinión, no se atendió de manera anticipada como se requería; hoy ha transcurrido todo este montón de tiempo y ahora se ven, nuevamente, ante una situación que, *de facto*, ya es casi que insostenible.

Destaca que han puesto al Consejo Universitario a tomar decisiones; una de ellas, como todos conocen, no la comparte e hizo ver las razones, pero como cuerpo colegiado la respeta; no obstante, opina que esa decisión los puso en una situación altamente irregular y ahora les vuelven a insistir, ya tarde, pues no es ni la onceava hora; es decir, los últimos minutos antes de que cambie el día, lo cual es sumamente preocupante.

Dice que ahora ya con una tarea que inclusive en el momento en que realizaron las aclaraciones al Consejo Universitario, para la moción a la que se refirió anteriormente, también se insistió y es el hecho de que a cuatro de las personas integrantes del Consejo Universitario se les vencen sus periodos el 31 de diciembre del presente año; entonces, la urgencia es enorme.

Exterioriza que su preocupación en aquel momento es la misma de hoy, en virtud de lo que tantas veces defienden y hacen ver a la comunidad nacional, a los primeros poderes de la República y a los miembros de la Asamblea Legislativa, que el artículo 84 de la *Constitución Política* no lo asumen como un privilegio, sino como una responsabilidad enorme y así trató de hacérselos ver a los miembros del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria entera.

Enfatiza que no es un privilegio esta independencia de gobierno y organización; jamás, lejos de ser un privilegio, es una tremenda obligación y lamenta que estén faltando a ella.

Considera que por cuestiones que no vale la pena mencionar se dejaron llevar por criterios que no son los que debieron prevalecer si le hacen caso a la misión de la Universidad de Costa Rica, tal y como se expresa en el título uno del *Estatuto Orgánico*.

Observa que esta situación es difícil de manejar para el Consejo Universitario, pero en este mismo sitio virtual estuvieron presentes algunos miembros del TEU y en ese momento realizó una pregunta específica, que considera que no fue contestada en todos sus alcances.

Explica que la pregunta iba dirigida hacia el hecho de que habían variado las circunstancias, que ya llevaban varias semanas de la emergencia nacional, se vislumbran cosas que ya hoy no son claras, en cuanto a la salida de lo que en ese momento no habían visualizado como la primera ola, sino como la ola de la pandemia y si se habían tomado medidas al respecto, pero la respuesta que recibió no atendió la consulta.

Señala que hoy, semanas después de esa visita, reciben una misión en la cual, ya con el agua al cuello, se pide de urgencia que trasgredan el *Estatuto Orgánico* y los procedimientos establecidos en la UCR.

Cree que anteriormente debieron hacerlo, cuando algunos de los miembros del Consejo Universitario llamaron la atención sobre la situación; esa llamada de atención la hicieron a partir del primero o segundo comunicado del TEU, al visualizar, precisamente, este embrollo legal-administrativo en el que están.

Ofrece, sinceramente, todo su esfuerzo y voluntad para tratar de resolver esto, porque es obligación de la UCR organizarse y gobernarse a sí misma; no es posible que esta Institución que tanto defienden y quieren quede, hacia afuera, como una organización que, más que universidad, se esté convirtiendo en una torre de Babel, donde cada uno habla un lenguaje diferente y nadie se entiende, porque perdieron el objetivo principal.

Recuerda que Babel perdió el objetivo principal, perdió su temor de Dios; quizás puedan aclimatar eso hoy a su entorno, pues si perdieron el temor a cumplir con la misión que tienen encomendada por el país, ya no se entienden entre ellos.

Considera que es el momento de decir que existe una emergencia institucional muy seria, y si el Consejo Universitario, no en virtud del artículo 30, inciso k), sino de otros artículos que ya han citado hasta la saciedad, no se hace cargo de esta situación, llegarán a un caos, en el cual, al final de cuentas, una vez que el Titanic choca con el iceberg, ya nada importa; si la orquesta toca una partitura de Bach o una cumbia, por ejemplo, igual se hundirán.

EL LIC. WARNER CASCANTE cree que en la Universidad están siendo víctimas de sus propias formalidades.

Recuerda que en una sesión anterior se refirió a las reformas al *Reglamento de elecciones universitarias*, así como a la preocupación de que esto sea un círculo vicioso, porque existe una limitación a modificar dicho reglamento con cierta antelación a un proceso electoral, pero la UCR pasa en procesos electorales permanentemente; entonces, encontrar la ventana en donde se pueda realizar una reforma al reglamento, habiendo sufrido el procedimiento agravado de reformas que tiene el Consejo Universitario, hace, en realidad, que las reformas a este reglamento sean una quimera.

Piensa que deben revisar profundamente el mecanismo de reforma, porque será imposible que en determinado momento modifiquen el *Reglamento de elecciones universitarias*, porque siempre están en procesos electorales.

Advierte de que eso tampoco los puede llevar al absurdo de empezar a pasar por encima del orden establecido; entonces, es muy dolorosa, institucionalmente, esta limitación que poseen.

Explica que tienen dos caminos; en una forma maratónica se abocan, inmediatamente, a realizar esta reforma, pero pagando un precio de sacrificio en los tiempos y demás o, simplemente, deben dar un respaldo pleno a las acciones que el TEU tome con respecto a los procesos electorales, bajo la figura de los actos discrecionales, pues existen actos reglados y discrecionales.

Puntualiza que los actos discrecionales tienen sentido y completa validez jurídica si se toman con una condicionante como la actual, pues se aplican en situaciones de urgencia, emergencia o necesidad; hoy están en una situación de emergencia; entonces, si fuera el TEU, en este momento, simplemente tomaría decisiones, pues la normativa y el Consejo Universitario dice que no se puede realizar una modificación.

Menciona que estaría en la misma situación del presidente Rodrigo Carazo, a quien la Asamblea Legislativa no le aprobaba las leyes; entonces, tuvo que gobernar por decreto, dentro de las facultades que tenía; entonces, el TEU tendrá que tomar decisiones que no son usuales para salir adelante. Estima que esos son los únicos dos caminos.

Expresa que esta es la segunda vez que plantea su disgusto sobre este esquema de reforma tan agravada para el *Reglamento de elecciones universitarias*. Sabe que el proceso electoral genera mucho morbo y suspicacia, de manera que en determinado momento la intención fue buena y buscaba resguardarlos, para que los motivos electorales no reformaran por cualquier cosa un reglamento antes de una elección, pero eso les está pasando la factura.

Insiste en que solo observa esos dos caminos; sin embargo, no tienen resuelto el fondo del asunto, porque tienen un procedimiento agravado para realizar reformas al *Reglamento de elecciones universitarias*, que es una quimera, porque siempre están en procesos electorales.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO no calará sobre lo mismo, pues está totalmente de acuerdo con cada uno de los compañeros y con la Dra. Cordero, respecto a lo manifestado.

Está seguro de que cada uno de los miembros del Consejo Universitario y los miembros de la comunidad universitaria han manifestado su disconformidad con respecto a la toma de decisiones del TEU, y están de acuerdo con que es tarde para formular algo rápidamente para lo que viene, pero está totalmente convencido, al igual que los demás, de la gran responsabilidad de entrarle a esto rápidamente, dándole la prioridad pertinente, con el fin de solucionar la situación.

Considera que esa es su gran obligación y con esos ojos los mirará la comunidad universitaria, de manera que deben actuar lo más pronto posible para colaborar con todo esto.

Ofrece, al igual que el Ph. D. Santana, todos sus servicios para que esto pueda caminar lo más pronto posible, con el fin de darles al TEU y a la comunidad la herramienta más fácil, sencilla y expedita para mejorar la situación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica (está en el inciso q) de los informes de Dirección) y le respondieron mediante el oficio OJ-409-2020, del cual leerá el final que, a la letra, dice:

(...) Ahora bien, debe tenerse en cuenta que el propio Estatuto Orgánico establece que el Reglamento de Elecciones Universitarias debe ser elaborado por el Tribunal Electoral Universitario y que su aprobación le compete al Consejo Universitario. Por otra parte, una vez que el Consejo Universitario aprueba dicho Reglamento, toda reforma que se le pretenda realizar, que no provenga del propio Tribunal, deberá, previamente, serle consultada a este último órgano. Asimismo, el plazo que se le fije al Tribunal para evacuar esa consulta no podrá ser menor a diez días hábiles y la aprobación, por parte del Consejo Universitario, de cualquier propuesta de modificación al Reglamento, en contra del criterio del Tribunal Electoral, deberá realizarse en forma razonada y por votación calificada.

En el caso concreto se observa que en el oficio TEU-578-2020, el Tribunal Universitario solicitó al Consejo Universitario que realizara una modificación en el Reglamento de Elecciones Universitarias, que permita adecuar los plazos establecidos para los procesos electorales, en el caso de que haya una situación de emergencia nacional, así declarada por las autoridades de gobierno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que esa situación ya está declarada.

Continúa con la lectura.

En criterio de esta Asesoría la propuesta planteada por el Tribunal es pertinente y necesaria, no solo por los efectos que conlleva la declaratoria de estado de emergencia, sino por la inseguridad del comportamiento que tendrá la curva epidemiológica del COVID-19 [sic] en las próximas semanas y la posibilidad latente de que se apliquen medidas de restricción más fuertes a la población, que son eventualidades a las que estamos expuestos, de agravarse la situación actual. Consecuentemente, es evidente que en aras de que los procesos electorales universitarios no se paralizen de forma indefinida, el Tribunal requiere contar con la habilitación legal necesaria tanto para modificar (disminuir o ampliar) los plazos establecidos para los procesos electorales, como para establecer medios alternativos de votación.

Ahora bien, de conformidad con los razonamientos expuestos, le compete al Consejo Universitario aprobar y promulgar la reforma reglamentaria solicitada por el Tribunal, que deberá ser ejecutada en apego a lo dispuesto por el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, que establece que el Reglamento de Elecciones no podrá ser modificado en los 60 días previos a una elección, y a lo que estipula el artículo 2 del Reglamento de Elecciones Universitarias.

Finalmente, debe tenerse en consideración que, de aprobarse la modificación reglamentaria solicitada, esta aplicará únicamente a situaciones futuras (...).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resume que lo último se trata de que bajo ninguna circunstancia se puede aplicar a la Rectoría.

Se cuestiona, si hubo una declaratoria desde mediados de marzo, por qué hasta ahora se realiza esta solicitud, dos meses y medio después. Por un lado, el TEU dice que es el supremo en todo lo electoral, lo que es cierto, pero ahora quieren poner al Consejo Universitario a correr y ser corresponsables de las decisiones.

Exterioriza que le preocupa mucho el voto electrónico, porque se supone que si existe trazabilidad del voto, en caso de que alguien realice una apelación, no sería secreto; advierte de que es difícil y contradictorio. Se pregunta qué pasa si en la elección de los miembros del Consejo Universitario existe alguna apelación, ¿cómo harían?

Percibe que, en cierta forma, desean compartir la responsabilidad, porque recuerda a todas las compañeras y a todos los compañeros del Órgano Colegiado que, sobre las decisiones que se han tomado en torno a la Rectoría, a ellos no les han solicitado su opinión; entonces, por qué para la Rectoría no les piden opinión, pero para las otras elecciones sí.

Dice que estaría de acuerdo en hacer algo transitorio, pero le parece que parte de lo que le da validez al Consejo Universitario es que son elegidos y elegidas de forma democrática, y que las reformas reglamentarias son consultadas a la comunidad universitaria, que les da su valiosa opinión y el reflejo de situaciones que tal vez no han considerado.

Señala que la consulta volverá al Consejo Universitario; entonces, simplemente están anticipando la dirección de esto. Traerá la nueva solicitud al Órgano Colegiado para que voten, pero como directora no realizará ningún pase, lo cual significa que alguno de los miembros lo tendrá que acoger y se tendrá que ver en una comisión, debido a que como directora no puede echar sobre sus hombros una responsabilidad tan grande.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende que existen situaciones particulares, pero tampoco puede comprender que una modificación como la que se pretende deje abiertas declaratorias de emergencia nacional; es decir, que en cualquier momento estarán ante otra emergencia.

Cree que están en una emergencia nacional y, a partir de esa situación, el TEU puede decir exactamente cuáles son las necesidades que posee; sin embargo, realizar un cambio en la normativa en tiempo de crisis le parece el peor momento; estima que es como salir corriendo a hacer esto.

Piensa que lo primero que procedería, si desean seguir con el tratamiento, es modificar el *Estatuto Orgánico*, porque establece que antes de sesenta días no se pueden efectuar cambios en los reglamentos, lo cual es viable; alguno de los miembros podría realizar una propuesta para que eso se estudie en la Comisión de Estatuto Orgánico, pero tampoco pueden decir que es asunto de su propia tramitación, pues sí y no, en esta circunstancia particular.

Estima viable, por la otra vía, realizar una excepción, para que el TEU les explique claramente cuáles son los cambios que harían, en este contexto de pandemia y emergencia nacional; particularmente, porque se está hablando de emergencia nacional, pero, en realidad, lo que los tiene en esto es una pandemia; eventualmente, podría existir otro tipo de emergencias, aunque espera que no.

Asegura que poseen la buena voluntad de colaborar, pero que no los pongan a hacer algo que ellos mismos podrían terminar con alguna cuestión que impugne este mismo proceso y las elecciones; es decir, podrían estarse poniendo la soga al cuello, de manera que esto tiene que quedarles claro a los miembros del TEU.

Enfatiza que, desde su punto de vista, en periodos de crisis no es un buen momento para tomar decisiones y que exista un cambio de ese tipo.

Insta al TEU para que en periodos normales, el próximo año, eso se evalúe, pero que ahora hagan algo que sea lo más práctico posible y que les dé la posibilidad de tomar algunas decisiones.

Apunta que la carta de la Prof. Cat. Howard es muy clara, cuando se pregunta al TEU dónde dice que las otras elecciones se pueden realizar vía voto electrónico; además, desea saber lo de la seguridad, pues es lo principal. ¿Cuál es el fundamento para realizar esto?

Entiende que eso era un proyecto que se tenía desde hace muchos años, pero no sabe la decisión que se tomó; pareciera que no continuó; habría que consultarle al TEU.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA estima pertinente leer el artículo 1 del *Reglamento de elecciones universitarias*, porque podría aclararles mucho de lo que puede hacerse en ese momento.

Da lectura a los artículos 1 y 2 del *Reglamento de elecciones universitarias* que, a la letra, dicen:

ARTÍCULO 1. El Tribunal Electoral Universitario, que en lo sucesivo en este Reglamento se denominará el Tribunal, goza de competencia exclusiva en materia electoral, según lo disponen los artículos correspondientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. Toda reforma de este Reglamento, que no provenga del propio Tribunal, deberá ser previamente consultada a éste. La aprobación, por parte del Consejo Universitario, de cualquier propuesta de modificación a este Reglamento, en contra del criterio del órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral (artículo 135 del Estatuto Orgánico), deberá hacerse en forma razonada y por votación calificada. El plazo que se le fije al Tribunal para evacuar la consulta no será menor de diez días hábiles.

Considera que con estos dos artículos se abren posibilidades para que el TEU asuma la responsabilidad de definir esa situación de especialidad que ellos visualizan con respecto a la emergencia nacional, motivo

de la pandemia del COVID-19. Le parece que dan las potestades; no sabe si eso se lo podrían consultar al asesor legal.

Da lectura al artículo 20 que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 20. Para las elecciones de Miembros del Consejo Universitario o de Rector, así como aquellas que se realizarán en Facultades o Escuelas sin reunión física de sus miembros (se refiere a que no es una asamblea en la cual todos estén presentes a la hora de votar, sino que es plebiscitario), los votos se recibirán el día señalado en un período comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. en los sitios dispuestos especialmente para tal fin por el Tribunal

Destaca que dice “en los sitios”; es decir, al interpretar el artículo 20, en ningún momento dice, por ejemplo, que solo puede haber un único sitio de elección para la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, que se llama Centro de Recreación, sino que habla de “los sitios”, de manera que el TEU podría, en virtud del artículo 20, instalar varios recintos para votación, en los cuales se pueda garantizar, sin duda, el distanciamiento social, requisito que deben cumplir, como costarricenses, ante esta emergencia nacional, la cual se ha traducido en una serie de pasos y requisitos, que, por supuesto, están obligados a cumplir, pero que hacen posible que se puedan llevar a cabo actividades como una elección.

Señala que todos conocen los requisitos, tales como un distanciamiento de 1,8 metros, el uso de mascarillas o caretas, y demás.

Enfatiza que el artículo 20 no dice que deba ser un único sitio por cada sede universitaria, sede regional o por cada Ciudad Universitaria, sea *Rodrigo Facio*, *Carlos Monge Alfaro*, y así sucesivamente; no lo dice.

Desconoce si el TEU está teniendo en consideración todas estas posibilidades que les ofrece el reglamento, incluida la del artículo 2, en su primera frase, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 2. Toda reforma de este Reglamento, que no provenga del propio Tribunal, deberá ser previamente consultada a éste (...)

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que ella, que conoce las Sedes, se pregunta exactamente lo mismo que el Ph.D. Santana.

Coloca como ejemplo la asamblea más grande, que es la de la Sede de Occidente, la cual tiene alrededor de cien personas; es decir, son cien votantes durante todo un día y la Sede cuenta con amplios lugares, para poner de dos a cuatro personas, de tal manera que vayan a votar veinte personas por cada mesa.

Añade que la que sigue es la asamblea de la Sede del Atlántico, que cuenta con veinte seis personas, que tienen muchas horas al día para poder inclusive hasta darles una cita de votación.

No ve tan complicado el asunto; no sabe si está minimizando la situación, pero cree, en la misma línea del Ph.D. Santana, que esto podría resolverse de una manera más expedita. Ese es uno de sus grandes cuestionamientos.

Consulta cuántas personas deben votar ese día; es decir, cuántos son los votantes.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que son mil ochocientos votos aproximadamente; es decir, menos de dos mil personas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que son menos de dos mil personas y se cuenta con gran cantidad de espacios en la Universidad para realizar esta votación.

EL LIC. WARNER CASCANTE nota una inseguridad propia del Tribunal Electoral Universitario (TEU). Dice que está revisando el *Reglamento de elecciones universitarias* y coincide plenamente con el

Ph.D. Guillermo Santana, en el sentido de que si el Tribunal tiene que tomar las acciones necesarias para llevar a cabo un proceso electoral, este debe estar acorde con la emergencia existente y pueda superar esa situación –habla de un protocolo de elecciones–, y para cumplir con la normativa no se requiere de ninguna reforma reglamentaria.

Observa los artículos 9 y 20 que está presentando el Tribunal. En el artículo 9 se pide que se autorice una reforma reglamentaria para hacer algo que ellos pueden realizar; inclusive sin necesidad de involucrarse en el tema del voto electrónico, donde se ha visto que ha habido dificultades.

Recuerda que en una prueba que se hizo del voto electrónico llegó una persona de la comunidad y lo vulneró y les dijo: *vea, este sistema de programa todavía no está maduro*; y ahí se siguió. Estima que en algún momento se llegará a utilizar el voto electrónico, pero cree que, en medio de esta situación, al calor de este momento, tomar la vía para que se elabore una reforma reglamentaria, a contrapelo del *Estatuto Orgánico*, es complicado.

Piensa que el *Reglamento de elecciones universitarias* les permite plenamente, en situaciones de emergencia, tomar la iniciativa y hacer una elección presencial con un protocolo, inclusive para ampliar el distanciamiento social; es decir, que no sea 1,80 metros entre un elector y otro, puede ser de hasta 3 metros, ya que en la Universidad de Costa Rica sobra espacio físico para lograr realizar ese proceso.

Opina que es una complicación innecesaria cortar por complicar a otro órgano como el Consejo Universitario que está atado por el artículo 30 del *Estatuto Orgánico* y que no puede hacer modificaciones en esos plazos y a contrapelo del *Estatuto Orgánico*; esta no es la vía; es decir, que el Tribunal Electoral Universitario no le traslade esta responsabilidad al Consejo Universitario, y que el Tribunal tome todo el empoderamiento que le atribuye el *Estatuto Orgánico* y el voto de confianza que le dio este Órgano Colegiado para resolver la elección de un rector transitoriamente; que el Tribunal tome su responsabilidad y diga; *mire, vamos a hacer esta elección de esta forma; también vamos a guardar el distanciamiento social y programarlo de esta manera*; esto, como ya se ha dicho, por citas específicas, por orden alfabético o algún distanciamiento social mayor, pero, repite, se puede hacer, y eso no necesita ninguna reforma reglamentaria, sino decisión y ponerse en esa línea.

Informa que, cuando se reunieron, él les dijo a las personas del Tribunal que se debe salir de los moldes antiguos y ponerse en los nuevos que la realidad exige, que se trata de carácter y valentía para tomar las decisiones, pues nadie en la comunidad universitaria va a objetar un proceso físico, con un distanciamiento social y con un protocolo.

Piensa que quizás con el voto electrónico alguien puede salir con algún asunto al respecto porque es un proceso más delicado, pero no se tiene que realizar un cambio de 360 grados, con solo que se haga uno de 180 grados; es decir, una elección presencial, reforzada y con todo el protocolo de distanciamiento social e higiénico. Nada impide que se lleve a cabo esta elección y no necesita ninguna reforma reglamentaria para establecer que no se puede llevar a cabo la elección, porque no se ha reformado el *Reglamento del Tribunal Electoral Universitario* en estos artículos.

Exterioriza que este reglamento, hoy por hoy, sin ninguna reforma reglamentaria, tiene toda la competencia y las potestades exclusivas y excluyentes para realizar una elección en los términos que ya varios de los miembros han señalado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ coincide con lo que han expresado anteriormente los miembros. Plantea que había un pregunta de en qué parte del reglamento se indica que para la elección de miembros del Consejo Universitario, representantes del sector académico o del sector administrativo, podría ser por

medio de votación electrónica. Eso está en los artículos 31 y 32 del citado Reglamento de Elecciones Universitarias, que, básicamente, dicen que la votación también se podrá realizar por medios electrónicos cuando estos garanticen el voto secreto, así como la transparencia y la seguridad del proceso; no obstante, interesantemente no lo indica para la Rectoría.

Al continuar con las elucubraciones de qué podría estar pasando en el Tribunal en este momento, es del criterio de que muy probablemente el Tribunal esté más preocupado por el proceso de deliberación, en el cual la comunidad está inmersa, al analizar quiénes son los candidatos y cuáles son las propuestas, más que en el mismo proceso de elección, porque, tal como se manifestó, el proceso de elección podría ser bastante simple.

Está seguro de que la Universidad de Costa Rica no solamente tiene en la Sede Central el Centro de Recreación, sino, innumerables auditorios, en los cuales se podrían establecer los centros de votación; por lo tanto, sea mediante el voto electrónico o de una manera presencial, la votación es completamente posible.

Afirma que lo que no es tan factible de llevar a cabo de manera presencial son los debates con los candidatos, pues le parece que el Tribunal se inquieta más de que esas controversias sean presenciales, en las que los votantes puedan tener acceso a la información de todas las diferentes personas postuladas a varios de los puestos; inclusive hay medios por los cuales se pueden realizar esos debates; por ejemplo, televisión, radio, videoconferencias; es decir, hay una multitud en este momento de medios por los cuales la campaña puede ser desarrollada, de manera que no debería existir temor en el Tribunal de llevar a cabo ese análisis académico de las propuestas o de los currículums de las personas que se postulan.

Le parece peligrosísimo de que a la carrera se planteen este tipo de variaciones o de mejoras a un reglamento como el de las elecciones universitarias. Estima que es claro de que esto tiene que realizarse fuera de un periodo regular de elecciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que tienen que estar preparados porque ayer le llegó otra carta que no incluyó, en la cual se sigue insistiendo en esta situación, y es, precisamente, lo que los miembros acaban de señalar; es decir, les quieren trasladar al Consejo Universitario esta gran responsabilidad.

Continúa con la lectura.

d) Solicitud de información acerca de Marena Chavarría

El señor Luis Diego Sánchez Zamora envía un correo electrónico con fecha 3 de junio del presente año, mediante el cual solicita información acerca de la unidad a la que pertenece la colaboradora Marena Chavarría, quien se identifica como encargada de la gestión y venta de “bioles” [abono tipo foliar, orgánico] y realiza una serie de consultas sobre un producto de uso agropecuario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que se brinda respuesta en el oficio CU-737-2020, mediante el cual se hace acuse de recibo y se anuncia que el director del Centro de Investigaciones Agronómicas, Dr. Carlos Henríquez Henríquez, se encargó de brindar la respuesta correspondiente.

Continúa con la lectura.

e) Informe anual del rector

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-3093-2020, mediante el cual adjunta 13 ejemplares físicos del Informe anual del rector, correspondiente al periodo 2019-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD asegura que cada miembro tendrá el ejemplar cuando acudan al Consejo Universitario, pues ya se distribuyeron.

Continúa con la lectura.

f) Consulta del Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica

La M.Sc. Adriana Maroto Vargas, coordinadora de la Comisión de Acción Social, Escuela de Psicología, envía oficio sin numerar, con fecha 1.º de junio de 2020, mediante el cual comunica el apoyo, por parte de la Comisión de Acción Social ampliada, a las consideraciones presentadas por el Consejo de Programas Institucionales de Acción Social. Además, brinda una serie de observaciones a la propuesta de reglamento de programas que se encuentra en discusión en el Consejo Universitario.

g) Escuela de Salud Pública

La M.Sc. Ileana Vargas Umaña, directora, Escuela de Salud Pública, envía el oficio ESP-329-2020, mediante el cual informa que en la sesión ordinaria de la Asamblea de Escuela de Salud Pública, N.º 4-2020, se revisó la Circular CU-4-2020, por lo que, antes de dar respuesta a lo solicitado, se acordó consultar lo siguiente respecto al artículo 184: Solicitar una aclaración sobre la o las fuentes de donde se tomó la afirmación: “La docencia incluye tanto la dimensión disciplinar como la pedagógica y la personal por parte del docente”. Lo anterior, con el fin de tener mayor claridad sobre la concepción pedagógica que se incluye en esta modificación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión lo presentado anteriormente.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que en relación con el punto d), acerca de la queja del señor Luis Diego Sánchez, solo se manifiesta en el informe que el Dr. Carlos Henríquez Henríquez está encargado de brindar la respuesta correspondiente, por lo que pregunta si sería factible incluir en el acta el oficio o el correo electrónico en el cual el Dr. Henríquez brindó la información respectiva.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al siguiente oficio.

Señor Luis Diego Sánchez Z.

(Nota Importante: Copio al resto de personas que fueron copiadas en los correos anteriores aunque no están involucradas directamente con la resolución de este asunto, con el fin nada más de dejar constancia de la respuesta del CIA. Agradezco su atenta comprensión al respecto).

Estimado Señor:

Saludos cordiales,

La Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior que tiene tres pilares en el marco de los cuales, se realizan todas sus actividades: la Docencia (formación de profesionales en diferentes áreas), la Investigación

y la Acción Social. El vínculo externo remunerado por otro lado, es una opción alternativa que propuso la institución hace

ya varios años para que, con base en las posibilidades y condiciones que tiene cada unidad académica, se pueda apoyar de alguna manera las necesidades específicas que tiene el país; es importante aclarar que esto no es un mandato institucional por sí mismo, sino más bien una propuesta adicional que abrió la institución, para colaborar y apoyar de alguna manera el desarrollo nacional con el cual todos y todas aquí, estamos comprometidos. Aquí es importante aclarar que los fondos del FEES no se utilizan para financiar estas actividades y no deben hacerlo; ello

desvirtuaría totalmente la naturaleza de estos fondos los cuales deben ser utilizados para cumplir con los pilares de la Universidad de Costa Rica que he mencionado, la Docencia en primer lugar (y de manera prioritaria pues somos una institución de educación superior en la formación de las y los futuros profesionales), la Investigación y la Acción Social.

El Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), es una unidad de investigación de la Universidad de Costa Rica, en donde estamos muy conscientes de la importancia que tiene el sector agrícola

particularmente en medio de esta situación de emergencia nacional en la que nos encontramos; entendemos su preocupación y necesidad de ser atendido. Quería indicarle que el CIA, considerando eso sí, las directrices sanitarias que son de acatamiento obligatorio con respecto al COVID19 que se nos han dado tanto a lo interno como por el Ministerio de Salud, **tiene abiertas sus puertas al público desde el 14 de abril**, poniendo nuevamente a disposición la oferta de bienes y servicios, en la manera de lo posible y con las limitaciones del caso sobretodo por el mandato institucional y nacional de reducir el personal laboral por el COVID19. Nuestros teléfonos son 2511-2054 y 2511-2070, así como los medios de Página web <http://www.cia.ucr.ac.cr/>, facebook, <https://www.facebook.com/CIAUCR/> y Whastapp 2511-2089, correo electrónico info.cia@ugr.acg.

Seguidamente y para dar un poco de elementos para comprender la situación presentada en su caso, como línea de tiempo tenemos:

1. El 19 de marzo del 2020, en la Circular R-9-2020 la Rectoría giró indicaciones a todas la unidades de la UCR que debían suspender toda actividad presencial en forma total y realizar labores en forma remota o virtual hasta nuevo aviso, lo cual se retornó a partir del 14 de abril.

Del 6-12 de abril del 2020 fue Semana Santa, semana en la cual muchas instituciones del Gobierno, incluyendo las universidades estatales piden a sus funcionarios tomar obligatoriamente vacaciones la cuales son deducidas según corresponde.

A partir del 14 de abril del 2020 mediante Circular R-13-2020, la Rectoría restablece las actividades presenciales de la UCR en forma parcial, muy limitada y con restricciones y regulaciones importantes sobre el número de personas trabajadoras y con roles de asistencia según funciones y el grado de riesgo o predisposición de salud de las personas al COVID19. La institución giró directrices muy estrictas en las que nos pedían trabajar a un 15% del personal por día.

Con esto deseo dejar constancia que, el CIA al igual que otras unidades en nuestra institución, hemos acatado las directrices emanadas de nuestras jefaturas superiores por lo que, a pesar de que se abrió la atención al público a partir del 14 de abril, algunas actividades que se habían venido realizando normalmente, en este momento no lo están, por lo que hemos acudido a la comprensión de las personas que solicitan estos bienes y servicios en relación al vínculo externo. Es claro que la emergencia nacional del COVID19 ha impactado el funcionar de todo el país y nosotros no somos la excepción, y no podemos de manera alguna, hacer oídos sordos a esta muy cruda realidad.

Como le indicó en correos anteriores, la Ing. Marena Chavarría efectivamente es la encargada de la producción no solo de este producto que usted menciona en sus correos, sino también de otros productos los cuales se producen en una área de nuestro Centro, el área de Microbiología Agrícola específicamente en la Biofábrica. Según veo en el historial de correos que se me hizo llegar días atrás, su primer correo usted lo envió el 6 de abril, lunes de Semana Santa, día en que tanto la Ing. Chavarría como el resto de funcionarios, estábamos de vacaciones como según indiqué, pese a lo cual obtuvo una respuesta a su consulta. Luego de ello y como la Ing. Chavarría le comentó días después, debido a la emergencia sanitaria del COVID, no teníamos claro en ese momento si se volvería o no a las labores en forma presencial. El otro tema a manera de que usted esté al tanto, es que la Ing. Chavarría es persona de alto riesgo de salud en referencia al COVID19, por lo que las directrices que brindó la institución fueron que estas personas no asistiesen a laborar y, si esto ocurría, lo estaban haciendo por decisión personal y debiendo tomar en consideración todos los protocolos de cuidado. La Ing. Chavarría pese a ello solicitó expresamente incorporarse, lo cual se le permitió en jornada parcial a las labores a partir de la semana del 27 de abril.

Todo lo anterior, lo menciono para contextualizar nuestra situación y esperando la comprensión del caso. Ahora bien, el producto que usted está solicitando es un producto que se encuentra en estado de investigación y está disponible solo bajo ciertas condiciones de prueba. Otros productos de nuestro centro como son el Fertibiol® y Degradabiol® si están en forma comercial y de hecho son distribuidos bajo un contrato de distribución y patente con una empresa agrícola.

Finalmente y con el fin de apoyarle a usted en su solicitud, la Ing. Chavarría me informa que podría poner a su disposición 5 galones del producto solicitado por aplicación, para un máximo de tres

aplicaciones (15 galones en total) en forma gratuita, con el fin de que usted lo evalúe previamente en campo y analice su efecto antes de realizar cualquier desembolso a futuro, en el caso de que no se sienta satisfecho con su efecto. Si requeriríamos que usted nos indique que está de acuerdo con este apoyo que la Universidad le brindaría, con el fin de programar la entrega ya que este tipo de productos requieren 15 días de antelación a su entrega para su preparación, pues como usted sabe, son microorganismos que deben crecer en medios de cultivo previamente y no se pueden tener a disposición como los productos químicos. Me indica la Ing. Chavarría que no se tiene ningún producto para combatir la plaga “Trips”.

Espero haber solventado su consulta y brindado una solución a su caso, solicitando de su parte la comprensión del caso de acuerdo al contexto arriba indicado.

Quedamos atentos a su respuesta la cual puede enviarla directamente a nosotros.

Ph.D. Carlos Henríquez.

Director.

Centro de Investigaciones Agronómicas

Señala que le informará a la Unidad de Actas para que se incluya el documento. Pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si quiere que le dé lectura o con que solo se agregue al acta es suficiente.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que solo desea que se incluya en esta acta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reitera que lo comunicará a la Unidad de Actas para que se adjunte el documento, pues le parece que es importante, ya que la respuesta fue muy completa, pertinente y aclaró todas las dudas.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que, sobre todo, es conveniente agregarla, porque se hizo una serie de observaciones en relación con lo que es el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), y se envió a una gran cantidad de autoridades de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Dr. Henríquez la respuesta presentada, ya que la carta de esta persona que se quejaba era porque no había podido conseguir un contacto en el Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) para obtener un producto, pero, también, la hacía como alertando de que él no fue atendido de la mejor manera. Lo que el Dr. Carlos Henríquez elaboró fue una respuesta bastante contundente; inclusive al final, le ofrece entregarle el producto de manera gratuita; no obstante, le comunicó que era un producto en experimentación. Opina que el caso fue claro y, también, el correo fue recibido por su persona.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

h) Consulta del Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica

La Dra. María Isabel Avendaño Flores, decana, Facultad de Ciencias Sociales, envía el oficio DFCS-220-2020, mediante el cual comunica el acuerdo en firme que, por unanimidad, tomó el Consejo Asesor, en la sesión ordinaria N.º 40-2020, en la cual analizó la consulta que realiza el Consejo Universitario sobre el Reglamento de programas institucionales.

i) Publicación de documentos en La Gaceta Universitaria

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-2990-2020, mediante el cual hace acuse de recibo de la misiva CU-696-2020, en relación con los aspectos que se deben tomar en cuenta para la publicación de documentos en La Gaceta Universitaria.

j) Resolución sobre medidas para el II ciclo del año 2020

La Rectoría, mediante la Resolución R-158-2020, comunica las medidas adoptadas por la Institución, durante el II ciclo del año 2020, debido a la pandemia del COVID-19.

k) Plan integral para el trabajo del II ciclo 2020

La Rectoría, en respuesta al oficio CU-691-2020, envía el documento R-3029-2020, mediante el cual informa que la Administración está realizando los análisis sobre el impacto de la pandemia en el ámbito institucional, así como el análisis para reiniciar actividades presenciales docentes. Al respecto, comunica que espera que en las próximas dos semanas se haya definido un plan integral para el trabajo del II ciclo 2020.

l) Representación estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario

La señorita Ana Catalina Chaves Arias, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), envía el oficio FEUCR-371-2020, mediante el cual comunica los nombres de las nuevas representaciones estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario, por el periodo comprendido del 1.º de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.

La juramentación se realizará en esta sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD determina que con esto se elimina una de las razones que había aducido la Contaduría por estar cortos de personal. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al punto h), ya que si bien es cierto es una serie de observaciones generales sobre el tema del programa institucional y otros, por lo que procede a dar lectura al punto 3 de dicha carta: *proponer al Consejo Universitario la posposición del conocimiento y discusión de la reglamentación específica que regulará los programas institucionales de tal forma que cuando esta última sea sometida a consideración de la comunidad universitaria sea producto de una reflexión y construcción mayor contenida en el Reglamento general de Acción Social. La definición de una norma específica para programas institucionales debe estar analizada con el Reglamento General de Acción Social para evitar un sin sentido procedimental.*

Desde su punto de vista, señala que esta es una solicitud al Órgano Colegiado; sin embargo, en respeto a la Comisión de Investigación y Acción Social, solicita, si fuera posible, lo evalúen en la Comisión y, posteriormente se retome en este Órgano Colegiado, porque, reitera, es una solicitud directa al Consejo Universitario, así lo lee y quizás está equivocada, por lo que antes de tomar una decisión quiere obtener el criterio por parte de la Comisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que esperará el criterio de la Comisión.

Continúa con la lectura.

m) Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer

La Dra. Isabel Gamboa Barboza, directora, Programa de Posgrado en Estudios de la Mujer, envía el oficio PPEMu-58-2020, mediante el cual comunica que ha revisado el Reglamento en contra del hostigamiento sexual. Asimismo, cita las fortalezas con las que cuenta dicho reglamento, y menciona que es muy progresista, de alta calidad ética y legal, lo cual pondrá a la Universidad de Costa Rica a la vanguardia en relación con otras universidades. Además, cubre muchos de los problemas que se tenían en el reglamento anterior; por todo ello, felicita al Consejo Universitario y al equipo que participó en su redacción, y apoya que se apruebe tal como está.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Teresita Cordero Cordero, quien lideró el proceso de construcción de este reglamento.

Continúa con la lectura.

n) Pronunciamiento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, presidente, Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, envía el oficio SCI-532-2020, mediante el cual comunica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 3174, artículo 17, del 3 de junio de 2020, sobre el pronunciamiento del Consejo Institucional, con ocasión de la presentación del informe, de mayoría, de la Comisión Especial que estudia, analiza los proyectos de ley o las reformas en relación con la administración del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Expediente N.º 21.052 de la Asamblea Legislativa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que mañana se presentará el informe de minoría, y la Dra. Teresita Cordero, la M.Sc. Patricia Quesada, el M.Sc. Carlos Méndez, y ella lo están esperando para analizarlo antes de hacer el pronunciamiento correspondiente, porque les pareció contradictorio referirse al informe de mayoría y diez días después al informe de minoría. Esto perdería fuerza.

Continúa con la lectura.

ñ) Agradecimiento

La Vicerrectoría de Docencia envía el oficio VD-1864-2020, mediante el cual agradece al Consejo Universitario la aprobación de la prórroga para presentar las observaciones a la consulta del Reglamento del Centro de Evaluación Académica, la cual se extendió al 3 de julio de 2020.

o) Comisión de Régimen Académico

El M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente, Comisión de Régimen Académico (CRA), envía el oficio CRA-364-2020, en respuesta al CU-666-2020, mediante el cual informa acerca de las sesiones que ha llevado a cabo la CRA al 18 de mayo de 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que esta fue una consulta que se hizo, porque algunas personas la contactaron y le preguntaron por qué razón dicha Comisión no había vuelto a sesionar.

Continúa con la lectura.

p) Solicitud del acta 6387

El Dr. Henning Jensen Pennington, exrector de la Universidad de Costa Rica, envía un correo electrónico con fecha 5 de junio de 2020 (Externo-CU-417-2020), mediante el cual solicita la transcripción literal, certificada y foliada, de la sesión ordinaria del martes 2 de junio del año en curso, en la cual se acordó un voto de censura contra su persona. Asimismo, solicita que se le informe quién autorizó la publicación de la nota que se encuentra en la página web del Consejo Universitario, firmada por la señora Zaida Siles Rojas, y además quién autorizó la divulgación de un correo masivo, dirigido a la comunidad universitaria, con la misma nota periodística.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que el correo se recibió a las cinco horas y treinta minutos de la tarde el pasado viernes, por lo que se le consultó al asesor legal, quien le elaboró la respuesta que se envió el lunes 8 de junio en horas de la mañana, ya que el correo electrónico no tenía cédula de identidad adjunta, y no venía de un correo institucional, puesto que el exrector está jubilado; además, no tenía firma electrónica ni ningún documento escaneado con la firma correspondiente.

Ante esto, le solicitaron a la persona remitente, que no puede suponer que sea el Dr. Henning Jensen Pennington, que acreditara su identidad como lo establece la *Ley general de Administración Pública*. Al

tomar en consideración un asunto que relató el Lic. Warner Cascante, que pasó en la Contraloría Universitaria, donde una persona envió un correo solicitando información pero no estaba firmado y, posteriormente cuando preguntaron resultó que había una usurpación de identidad, por lo que no se puede dar información si no tienen la seguridad de que se trate de la persona que dice que lo es.

Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que ella no ha pedido la palabra, sino la M.Sc. Patricia Quesada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA se refiere al punto o), y le gustaría, dada la importancia de esta situación, que se dé lectura a ambos oficios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD procede a dar lectura al oficio el CU-166-2020, del 18 de mayo de 2020, dirigido al Dr. Roberto Fragomeno Castro, que a la letra dice:

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito solicitarle, de la manera más atenta, nos brinde un detalle del número de sesiones que ha llevado a cabo la comisión a su digno cargo, en los últimos dos meses y cuál ha sido la modalidad empleada para su realización (virtual o presencial).

Lo anterior, con el propósito de dar un acompañamiento, a la destacada labor que realiza la instancia que usted preside.

Posteriormente, da lectura al Oficio CRA-364-2020, del 18 de mayo de 2020, dirigido a su persona, que a la letra dice:

Estimada señora:

Asunto: Respuesta a consulta acerca de las sesiones que ha llevado a cabo la Comisión de Régimen Académico al 18 de mayo 2020.

En respuesta a la solicitud de información planteada por medio del oficio CU-666-2020, hago de su conocimiento que durante el período de dos meses comprendidos entre el 18 de marzo, fecha de mi nombramiento como Presidente de la Comisión de Régimen Académico y el 18 de mayo de 2020 correspondiente a la fecha de consulta, este órgano colegiado -al igual que el resto de la institución- se ha visto inmerso en el desarrollo de estrategias -sin parangón alguno para confrontar la emergencia nacional del COVID 19, y dar continuidad a su quehacer.

Es menester recordar, que ya antes de la emergencia sanitaria, las instalaciones donde se desarrollan las labores de la comisión carecían de luz natural y ventilación adecuada. Y la actuación de este órgano colegiado se ha dado en apego a las directrices emitidas por los múltiples comunicados institucionales que delinearon formas de actuación y respuesta orientados desde la propia institución, que transitaron -y lo siguen haciendo- entre grados de presencialidad y el trabajo remoto.

El trabajo desarrollado en el marco de mi presidencia durante los dos meses supra referidos, pueden ser comprendidos mejor, si se desagregan en los siguientes tres momentos:

a) Reconocimiento y aproximación inicial a las funciones y responsabilidades de la presidencia y a la plataforma de gestión administrativa; a la situación de la pandemia y sus efectos sobre los procesos de Régimen Académico (recepción, calificación, resultados). Este período, comprendido entre el 18 de marzo y el 13 de abril, coincide con el indicado por las autoridades de la institución acerca de la apertura gradual de actividades presenciales.

b) Trabajo remoto por parte de los integrantes de la Comisión, dedicado al análisis y consolidación de los aportes presentados por las áreas académicas en relación con los criterios de evaluación explícitos en el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. En cumplimiento de lo solicitado por el Consejo

Universitario en acuerdo 2.1 aprobado en sesión N.º 6253 del jueves 7 de febrero de 2019. Valga acotar que este período de funciones evaluativas y académicas no asociadas a sesiones ordinarias fue comunicado a la Comunidad Universitaria vía UCR informa, el 20 de abril 2020. (14 de abril al 5 de mayo).

c) Sesiones ordinarias virtuales y evaluación remota de obras. Este momento comprende la planificación, preparación y ejecución de dos procesos nodales dentro del quehacer de la Comisión: por un lado, la evaluación de publicaciones y obras; y por otro, el acto formal de sesiones ordinarias y toma de acuerdos, para ambos casos incorporando la virtualidad y el trabajo remoto, procesos inéditos en la gestión de este cuerpo colegiado. Para organizar estas acciones se cuenta con una planificación (documento adjunto) comunicada a las y los integrantes de la Comisión que, a la fecha de esta respuesta, se encuentra en implementación en conjunto con la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico del CEA. Actualmente en desarrollo, contempla desde el 6 de mayo al 13 de julio. (Le adjuntamos los documentos probatorios de recepción de los trabajos por los evaluadores).

d) Como conclusión, a la fecha de esta respuesta la Comisión ha realizado una sesión ordinaria bajo modalidad virtual, desarrollada el pasado miércoles 20 de mayo. Asimismo, este órgano colegiado continúa desarrollando procesos de evaluación de obras vía remota, al tiempo que los procesos de recepción de atestados para evaluación y la coordinación de otros procesos evaluativos no se han visto interrumpidos, realizándose los intercambios de documentación por modalidad digital.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que, entonces, la Comisión ha realizado, en todos estos meses, únicamente una sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que eso es cierto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA opina que eso es grave. Si todos los órganos colegiados han hecho un importantísimo esfuerzo por seguir trabajando, no encuentra una justificación para que en una comisión tan relevante dentro de la Universidad y de la que además ingresan constantemente casos al Órgano Colegiado, solo se haya sesionado una vez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD piensa sobre el acomodamiento de haber asumido la presidencia en el momento en que se desató la pandemia. Eso es lo que el Prof. M.Sc. Roberto Fragomeno reportó a la solicitud hecha por ella (Prof. Cat. Howard). Dice que, siguiendo la observación de la M.Sc. Patricia Quesada, lo que va a hacer es que a finales de junio le solicitará un recuento de cuántas sesiones virtuales se han llevado a cabo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

q) Criterio de la Oficina Jurídica sobre el Reglamento de elecciones universitarias

La Oficina Jurídica envía el Dictamen OJ-409-2020, mediante el cual brinda su criterio a la consulta realizada por el Consejo Universitario, mediante el documento CU-721-2020, en relación con la propuesta del Tribunal Electoral Universitario para una modificación al Reglamento de elecciones universitarias, que permita adecuar los plazos establecidos para los procesos electorales, en el caso de que haya una situación de emergencia nacional. Al respecto, la Oficina Jurídica sostiene que la propuesta planteada por el Tribunal es pertinente y necesaria, no solo por los efectos que conlleva la declaratoria de estado de emergencia, sino por la inseguridad del comportamiento que tendrá la curva epidemiológica del COVID-19 en las próximas semanas, y la posibilidad latente de que se apliquen medidas de restricción más fuertes a la población, que son eventualidades a las que estamos expuestos de agravarse la situación actual. Consecuentemente, es evidente que, en aras de que los procesos electorales universitarios no se paralizen de forma indefinida, el Tribunal requiere contar con la habilitación legal necesaria, tanto para modificar (disminuir o ampliar) los plazos establecidos para los procesos electorales, como para establecer medios alternativos de votación. Ahora bien, le compete al Consejo Universitario aprobar y promulgar la reforma reglamentaria solicitada

por el Tribunal, que deberá ser ejecutada en apego a lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, que establece que el Reglamento de elecciones universitarias no podrá ser modificado en los 60 días previos a una elección, y a lo que estipula el artículo 2 del Reglamento de elecciones universitarias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que este punto ya se había analizado, y es la respuesta de la Oficina Jurídica a su consulta.

Continúa con la lectura.

Circulares

r) Circular sobre la firma de las actas

El Comité Técnico del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica envía la Circular SAU-CT-2-2020, en adición a la Circular SAU-CT-1-2020, mediante la cual aclara que las actas de las sesiones deben ser firmadas y selladas en soporte papel, una vez que han sido ratificadas por el órgano correspondiente. Asimismo, se excluye la firma en formato físico de los documentos de coordinación (tales como convocatorias, orden, del día, ampliaciones de orden del día, justificaciones de ausencias), en el entendido de que se deberán conformar expedientes híbridos (incluidos documentos físicos y digitales), pues estos contienen la prueba documental de lo actuado en cada sesión del órgano colegiado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que por un tiempo ella estaba haciendo la firma digital, pero ahora se la piden física. Por ejemplo, si ella no viniera toda la semana los martes y lo jueves hubiera resultado problemático, y si alguna de las personas que deben firmar estas actas tienen algún factor de riesgo, complicaría también la atención de la firma física.

Continúa con la lectura.

s) Circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía la Circular ViVE-11-2020, mediante la cual comunica que se aprueba la modificación de los periodos que comprenden las distintas actividades del proceso de recepción de solicitudes de beca socioeconómica del II ciclo lectivo 2020.

t) Postulaciones para la Premiación anual de funcionarias y funcionarios, técnicas y técnicos, administrativas y administrativos destacados 2020

La Vicerrectoría de Administración envía la Circular VRA-17-2020, mediante la cual invita a la comunidad universitaria a postular personas candidatas para la Premiación anual de funcionarias y funcionarios, técnicas y técnicos, administrativas y administrativos destacados 2020. Al respecto, informa que para realizar la inscripción de postulantes a las distinciones señaladas, está disponible un formulario en la página web de la Vicerrectoría de Administración: www.vra.ucr.ac.cr (documentos) y debe ser enviada, vía correo electrónico, a más tardar el día 17 de julio del presente año.

Copia CU

u) Modificación presupuestaria N.º 4-2020

El MBA Pablo Marín Salazar, jefe, Oficina de Administración Financiera, remite copia del oficio OAF-1318-2020, dirigido al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, mediante el cual envía, de forma digital, la Modificación presupuestaria N.º 4-2020 del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica, por un monto total de ₡42.266.874,27 (cuarenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con 27/100 cts.). Esta información también se envió, de forma simultánea, a la Rectoría y al Consejo Universitario. Asimismo, comunica que los antecedentes y

las justificaciones que respaldan los movimientos solicitados se encuentran disponibles en los archivos de dicha Oficina.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que ayer, a las tres y veinte de la tarde, ella hizo el pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios; sin embargo, le preocupa de que el M.Sc. Carlos Méndez le informó que no lo habían hecho a las siete de la mañana, por lo que hizo las indagaciones y giró las instrucciones, pues le parece extraño que si ella lo firma no se lo trasladen con prontitud, al ser esto un asunto tan delicado.

Continúa con la lectura.

v) Respuesta de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el vínculo remunerado

El MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, Oficina de Contraloría Universitaria, remite copia del oficio OCU-R-113-2020, dirigido al Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión Especial, Consejo Universitario, en atención al CE-11-2020, mediante el cual brinda respuesta a lo solicitado: “Determinar las competencias y acciones que puede tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que este oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria reitera una serie de señalamientos que se han venido dando y que son muy importantes con respecto al vínculo remunerado y a la FundaciónUCR.

Recuerda que hay un caso en estudio del año pasado que se trasladó para trabajar y se refiere al tema de los inmuebles que se adquieren por medio de la FundaciónUCR. Solo señala esto, porque el documento es bastante extenso y tiene mucha información; además, supone que va a ser esencial para la Comisión Especial que se estableció en este Consejo Universitario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que en el transcurso de la mañana le llegaron los pases presupuestarios que la Prof. Cat. Madeline Howard mencionó.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez por comunicar lo de los pases presupuestarios. Le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE exterioriza que lo que comunicó la Dra. Teresita Cordero es muy conveniente, porque, efectivamente la Comisión Especial tiene considerado el informe que al final del año pasado les enviaron (OCU-081-2019), y lo de los inmuebles está siendo analizado muy meticulosamente junto con todos los otros elementos en una primera devolución que se le va a hacer al Consejo Universitario en la Comisión de Coordinadores del viernes 12 de junio. Se va a realizar un adelanto, y en esta misma semana, quedaría listo el informe. La carta del MBA Glenn Sittenfeld viene a ratificar las conclusiones que ya tiene la Comisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

w) Documentación sobre la relación UCR-CCSS

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-2974-2020, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, coordinador, Consejo de Área de Salud, en atención al R-4231-2019, mediante el cual adjunta copia del CU-626-2020, en el que se le remiten las actas del Consejo Universitario, que incluyen los dictámenes sobre la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin de que sirvan como insumo para la revisión y negociación del convenio sobre los campos clínicos. A la vez, se le solicita trabajar conjuntamente con la Vicerrectoría de Docencia en la elaboración de la propuesta del citado convenio, y remitir a la Rectoría, en el plazo de un mes calendario, dicha propuesta.

x) Situación de Danza Universitaria

La Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social, remite copia del oficio VAS-2831-2020, dirigido al Sr. Edward Guerra Rodríguez y a la Sra. Evelyn Ureña Santos, bailarines de Danza Universitaria, en respuesta a la misiva 0113-2020, relacionada con la situación desfavorable de los nombramientos con una jornada de ¼ de tiempo, desde inicios del año. Asimismo, informa que esa Vicerrectoría está realizando una revisión minuciosa con las diferentes instancias respectivas, con el fin de proceder a comunicar la información obtenida de los resultados del estudio.

y) Documentación sobre la relación UCR-CCSS

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-2975-2020, dirigido al Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante el cual adjunta el CU-626-2020, en el cual se remiten las actas del Órgano Colegiado, en las cuales se incluyen los dictámenes referentes a la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con el fin de que sirvan como insumo para la revisión y negociación del convenio con la CCSS, sobre las Especialidades Médicas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al señor rector por haber dado trámite de forma eficiente y pronta a esta solicitud.

Continúa con la lectura.

z) Mensajes de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) en redes sociales

Un grupo de docentes del Área de Ciencias Sociales, en su mayoría del campo de Psicología, envían copia de un oficio con fecha 1.º de junio de 2020 (Externo-CU-406-2020), dirigido a la Oficina de Divulgación e Información, mediante el cual exterioriza su preocupación por los mensajes publicitarios expuestos en redes sociales, tales como el siguiente: Enfrentá los pensamientos que te angustian diciendo “basta” en voz alta y concentrándote en algo positivo. Recordá que #Estemporal”. Al respecto, el grupo de docentes solicita cautela y mayor rigurosidad con la publicidad que se genera, por las consecuencias que este tipo de material puede tener en las personas y también por la imagen de la UCR, pues lo que se circula debe tener un mínimo de investigación o de acervo profesional como base. Este grupo de docentes ofrece su colaboración para elaborar una estrategia de divulgación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que ya la Licda. Gabriela Mayorga López, jefa de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), dio respuesta, y esto lo incluirá en los próximos informes de Dirección. La jefa de la ODI mencionó que sí se contó con la participación de un profesional en Psicología.

Continúa con la lectura.

aa) Comisión de Régimen Académico

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-3038-2020, dirigido al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente, Comisión de Régimen Académico, en atención al CU-707-2020, mediante el cual manifiesta que es consciente de la necesidad del profesional en derecho para brindar asesoría legal; no obstante, la Rectoría dispone únicamente de los recursos existentes en la partida de “Servicios Especiales” para atender los requerimientos de personal en toda la Institución; por tal razón, es imposible satisfacer la demanda de todas las unidades. Asimismo, informa que se ha tomado en cuenta la compleja situación financiera de la Institución, por lo que la Administración ha implementado una serie de medidas de contención del gasto; una de ellas es no financiar nuevos nombramientos, con el propósito de dar prioridad y continuidad a los compromisos ya existentes. Finalmente, comunica que la solicitud del apoyo será valorada a mediano plazo, si las condiciones presupuestarias lo permiten.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al punto z), pues lo había apuntado en una sesión anterior y ahí está la carta que envían las compañeras y los compañeros de Ciencias Sociales.

Estima que esta es una oportunidad de estrechar la colaboración entre la Oficina de Divulgación e Información (ODI) y las unidades académicas que no duda que se vaya a realizar. En su oportunidad, se referirá a la respuesta que establece la Licda. Mayorga.

Se adelanta en expresar que un aspecto es que a veces hay técnicas en Psicología o propuestas teóricas que no se pueden simplificar tan fácilmente con la población, por lo que cree que es oportuno que la Licda. Mayorga se acerque a este grupo y que puedan elaborar estrategias, inclusive evaluar la campaña.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que continuará con la lectura de algunos puntos para ir después a un receso de las diez y quince a las diez y media de la mañana.

Continúa con la lectura.

bb) Propuesta para el Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica

Un grupo de coordinadoras y coordinadores de programas institucionales de la Universidad de Costa Rica envían copia del oficio con fecha 29 de mayo de 2020, dirigido a los integrantes de la Comisión de Investigación y Acción Social, mediante el cual remiten una propuesta para el Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica, elaborada en el marco del Consejo de Programas Institucionales de Acción Social.

cc) Preocupación de la Escuela de Medicina por la virtualización de los cursos

La Escuela de Medicina envía copia del oficio EM-D-233-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual expresa su preocupación por lo dispuesto en la Resolución R-158-2020, referente a la manera en que se desarrollarán las actividades académicas durante el segundo ciclo lectivo 2020. Menciona que, específicamente, en el caso de la Escuela de Medicina se ha hecho el esfuerzo por migrar todas las actividades a los medios virtuales. Aunque estos se han impartido, se ha constatado que durante el presente ciclo lectivo el proceso enseñanza-aprendizaje se ha visto muy afectado, negativamente, con la virtualización, pues los cursos que se imparten requieren de la ejecución de prácticas presenciales, tanto para el fomento de destrezas, como para afianzar el conocimiento. Asimismo, señala que le llama la atención el hecho de que en la Resolución R-158-2020 no se contemple el tema del otorgamiento de becas socioeconómicas y la asignación de la ayuda respectiva, ni tampoco se deja claro si se va a brindar el beneficio de residencia a los estudiantes becados que deban asistir a las prácticas presenciales de los cursos.

dd) Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA)

El Ph.D. Carlos Henríquez Henríquez, director, Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), remite copia del correo electrónico con fecha 4 de junio de 2020, mediante el cual informa sobre la respuesta que le envió al señor Luis Diego Sánchez Zamora, en la que le comunica que procederá a atender su caso, y que para ello es necesario hacer las averiguaciones y consultas, para evitar hacer juicios de valor, sin tener los parámetros de referencia completos. Además, informa que ello se hará en los próximos días y dentro del lapso de tiempo de respuesta administrativa que se les confiere.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que como se vio anteriormente, esto ya se llevó a cabo.

Continúa con la lectura.

ee) Facultad de Medicina

El Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, remite copia del oficio FM-238-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual solicita colaboración sobre cómo proceder en el caso de que un estudiante requiera alojamiento universitario para realizar la práctica de laboratorio o las rotaciones clínicas y, a su vez, solicita apoyo, con el fin de que en el II ciclo 2020 se les autorice utilizar la metodología presencial con acatamiento obligatorio de las medidas dictadas por el Ministerio de Salud. Lo anterior, de conformidad con la reunión virtual, del 3 de junio del año en curso, entre las direcciones de las escuelas de Enfermería, Medicina, Nutrición, Salud Pública y Tecnologías en Salud, sobre la Resolución R-158-2020, referente a la virtualización de lecciones durante el segundo semestre 2020.

ff) Cierre del proyecto ExMA

La Rectoría envía copia del oficio R-3120-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual remite, para el trámite correspondiente, el oficio CU-723-2020, en relación con el cierre del proyecto ExMA, el cual divulgó el cierre de forma abrupta el día en que se iniciaban las inscripciones.

gg) Otorgamiento del diploma Doctorado Profesional en Nutrición

El señor Walter Hernández Montoya, docente de Salud Pública y Epidemiología, remite copia de carta con fecha del 29 de mayo de 2020, dirigida a la M.Sc. Viviana Esquivel Solís, directora, Escuela de Nutrición, mediante la cual solicita que, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6317, artículo 8, del 26 de setiembre de 2019, se informe a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica del cumplimiento de requisitos que demuestra, con el fin de que se le otorgue el diploma de Doctorado Profesional en Nutrición.

hh) Consulta del Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información

La Licda. Yorlenny Madrigal Vargas, coordinadora, Red de Unidades de Información Especializadas (RUIE), remite copia de la carta con fecha 6 de marzo del año en curso, dirigida al Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración y Cultura Organizacional, mediante la cual realiza algunas recomendaciones, en atención al acuerdo tomado en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6335, artículo 13, del 21 de noviembre de 2019, relacionado con la publicación en consulta a la comunidad universitaria de la propuesta del Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).

II. Solicitudes**ii) Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas**

La Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas (PPEM), en respuesta al documento CU-197-2020, envía el oficio PPEM-474-2020, mediante el cual comunica la conveniencia de que todos los miembros del Consejo Universitario sean los que participen en la sesión de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. De esta forma, la comunicación será directa con los miembros del Consejo Universitario y con los miembros de la Comisión del PPEM. Las sesiones se están llevando a cabo por medio de la plataforma Zoom, el segundo miércoles de cada mes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que ella no tiene problemas en participar, pero le preocupa porque percibió que las personas del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas (PPEM) confunden las competencias del Consejo Universitario con las de la Administración activa.

Solicita que si el plenario acepta unirse para esta sesión, que se les pidan los temas específicos que desean tratar y que se les envíe previamente a todos [Programa de Posgrado de Especialidades Médicas] una copia del *Estatuto Orgánico* y del *Reglamento del Consejo Universitario*, para que únicamente se refieran a los asuntos que sean de competencia de este Órgano Colegiado.

Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO plantea que no entiende muy bien esta solicitud, porque los miembros del Consejo Universitario pueden interactuar con órganos colegiados en la Institución si son invitados, pero no como participantes activos. No le queda claro cuál es el objetivo de esta posible reunión con los miembros.

Ella, de manera respetuosa, les diría que si tienen algo que proponer soliciten una audiencia en el contexto de una sesión plenaria al Consejo Universitario, ya que es complicado y, precisamente, porque se podrían tomar decisiones; aunque quisieran participar de una asamblea de escuela –por ejemplo, de su unidad académica–, en primer lugar, ella debe ser invitada, pero ahí no tendría la posibilidad de expresar, abiertamente, a lo mejor un asunto que tenga que ver con el Órgano Colegiado.

Reitera que no tiene claro el objetivo de esta reunión y qué es lo que les van a explicar. Sería más oportuno que ellos vengan con una presentación en un tiempo concreto y la expongan en el plenario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que ellos presentan esta solicitud, por lo que la va a someter en este momento a votación, y si se rechaza, someterá la propuesta de la Dra. Teresita Cordero.

Seguidamente, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTA A FAVOR: Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Un voto.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que se rechaza esta solicitud. Dice que va a enviar una carta de parte de la Dirección del Consejo Universitario, para comunicarles que se rechazó la solicitud presentada, porque no se entendió su propósito, y que más bien sí corresponde que soliciten una audiencia al plenario.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Rechazar la solicitud de la Dra. Flory Morera González, directora del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, para que los miembros del Consejo Universitario participen en la sesión de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.**
- 2. Pedir a la Dirección que remita una carta la Dra. Flory Morera González en la que se le comunique que su solicitud fue rechazada, en razón de que el mensaje no es claro.**

ACUERDO FIRME.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de la Dra. Teresita Cordero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, acoge la propuesta presentada por la Dra. Teresita Cordero.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

III. Seguimiento de acuerdos

jj) Plazas de apoyo de la Rectoría a la Oficina de Contraloría Universitaria

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-3123-2020, mediante el cual comunica, de conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones N.º 6188, ordinaria, artículo 6, punto 3, del 24 de mayo de 2018, y 6224, ordinaria, artículo 6, punto 2, del 27 de setiembre de 2018, el apoyo en cuanto a plazas que brinda la Rectoría a la Oficina de Contraloría Universitaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que se asigna documento a la Unidad de Información para el seguimiento de acuerdos.

Seguidamente, propone un receso.

*****A las diez horas y quince minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que hay asunto al final que es delicado y necesita que esté presente el Dr. Carlos Araya para comentarlo, por lo que va a continuar con la lectura de los informes y luego lo comunicará.

kk) Vicerrectoría de Docencia

La Rectoría envía el oficio R-2999-2020, mediante el cual remite el documento VD-1705-2020, en relación con el punto 4.9 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6337, artículo 7, celebrada el 28 de noviembre de 2019. Al respecto, la Vicerrectoría de Docencia informa que se ha retomado el contacto con la presidencia de la Comisión Interinstitucional CCSS-UCR, que actualmente está a cargo de la Dirección del CENDEISS, con el fin de fortalecer el canal de diálogo alrededor de los asuntos propios de esta comisión. Para ello, cuenta con el apoyo del Dr. Jaime Caravaca Morera, vicedecano de la Facultad de Medicina y actual asesor académico de la Vicerrectoría de Docencia, así como del Mag. Gustavo González Solano, asesor legal.

ll) Apoyo de la Rectoría al Centro de Investigaciones en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET)

La Rectoría envía el oficio R-3122-2020, mediante el cual informa que en relación con el punto 2, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6352, artículo 3, celebrada el 18 de febrero de 2020, la Rectoría apoya, actualmente, al Centro de Investigaciones en Biodiversidad y Ecología Tropical (CIBET) con $\frac{1}{4}$ TC para la Dirección del Centro y $\frac{1}{2}$ TC para labores de Técnico Asistencial A en

tareas administrativas, las cuales están cargadas a la “Partida de Servicios Especiales”, 0-01-03-01, del presupuesto 881, “Unidad de Apoyo Académico”.

mm) Préstamo de Aportes COVID-19

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio G-JAP-080-2020, en el cual brinda seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, del 28 de abril de 2020, en relación con el avance mensual de la nueva línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19”. Al respecto, informa que el presupuesto asignado para esta línea de crédito es de \$2.000 millones. La Jafap inició su promoción y ofrecimiento el 4 de mayo del 2020, y al 30 de mayo se ha colocado la suma de \$687 millones, para un total de 460 operaciones formalizadas.

IV. Asuntos de Comisiones

nn) Pases a comisiones

Comisión de Estatuto Orgánico

Analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría.

V. Asuntos de Dirección

ññ) Lecciones virtuales

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que ha dado lecciones al estudiantado de la Facultad de Odontología; el trabajo es arduo, porque les dan no más de 45 minutos y ha tenido que volver a montar las clases y por diapositiva exactamente determinar qué hay que decir, porque no puede elucubrar.

Dice que lo hizo los fines de semana; las clases las ha filmado en esos días para que sea por medios asincrónicos y la preparación de cada clase le ha tomado de seis a siete horas; es decir, la inversión de tiempo es alta.

****A las diez horas y treinta y tres minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Araya. ****

oo) Entrega de títulos a graduados de la Sede Regional del Sur

LAPROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que, por medio de la Licda. Zaida Siles, coordinadora de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, le solicitó a la M.Sc. Patricia Quesada y a su persona que si podían participar en la entrega de títulos al estudiantado que se había graduado en la nueva Sede del Sur.

Inicialmente, habían pensado que era desplazarse a la zona sur, pero les explicaron que no, que lo que se quería era que llegaran las autoridades y les entregaran los títulos en las casas a las estudiante y a los estudiantes. No obstante, señala que este año ha sido atípico y comprende que la intención de hacerlo es buena, pero le preocupa porque qué les puede justificar el no hacer un acto similar al resto del estudiantado de la Institución, porque cualquier exclusión es odiosa y es muy importante que se haya inaugurado la Sede del Sur, pero toda la población estudiantil de la Universidad debe recibir un trato igualitario y establecer diferencias es peligroso.

Explica que es exactamente como que invitara a todo el mundo a almorzar y se excluya a la Dra. Teresita Cordero; es decir, o no invito a almorzar a nadie o invita a todos.

Informa al Dr. Carlos Araya que la comunidad universitaria está muy contenta por el informe de labores que brindó, que fue muy exitoso; todo transcurrió muy bien.

Opina que tal vez podrían realizar unas sesiones de juramentaciones masivas, en las que todo el estudiantado que recibió sus títulos por medio del correo puedan sentir que están siendo juramentados.

Expresa que esa es su posición y que humildemente la está exponiendo; el señor rector hará lo mejor y lo que considere, pero le preocupa, porque cualquier exclusión podría percibirse de mala forma.

Seguidamente, somete a discusión lo presentado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que, en ese mismo sentido, estuvo conversando con la Licda. Georgina Morera Quesada, explicándole la situación y le decía que han visto en las redes sociales casos como los de estudiantes que viven en Limón, en Puntarenas, en zonas muy recónditas, que han tenido que recibir su título por medio de correo. Asimismo, entiende el tema de la Sede del Sur y la alegra ese logro, pero piensa en todos los estudiantes, sobre todas aquellas familias que han soñado con un acto de graduación y no lo han tenido.

Añade que tiene casos específicos que le han dolido mucho, porque querían que ella –la M.Sc. Patricia Quesada– estuviera con ellos, y le preocupa mucho esa situación. Desconoce si hasta podrían ponerles un recurso por beneficiar a unos estudiantes y a otros no.

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días; dice que se enteró de la situación y es una iniciativa del Sede del Sur; no lo había evaluado desde el punto de vista que lo están haciendo y lo va a conversar con la Licda. Georgina Morera Quesada. Entiende el que ya se han entregado títulos en la Sede y ese sería el tema que tendrían que evaluar.

Informa que la semana pasada grabó un video con un mensaje para los y las estudiantes graduandos; la opción de juramentaciones masivas por alguna vía de videoconferencia sería otra alternativa. Entiende que el mensaje que grabó la semana pasada se le está haciendo llegar cuando reciben su título.

Refiere que está poco informado sobre la situación, pero ni estaba al tanto ni había dado ningún tipo de autorización para que se hiciera, porque fue una iniciativa de la Sede del Sur.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta si la idea es realizar un acto público, al que van a llegar los estudiantes o cuál es la idea, porque entiende que iban a llegar estudiantes no solo de la zona. Recuerda que en las Sedes, a pesar de que la influencia mayor es en la zona, hay estudiantes que, en ocasiones, vienen de fuera de país.

Añade que con la situación de la pandemia podrían estar excluyendo a estudiantes, porque en algún momento asistió a una graduación y tal vez era una excepción, pero era un joven que se graduaba de San Ramón de Alajuela y se graduó en lo que hoy es la Sede del Sur; entonces, si le explican porque tal vez no entendió bien.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que la idea es que, tomando en consideración que existe un estudiantado que se ha graduado e incluso está en la Gran Área Metropolitana o áreas aledañas, personas del Consejo Universitario, vicerrectores y autoridades vayan a las casas de las estudiantes y los estudiantes a entregarles el título y que los filmen, pero, con el aumento de casos, por ejemplo, ayer de 86 casos, tendrían que usar la mascarilla.

Recuerda que el día de la sesión solemne el Dr. Carlos Araya y su persona se pudieron quitar las caretas o mascarillas porque estaban en un distanciamiento social absoluto y ese es el tema.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que es más complicado porque si al cantón lo colocaron en alerta naranja, quién de los miembros iría a entregar un título, y el sistema de correos del país es eficiente. Considera que, en ese sentido, la Universidad ha sido pionera e innovadora; cuando a la persona no se le ha hecho la juramentación, pero sí una declaración jurada, este es un documento que va a quedar para la historia. Todo el proceso que implica el empaque de los títulos, el envío y la coordinación, demuestra la

capacidad que tiene la Institución de comunicación por esa vía; parece ser muy loable y en otras condiciones se haría, además de que tendrían que hacer tal acto para todos; las tareas sustantivas estarían dirigidas a eso y no a lo que realmente les compete.

Cree que deberían comunicar a la Licda. Georgina Morera Quesada, que es de buena voluntad, pero tendrían que hacer algo que involucre a los de la Sede del Sur, pues a los miembros del Consejo Universitario los desvía de otros aspectos sustanciales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala al Dr. Carlos Araya que si desea hacer uso de la palabra en los informes de miembros, con toda libertad.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a lo dicho por la Dra. Teresita Cordero. Explica que todos los títulos de la graduación ordinaria, del ciclo lectivo 2020, se han envidado por Correos de Costa Rica; lo que sucede que, por iniciativa de la Dirección de la Sede del Sur, han entregado los títulos, uno a uno, porque son pocos estudiantes y van en un vehículo de la Universidad con alguna autoridad de la Sede y entrega los títulos; hay algunos que han tenido que entregarse en el Área Metropolitana; entonces, hay algunos de ellos que, por iniciativa, les ha solicitado a autoridades que vayan a hacer la entrega de esos títulos de una forma simbólica; eso es lo que ha sucedido, pero es para ese caso y por iniciativa de ellos.

Menciona que va a conversar con la Licda. Georgina Morera Quesada, porque es muy loable de parte de la Sede, pero, si bien es cierto eso es posible hacerlo con 25 graduandos de la Sede del Sur, no es posible hacerlo con los 1.500 estudiantes que se graduaron porque la mayoría de títulos se entregaron en este ciclo lectivo y, efectivamente, genera una diferenciación que podría hacer que muchas personas se sientan discriminadas, porque, por ejemplo, por qué va a ir la directora del Consejo Universitario a entregarle un título a Juan mientras que a Ana llegó un señor de Correos de Costa Rica, que no es funcionario de la Universidad, y le dio el título como cualquier otro paquete.

Opina que, a pesar de lo loable de la decisión, sí genera esa diferenciación, que es odiosa. En cuanto a los informes, los pueden dejar para los informes de Rectoría de la próxima sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Carlos Araya. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Informe de la comisión de la Asamblea Legislativa sobre el FEES**

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa su preocupación por el informe del FEES, el cual fue emitido por la Comisión especial nombrada por el plenario de la Asamblea Legislativa para estudiar la aplicación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), según se estima en el artículo 85.

Señala que ese informe es el de mayoría y que también lo preocuparon las presentaciones que hicieron los señores diputados en sesión oficial en el momento en que entregaron su informe de mayoría.

Reitera que le preocupa, porque hay aseveraciones que no tienen o que pueden ser perfectamente debatibles; por ejemplo, una, que hay carencia de rendición de cuentas en las universidades públicas y se va a referir a la Universidad de Costa Rica en primer orden y que no se presentan resultados, que no hay evaluación externa y aducen que lo hacen basados en un informe de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), que les brinda el respaldo para hacer esas aseveraciones. Sin embargo, ese informe de la OCDE no lo citan o por lo menos no ha podido ver cuáles son los alcances, pero sí conocen que hay en la Universidad de Costa Rica una gran preocupación por rendir resultados en

la Universidad de Costa Rica y se ha hecho; no es un asunto de los últimos cuatro, ocho o doce años, sino una preocupación por los últimos 80 años que tiene la Universidad de dar cuentas, de decirle a la sociedad costarricense cómo es que presenta o está aprovechando los recursos que recibe del Estado.

Menciona que en el Área de Ingeniería, su área (en particular Ingeniería Civil) tuvieron la oportunidad de acreditación internacional, por el CAB de Canadá, de la carrera de Ingeniería Civil y de la carrera de Ingeniería Eléctrica desde el año 2000, más de 20 años de tener la acreditación. Incluso antes de que se creara el SINAES (Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior) como un ente de la acreditación en el país, ya la Universidad de Costa Rica se hacía presente en la acreditación, fenómeno que no ha parado, pues cada vez más existen carreras de primer orden de la Universidad de Costa Rica que están acreditadas. Sin embargo, eso parece que no permea. Hay un informe que apareció recientemente de parte del “Ranquin de universidades 2020” (*QS World University Rankings*), sobre el cual desea presentar un par de elementos.

Dice que es una publicación del *QS World University Rankings*, que clasifica a todas las universidades del mundo, y solo quiere particularizar seis diapositivas de fondo, la evolución del ranquin que ha tenido la Universidad de Costa Rica desde el 2000 hasta el 2020, en relación con el resto de Universidad de Costa Rica, que se preocupan por enviar sus datos a esa entidad internacional.

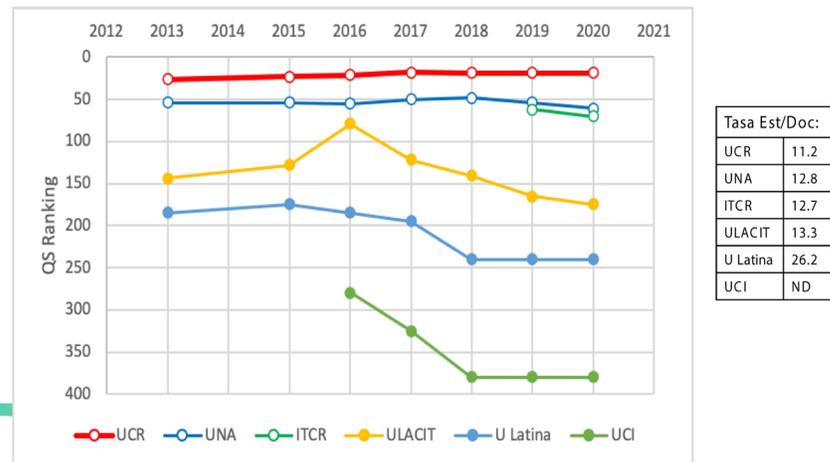
Señala que el avance que ha tenido la Universidad de Costa Rica ha incrementado su posición en el ranquin del 2013 al 2020; sin embargo, otras universidades como la Universidad Nacional (UNA), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), ULatina, Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT) y la Universidad de la Cooperación Internacional (UCI), también se han preocupado por enviar más o menos sus datos, pero, como se observa la información, es abismal la diferencia entre una y otra. La Universidad de Costa Rica se encuentra dentro del primer decil de universidades; es decir, dentro del 5% superior de la clasificación de universidades por región para toda Latinoamérica de universidades públicas y privadas.

Menciona que los elementos que se encuentran como importantes de evaluar son, en primer lugar, la naturaleza de la Universidad, si es pública o privada; como se puede observar, es un ranquin que cubre ambas modalidades. El número de publicaciones por número de estudiantes; el número de estudiantes de tiempo completo, el número de docentes de tiempo completo, es la figura equivalente y el porcentaje de los estudiantes de grado versus los estudiantes de posgrado; la clasificación para la Universidad de Costa Rica es muy alta con respecto al resto de las universidades del país, pero, sobre todo, muy altas las calificaciones de las universidades públicas versus las universidades privadas.

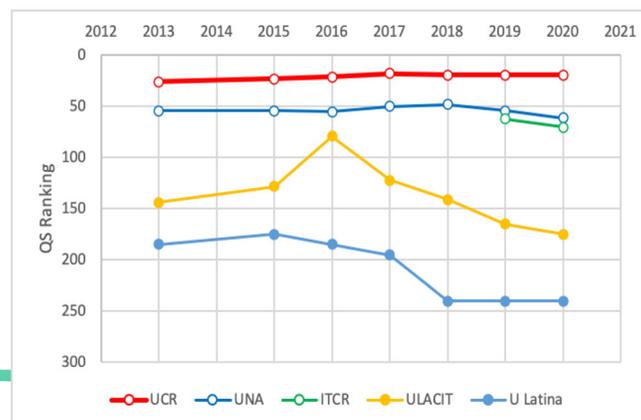
Destaca que el volumen de publicaciones de la Universidad de Costa Rica es clasificado como alto, con respecto a las demás universidades; medio para el caso de la UNA; el ITCR no ofrece datos para eso; simplemente no están. Resalta el porcentaje de grado versus posgrado, ya que ha insistido en que esa relación debería ser uno de los objetivos de trabajo más importantes para los próximos años en la Universidad de Costa Rica, porque tienen 93% de estudiantes de grado y 7% de estudiantes de posgrado. Universidades como en el ITCR, esa tasa es de 88 a 12%, y en la ULatina es casi inexistente; la UCI dio información que no es fácil de corroborar.

Apunta que en el gráfico pueden observar lo marcado en rojo, donde la Universidad de Costa Rica mantiene una posición del primer decil; es decir, el 5% superior de las universidades latinoamericanas públicas y privadas, y el resto va hasta la catástrofe final de la UCI, que está entre las últimas 400 de 400; es decir, no califica.

Evolución del ranking 2013-2020



Evolución del ranking 2013-2020



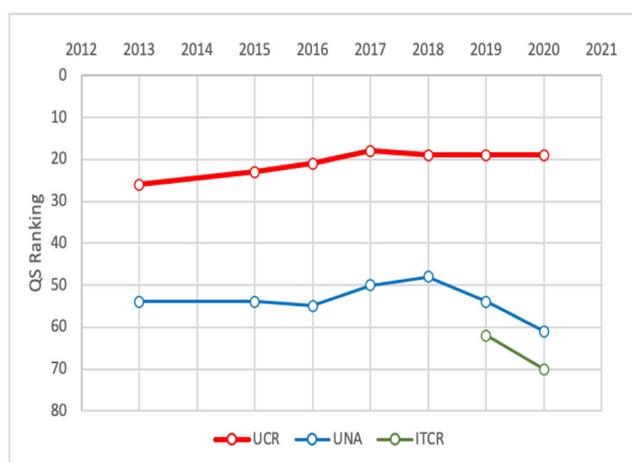
En cuanto a la tasa de estudiantes versus docentes, en el caso de la Universidad de Costa Rica es 11,2% estudiantes por docente, en el de la ULatina son 26,2 estudiantes por docente. ULACIT presenta una información que es importante de recalcar, pero la única diferencia entre las universidades públicas y privadas salta a la vista, porque la Universidad de Costa Rica tiene un tasa de número de estudiantes por profesor mucho más baja, lo que significa una mejor relación de estudiante-profesor en todos los aspectos no solo en docencia, sino en investigación y acción social, y es obvio el contraste; por ejemplo, entre la Universidad de Costa Rica y la ULatina, son universidades dedicadas a otro tipo de metas. Dice que eliminó la UCI y, aun así, siguen siendo acoplables todos puestos como universidades públicas en un solo paquete, pero para analizarlo mejor en el caso de universidades públicas: UCR, UNA, ITCR (el cual solo ha reportado en dos años 2019 y 2020).

Hace notar que la Universidad de Costa Rica sube; a partir del 2017 alcanza un nivel que lo coloca en el quintil en el 5% superior; es decir, entre las mejores 20 universidades de América Latina, públicas y privadas.

Detalla que es un logro de la Universidad de Costa Rica que parece que escapó a los deciles predilectos, y es preocupante que, en el caso de la UNA y del ITCR, la relación es en caída; es decir, van perdiendo ranquin de acuerdo con esa solución.

Agrega que colocó de nuevo la relación de número de estudiantes y número de docentes, que es muy similar, pero es mejor la Universidad de Costa Rica.

Evolución del ranking 2013-2020



| Tasa Est/Doc: | |
|---------------|------|
| UCR | 11.2 |
| UNA | 12.8 |
| ITCR | 12.7 |

Ranking en México, Centroamérica y Caribe

| Institución | 2013 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Tec Monterrey | 7 | 7 | 9 | 7 | 5 | 6 | 3 |
| UNAM | 6 | 8 | 6 | 4 | 4 | 4 | 6 |
| UCR | 26 | 23 | 21 | 18 | 19 | 19 | 19 |
| U La Habana | 81 | 91 | 83 | 59 | 51 | 19 | 23 |

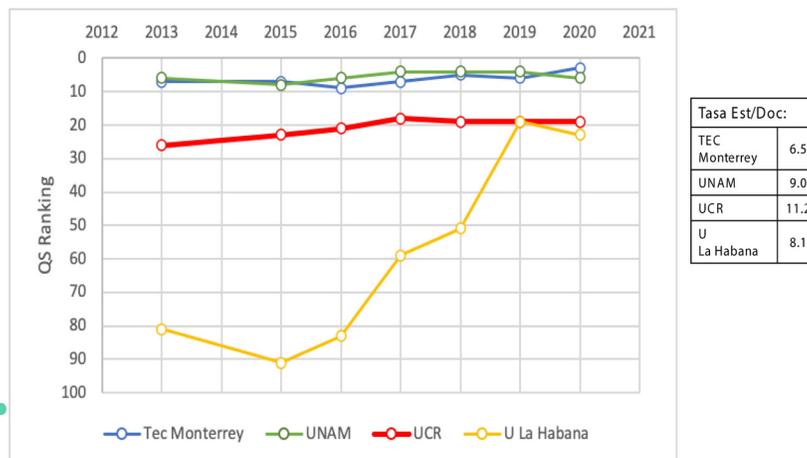
En cuanto al ranquin en México, Centroamérica y Caribe, en uno de los discursos que brindó para una de las graduaciones, a propósito de lo que están hablando, de lo importante de las graduaciones como ceremonia final, y también lo colocó en su informe de labores, que están entre las tres mejores universidades en la región: México, Centroamérica y el Caribe para Latinoamérica.

Afirma que si siguen hacia el sur, las universidades chilenas, colombianas, brasileñas, etc., tienen mejor ranquin que la Universidad de Costa Rica, pero esa posición de 5% superior es importante contrastarla con la región, porque los pone a competir a escala internacional en iguales bases.

Considera que a la hora de que aducen que Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) habla de una carencia de resultados por parte de las universidades públicas, y en

particular de la Universidad de Costa Rica, si los señores de la OCDE siguieran esto, les deberían dar la razón los mismos elementos anteriores de universidades públicas y privadas; desea resaltar que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una categoría muy alta en volumen de publicaciones; esos son números de estudiantes equiparados a tiempo completo y la relación de grado y posgrado; la de la Universidad de Costa Rica es de 93-7, pero las universidades como ITCR, Monterrey y la UNAM tienen tasas de 80-20, y tal vez, en el caso de la UNAM, que presenta un volumen de publicaciones muy alta, considera que significa un buen punto de referencia para la Institución, en el camino que deben seguir en cuanto al fortalecimiento del posgrado.

Ranking en México, Centroamérica y Caribe



El gráfico de relación de posiciones en las regiones de México, Centroamérica y el Caribe, la tasa de estudiantes y docentes: TEC Monterrey 6;5; UNAM 9,0; UCR 11,2; U La Habana 8,1., la Universidad está en ese estrato superior de la educación universitaria latinoamericana y en particular de la región, pero cree que están en un mismo orden de dedicación; es decir, deberían respaldar también en mucho las decisiones presupuestarias y en el gasto de servicio de plazas de profesores y profesoras de la Universidad de Costa Rica.

Se disculpa por el tiempo que tomó para hacer la presentación, pero lo tenía en el cuello, ya que, cuando escucha situaciones como por ejemplo el informe del FEES y ve estos resultados, los cuales son obviados en ese tipo de informes, se los saltan olímpicamente.

Considera que vale la pena hacer ver esta diferencia enorme de la Universidad de Costa Rica con el resto de las universidades de Costa Rica, de Centroamérica y del Caribe, porque están compitiendo a otro nivel. Dice que lo que pretenden proponer quienes rindieron ese informe de mayoría en la Comisión del FEES es como pedir que se le retire la ciudadanía costarricense al Sr. Keylor Navas, porque actúa en ligas de fútbol muy superiores a las de Costa Rica o muy superiores a la práctica normal costarricense. Pregunta si lo harían. Porque están del otro lado, en las grandes ligas de universidades latinoamericanas públicas y privadas, dando resultados, y les salen con alegatos como de que lo mejor es darles espacio a los otros en la Selección Nacional, porque el nivel que tiene el Sr. Navas es demasiado alto para que pueda jugar con la Selección Nacional.

Menciona que ha habido oportunidades como, por ejemplo, la presentación del Instituto *Clodomiro Picado* en una de las conferencias de prensa recientes, con respecto al enorme trabajo que están realizando y muy valioso. Sin embargo, como en otras ocasiones, en publicaciones del periódico *La Nación*, lo que menos se resalta es a la Universidad de Costa Rica como la responsable de que existan entes como el Instituto *Clodomiro Picado*, y otros más que están dentro de la Universidad y que cubren las áreas de interés de desarrollo de la Institución.

Señala que por esa razón es que presentó el material y conversarlo en el informe de miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Guillermo Santana por el excelente trabajo realizado y por compartirlo.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

- **Visita del presidente de la República a la Universidad de Costa Rica**

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que asistió a una actividad en la cual se invitó al señor presidente de la República, coordinado por la Administración de la Rectoría y la Administración Superior de la Universidad

Refiere que el gobernante asistió por segunda vez a la Institución, acompañado por el Dr. Román Macaya, presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, y la Sra. Paola Vega Castillo, ministra del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), para conocer de primera mano los proyectos que realiza la Universidad en relación con las investigaciones a la respuesta que pueden brindar desde la Universidad a la pandemia.

Señala que es un ejemplo más de lo que es posible realizar desde la Universidad de Costa Rica. Menciona que la Prof. Cat. Madeline Howard le solicitó asistir a la actividad, a nombre del Órgano Colegiado y su persona (Prof. Cat. Howard), y ella –la Dra. Teresita Cordero– con gusto asistió. Felicita a todas las unidades académicas y a todos los grupos diversos que tiene la Universidad de Costa Rica que están liderando los estudios y los trabajos, para que puedan ser revertidos de manera oportuna en pro del bienestar de la población. Esto demuestra que se sigue cumpliendo con el compromiso que la Universidad tiene con el país desde que se inició.

Agrega que en un breve resumen que le proporcionaron las compañeras de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), la Universidad actualmente, porque quiere indicar que el Sr. Adrián Pinto, vicerrector de Investigación, dice que todos los días hay nuevos proyectos que se están tramitando o desarrollando de todas las áreas de la Universidad; existen 44 proyectos, donde hay más de 44 unidades, entre facultades, escuelas, centros e institutos y más de 70 docentes e investigadores, cada uno de ellos o en general, interactuando con más de 49 actores externos nacionales e internacionales, entre empresas, entidades de gobierno, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras universidades.

Indica que la Licda. Gabriela Mayorga le aportó una presentación, en la cual se explican algunos de los proyectos más en profundidad; si algún miembro lo quiere revisar, va a tomarse el atrevimiento de enviar la información por correo electrónico para que cada uno la conozca y no es un asunto que pueda detallar. Al final, agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por la oportunidad de asistir a esa reunión que le parece fundamental y, con lo que acaba de plantear el Ph.D. Guillermo Santana, es una muestra más de cómo la inversión en la educación superior tiene sus réditos para una población y para el país en términos generales y también de pandemia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Teresita Cordero por haberla representado, porque estuvo en reunión con la Comisión del FEES el martes por la tarde, y el viernes 12 de junio tiene otra reunión, de 5 p. m. a 7 p. m., a la cual asistirá.

- **Reforma de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y profesiones afines**

EL MBA MARCO CALVO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard; se disculpa porque entendió que estaban en el punto de los coordinadores de comisión.

Informa que envió al chat una reforma de *Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesiones Afines*, que se está revisando por parte de la diputada Karine Niño, para reformular la ley y lo que pretende la señora diputada es que los graduados del Recinto de Tacaes y laboratoristas químicos sean agremiados del Colegio. Actualmente, están como agremiados, pero no activos, y la diferencia es que los activos no tienen las mismas condiciones profesionales ni la igualdad en sus currículums.

Explica que en la propuesta de ley hacen una serie de estadísticas y lo que hacen es comparar la licenciatura de los laboratoristas químicos de Tacaes con el bachillerato de Química Pura de la Universidad de Costa Rica y, por ende, los laboratoristas tienen mucho más en las áreas de Química que los mismos de Química.

Entiende que la misma Escuela de Química está en contra de esa equiparación de grados y especialidades, que no es lo mismo, y en el otro documento que envió a los miembros del Consejo Universitario, la Asamblea Legislativa está enviando la solicitud de que se remita a consulta a algunas entidades y el Consejo Universitario no está incluido.

Añade que existe una serie de instancias y no está incluido el Consejo Universitario. No obstante, está el Sr. John Diego Bolaños Alfaro, quien tiene que ver con la propuesta y que lo pone como director no siendo ya director del Recinto de Grecia.

Señala que lo trae a colación porque escucha que el Colegio de Biólogos también quiere hacer algo parecido con el Colegio de Microbiólogos, queriendo tener injerencia en algunas áreas de los microbiólogos, única y exclusivamente, porque hacen algo parecido. Considera que se podría prestar para abrir algún portillo para que algunas carreras y profesiones se traslapen con otras, aprovechando ciertas coberturas. Solamente quería traer esa información a colación para que quede en actas, ya que está en el proceso de consulta para que le pongan especial atención a la respuesta de la Escuela de Química.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le dice al MBA Marco Vinicio Calvo que contacte a la Sra. Roxana Cabalceta y la magistra Giselle Quesada, de la Unidad de Estudios, para que cuando consulten sobre esos proyectos les den prioridad.

ARTÍCULO 5

Informes de coordinadores de comisiones

- **Conformación de la subcomisión que analiza el Reglamento en contra del hostigamiento sexual**

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que tiene a cargo para revisar de manera integral el *Reglamento en contra del hostigamiento sexual*.

Informa que la consulta finalizó y se le envió una carta a la Prof. Cat. Madeline Howard, coordinadora de la Comisión de Coordinadores, en la se señala cómo quedará conformada la subcomisión.

Seguidamente, da lectura de las personas integrantes que van a revisar todas las observaciones y que, posteriormente, pasará a la Comisión de Coordinadores, que es la siguiente: Sra. Eliana *Alexandra Quimbayo Bolaños*, representante de la Federación de Estudiantes (FEUCR); Sionith Mondragón Chambers, representante de la Federación de Estudiantes (FEUCR); M.Sc. Teresita Ramellini Centella, de la Comisión

Institucional contra el Hostigamiento Sexual; M.Sc. Silvia Meza Peluffo, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); M.Sc. Gina Sibaja Quesada, representante de la Administración; Bach. Valeria Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, y su persona.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere a la solicitud de la Dra. Teresita Cordero para que no se realizara ninguna reunión por la mañana, con el fin de que pueda revisar ese reglamento.

Anticipa que posiblemente van a tener una sesión extraordinaria la próxima semana. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

- **Comisión de Administración y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa sobre algunos casos de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO). Primero, que se firmaron las reformas al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP)*, que se presentará esta semana a la Dirección. En segundo lugar, se está firmando el encargo que les dio el Consejo Universitario, relativo a modificar el acuerdo sobre los momentos en que la persona que ocupa la Rectoría y la forma en que se presenta el informe anual de su gestión.

****A las once horas y ocho minutos, sale de la sala virtual el Ph.D. Santana.****

Apunta que han recibido de la comunidad universitaria cerca de 21 observaciones a las reuniones virtuales, y hay algo muy interesante, existen unidades que al inicio de la consulta, porque el proyecto de reglamento tuvo una sobreconsulta, hubo unas unidades que sin la experiencia de la virtualización hicieron algunas observaciones que no eran tan procedentes, y ahora, con la experiencia, ya rectifican sus posiciones; inclusive agregan elementos interesantes. Esa es la riqueza de la consulta a la comunidad universitaria y es lo positivo de esta experiencia negativa.

Por otra parte, está por presentarse la propuesta de reforma al *Reglamento de viviendas universitarias* y están entregando al plenario la derogatoria total de ese reglamento; se van a dar a conocer los elementos y los detalles para simplificar la reglamentación universitaria.

Finalmente, informa que está listo el *Reglamento de remuneración de autoridades universitarias*, pero consulta al pleno si lo presentan de una vez o esperan a que se aclaren los nubados del día con respecto a ciertos aspectos de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. No obstante, si la señora directora del Consejo Universitario indica que lo presente, lo presenta, porque habría un par de regulaciones que podrían cambiar en el entorno y lo deja a consideración de la Dirección.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Lic. Warner Cascante si lo agenda para la próxima sesión; en la Comisión de Comisiones Permanente ampliada lo tratarían y, en conjunto, tomarían la decisión.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard y concluye con su informe de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el Ph.D. Guillermo Santana se tuvo que retirar unos minutos.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CAUCO-6-2020, presentado por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en la sesión N.º 6388-11, sobre la propuesta de *Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que el Lic. Warner Cascante había comenzado la presentación del *Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica*, y aclarado una serie de dudas.

Consulta al Lic. Warner Cascante si lo van analizando capítulo por capítulo.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE afirma que sí, que se avance capítulo por capítulo, porque ya se habían hecho las aclaraciones; la única que quedó fue la del M.Sc. Carlos Méndez; le agradece y lo felicita porque fue la persona que realizó más observaciones. Sin embargo, hay algunas de las definiciones, unas cuantas de las definiciones, que no están en el reglamento y otras sí, pero tendrían que decidir si las eliminan o las dejan; todas las observaciones del M.Sc. Méndez fueron debidamente atendidas, según expuso en la sesión anterior.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que, habiendo presentado el dictamen el Lic. Warner Cascante, en su calidad de coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), somete a discusión el capítulo I, artículos del 1 al 5.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que había unas definiciones en el artículo 3; por ejemplo, la definición de bitácora de denuncia, de parte oficial, de protocolo, de puestos de registro y de sospechosos, porque solamente se mencionan en las definiciones y, por ejemplo, en el artículo 20 que son de obligaciones o responsabilidades, hay algunas que deberían referirse a esas definiciones, pero no se hace.

Desea que se decida qué se va a hacer con esas definiciones, porque si simplemente están en el artículo 3, aunque después no se utilicen, entonces para qué incluirlas.

Agrega que en el artículo 20 se puntualiza sobre un informe diario, pero en las definiciones se habla de “bitácora”, lo cual podría ser motivo de confusión para los oficiales de tránsito y seguridad conocer qué es lo que tienen que hacer en una bitácora o en el informe diario. Asimismo, en el artículo 20, inciso j), la palabra infracción, pero en la definición está únicamente parte oficial o boleta, y, tal vez, eliminar parte de esas inconsistencias que podrían inducir a confusión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere si bitácora se puede colocar entre paréntesis informe de diario, si parte oficial es infracción y se pueda colocar entre paréntesis infracción.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que lo único que quedó residualmente de parte de los miembros del Consejo Universitario, porque tienen dieciséis definiciones, hay diez que sí están en el reglamento y seis que no. Indica que el Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Comisión, le decía que quedan de modo informativo; sin embargo, no habría problema y desea aprovechar la sugerencia de la Prof. Cat. Madeline Howard en cuanto a bitácora para recuperarlo, porque de las seis estarían recuperando la bitácora y el parte oficial, porque son sinónimos y quedaría solamente tomar la decisión en cuanto a las otras cuatro definiciones.

Hizo la consulta al Lic. Fonseca y le dijo que a veces se acostumbra que se queden de modo informativo. Propone que sobre las cuatro definiciones que quedan, que se revise el reglamento, y si hubiera opción de rescatar alguna de ellas, lo pueden hacer o, si no, que se indique qué hacer con esas definiciones; las dos que se incorporaron son pertinentes.

*****A las once horas y veintidós minutos, se une a la sesión virtual el Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que es mejor preguntar a cada miembro si quieren que se excluyan o si les parece que haya problema en dejarlas, tomando en consideración que hay dos definiciones que ya se rescataron.

Consulta al Dr. Carlos Araya qué piensa si se dejan o si es innecesario.

EL DR. CARLOS ARAYA opina que las definiciones se dejen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ considera que es pertinente que queden, pero las pueden retomar en los artículos 20 y 21, en el cual se podrían citar, ya sea como una adecuación o, bien, mediante la creación de algunos incisos nuevos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA opina que se dejen las definiciones.

EL MBA MARCO CALVO menciona que se mantengan las definiciones.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ considera que se dejen las definiciones.

EL SR. RODRIGO PÉREZ piensa que se dejen las definiciones.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT opina que se dejen, porque ya el reglamento lo han visto hasta la saciedad y vota porque se deje tal como está.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que está a favor de que se deje.

EL DR. RODRIGO CARBONI menciona que está a favor de que se deje

LA DRA. TERESITA CORDERO afirma que se dejen y que se contextualicen, como dice el M.Sc. Carlos Méndez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que está de acuerdo en que se dejen y como es posible que se contextualicen algunos aspectos nuevos al capítulo 1, no lo va a someter a votación por si después hay que devolverse.

*****A las once horas y veintitrés minutos, sale de la sala virtual el Dr. Carlos Araya. *****

Seguidamente, somete a discusión el Capítulo II. Al no haber observaciones, lo somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y Ph.D. Guillermo Santana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el Capítulo III, artículos 10 al 18. Al no haber observaciones, lo somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y Ph.D. Guillermo Santana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el Capítulo IV, artículos 19 al 29 y hay discusión porque el M.Sc. Carlos Méndez había mencionado la armonización de algunos términos en los artículos 21 y 22.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE solicita al M.Sc. Carlos Méndez que refresque la puntualización para luego referirse.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere al artículo 20, inciso e), “Presentar un informe diario de los asuntos atendidos y, cuando se presenten, las infracciones levantadas, ante la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según corresponda”.

Señala que es obligación de los oficiales de seguridad presentar la bitácora, particularmente fuera de la Sede *Rodrigo Facio*; por ejemplo, en las Sedes Regionales, en las fincas experimentales, en los recintos, etc. Sugiere que se incorpore la cuestión de la bitácora.

Lee el inciso j) “Atender todo tipo de infracción a la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial* que se presente, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y los convenios establecidos en esta materia, según corresponda”. Propone que se adicione la parte de la boleta o parte oficial; cree que la cuestión de registro es para otra cosa.

En el inciso f): “Canalizar, hacia la autoridad competente, cualquier situación, acto delictivo que se presente durante el desarrollo de la jornada laboral”; considera que debe agregarse la cuestión de la denuncia; o sea, elevarlo cuando se presente alguna denuncia.

Asimismo, las obligaciones de las personas oficiales de seguridad y de tránsito, particularmente las personas oficiales de seguridad, especialmente fuera de la Sede *Rodrigo Facio*, pues tienen la obligación de realizar los recorridos; de hecho, hay un protocolo para ello. Estima que en las obligaciones debe mencionarse ese aspecto.

****A las once horas y veintinueve minutos, sale de la sala virtual la Dra. Teresita Cordero.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere que el artículo 20, inciso e), se lea: “Presentar un informe diario (bitácora) de los asuntos atendidos y, cuando se presenten, las infracciones (parte oficial) levantadas, ante la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según corresponda”. Pregunta al Lic. Warner Cascante qué piensa.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que está de acuerdo. Tomó nota de lo manifestado por el M.Sc. Carlos Méndez y por la Prof. Cat. Madeline Howard, ideas que comparte; incluso, había anotado un ajuste muy similar a lo mencionado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere para el inciso f): “Canalizar hacia la autoridad competente cualquier situación, acto delictivo o denuncia que se presente durante el desarrollo de la jornada laboral”, con lo que se ajustaría la redacción.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que está de acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recomienda para el inciso j): “Atender todo tipo de infracción (parte oficial) a la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial* que se presente, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y los convenios establecidos en esta materia, según corresponda”.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que está de acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que el artículo 21 sería.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ interrumpe para preguntar si en el inciso j) no sería boleta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta si habla del inciso j).

EL LIC. WARNER CASCANTE aclara que “parte oficial” es lo correcto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone adicionar un inciso que contemple lo señalado por el M.Sc. Carlos Méndez. Pregunta al M.Sc. Méndez si era sobre los recorridos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que sí.

EL LIC. WARNER CASCANTE sugiere que en el artículo 20, inciso p): “Realizar el monitoreo de cámaras y los recorridos en los diferentes puestos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ opina que es correcto.

EL LIC. WARNER CASCANTE cree que con eso se subsana lo señalado por el M.Sc. Carlos Méndez en lo que respecta a los artículos 20 y 21.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge la sugerencia del Lic. Warner Cascante. Agrega que parece que el capítulo 1 no hay que modificarlo.

Seguidamente, somete a votación los capítulos I y IV, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya, Ph.D. Guillermo Santana y Dra. Teresita Cordero.

En consecuencia se aprueban los capítulos del I al IV.

****A las once horas y treinta y tres minutos, se reincorpora a la sesión la Dra. Teresita Cordero.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el capítulo V. Al no haber observaciones, lo somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y Ph.D. Guillermo Santana.

En consecuencia, se aprueba el capítulo V.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que con esto se aprueba la publicación en consulta del reglamento a la comunidad universitaria. Una vez que la Comisión reciba las observaciones, se continuaría con el trámite.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la totalidad del reglamento, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y Ph.D. Guillermo Santana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a modificaciones realizadas al reglamento.

“Artículo 3. Definiciones. Bitácora (informe diario). Parte oficial (infracción).

Artículo 20. incisos: e) Presentar un informe diario (bitácora) de los asuntos atendidos y, cuando se presenten, las infracciones (parte oficial) levantadas, ante la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según corresponda; f) Canalizar, hacia la autoridad competente, cualquier situación, acto delictivo o denuncia que se presente durante el desarrollo de la jornada laboral; j) Atender todo tipo de infracción (parte oficial) (...); [y se adicionó el inciso t)] Realizar el monitoreo de cámaras y los recorridos en los diferentes puestos”. Pregunta al Lic. Warner Cascante si debe volverlo a someter a votación.

EL LIC. WARNER CASCANTE opina que no es necesario, pero que si desea hacerlo lo puede hacer.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que prefiere hacerlo por seguridad.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4833, artículo 5, del 1.º de octubre de 2003, conoció una propuesta¹ que pretendía analizar la seguridad institucional, definir el marco de acción de las personas encargadas de la seguridad y tránsito de la Institución y la normativa que las regula. Al respecto, acordó:**

Solicitar a la Administración crear una comisión institucional que proponga una definición del marco de acción del cuerpo de seguridad y tránsito de la Universidad de Costa Rica y la normativa que lo regula, y la presente al Consejo Universitario en un plazo de cinco meses.

2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5154, artículo 4, del 8 de mayo del 2007, conformó una comisión especial para analizar los procedimientos, políticas y la normativa institucional en torno a la Oficina de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica (UCR). Esa comisión rindió el informe acerca de los procedimientos, las políticas y la normativa institucional sobre la Oficina de Seguridad y Tránsito de la UCR; sin embargo, quedaron pendientes el reglamento y los protocolos que de él se derivaran.**
3. **En atención al acuerdo de la sesión N.º 4833, la Vicerrectoría de Administración elaboró y remitió, para conocimiento del Consejo Universitario, la propuesta de reglamento referente al sistema de seguridad universitaria y el *Manual de procedimientos de la Sección de Seguridad y Tránsito*². Esta propuesta fue rechazada y el caso se archivó por no cumplir con las expectativas de este Órgano Colegiado, pues no correspondía al concepto de seguridad que la Universidad concibe.**
4. **En la sesión N.º 6288, artículo 9, del 13 de junio de 2019, varias personas miembros presentan al plenario de este Órgano Colegiado una propuesta referente al análisis del Sistema de Seguridad Institucional de la Universidad de Costa Rica. Sobre este asunto, el Consejo Universitario acordó:**
Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) elaborar una propuesta de Reglamento institucional de la Sección de Seguridad y Tránsito de la Universidad de Costa Rica.
5. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el análisis y dictamen correspondiente (pase CU-30-2019, del 17 de junio de 2019).**
6. **La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) revisó la propuesta enviada por la Vicerrectoría de Administración y estimó pertinente incorporar modificaciones para crear un sistema integral de seguridad institucional. Asimismo, realizó una consulta a la Seccional de Seguridad y Tránsito y a la jefatura de la Oficina de Servicios Generales para obtener insumos sobre la propuesta elaborada en dicha comisión (CAUCO-26-2019, del 2 de octubre de 2019, y CAUCO-27-2019, del 2 de diciembre de 2019).**
7. **La CAUCO, tomando en cuenta que en el pasado las propuestas sobre esta materia, por diversos motivos, no resultaron viables, estimó conveniente, previo a la publicación en consulta, solicitar el**

¹ Esta propuesta fue presentada por el Lic. Marlon Morales Chaves.

² VRA-2020-2010, del 12 de mayo de 2010.

criterio a la Oficina Jurídica sobre esta propuesta reglamentaria, de manera que se garantizara la claridad de la norma y se tuviera certeza jurídica al respecto, principalmente, para las personas a cargo de la aplicación del nuevo reglamento (CAUCO-3-2020, del 17 de febrero de 2020).

8. La Oficina Jurídica se manifestó mediante el oficio Dictamen OJ-184-2020, del 2 de marzo de 2020, en relación con la propuesta de *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*. Al respecto, señaló:

(...) En criterio de esta Asesoría, el texto remitido es un intento de organizar en un cuerpo normativo, el conjunto de acontecimientos que se han presentado a lo largo de los años en la Institución y que la Oficina de Seguridad y Tránsito ha debido abordar. Se trata de regular el quehacer de esa oficina y su sujeción respecto de las autoridades institucionales y nacionales. Para ello no resulta necesario un reglamento que cree un Sistema de Seguridad, sino un Reglamento de esa Oficina.

Esta Asesoría ha atendido a lo largo de los años diversas consultas relacionadas con situaciones puntuales que nos han trasladado, tales como la aplicación del Decreto Ejecutivo N.º 38164 del 21 de enero de 2014 a la Universidad, las facultades de quienes se desempeñen como oficiales de Tránsito, la necesidad de suscribir convenios con el MOPT y el Ministerio de Seguridad Pública, el uso de chalecos antibalas, la portación de armas, protocolos de seguridad, los beneficios de la Ley General de Policías, colaboración en la revisión de los convenios que se suscriben para el correcto ejercicio de las funciones en materia de tránsito y seguridad, tanto dentro como fuera del campus, entre otros temas más³ (...).

(...) En lo que respecta a la redacción del documento, conviene depurar la técnica utilizada; suprimir definiciones innecesarias, tales como la de “autonomía universitaria”, cuyo contenido no se reduce a un principio y tampoco se agota en lo preceptuado en el artículo 84 constitucional, “directriz” por tratarse de un precepto legal previamente definido y otros que se repitan o contengan dentro de las mismas definiciones, por ejemplo: “recorrido”.

Asimismo, resulta innecesaria la enunciación de principios rectores, sobre todo tomando en consideración que los mencionados en el texto no son principios y tampoco es necesario incorporar un artículo que contenga la normativa aplicable, debido a que esa normativa obliga, según sea el caso, independientemente de que se emita o no el reglamento.

9. La CAUCO revisó el criterio remitido por la Oficina Jurídica sobre la propuesta de *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*⁴, así como otros oficios citados por esa oficina, en los que se han tratado asuntos relacionados con la materia regulada en el nuevo reglamento⁵. En ese sentido, se estimó conveniente referirse a algunos aspectos mencionados en el OJ-184-2020, antes citado:

- a. Necesidad del reglamento:** Al respecto, es importante mencionar que la propuesta reglamentaria responde a los esfuerzos que se han llevado a cabo en el pasado, y no obstante las gestiones realizadas, no se ha logrado subsanar el vacío normativo existente. Además, la construcción de la propuesta se llevó a cabo en conjunto con el personal y la jefatura de la Sección de Seguridad y Tránsito, quienes expresaron su interés en que se apruebe el nuevo reglamento, pues este responde a las necesidades institucionales y a las de la Sección de Seguridad y Tránsito; asimismo, incorpora sus aportes. Sobre este tema, la Oficina Jurídica, en el año 2010, por solicitud de la Rectoría⁶, emitió su criterio sobre el Reglamento del Sistema de Seguridad Universitaria y, entre otros aspectos, señaló⁷:

³ Al respecto, se han emitido los dictámenes OJ-696-2007, OJ-1941-2009, OJ-1780-2009, OJ-1798-2009, OJ-271-2010, OJ-1015-2010, OJ-13-2011, OJ-333-2011, OJ-604-2011, OJ-1128-2012, OJ-265-2013, OJ-1000-2013, OJ-1016-2013, OJ-1390-2013, OJ-1383-2013, OJ-283-2014, OJ-1109-2014, OJ-41-2015, OJ-423-2017 y OJ-363-2018, entre otros.

⁴ OJ-184-2020, del 2 de marzo de 2020.

⁵ Dictámenes OJ-696-2007, OJ-1941-2009, OJ-1780-2009, OJ-1798-2009, OJ-271-2010, OJ-1015-2010, OJ-13-2011, OJ-333-2011, OJ-604-2011, OJ-1128-2012, OJ-265-2013, OJ-1000-2013, OJ-1016-2013, OJ-1390-2013, OJ-1383-2013, OJ-283-2014, OJ-1109-2014, OJ-41-2015, OJ-423-2017 y OJ-363-2018.

⁶ R-8996-2010.

⁷ OJ-13-2011, del 8 de enero de 2011.

(...) El tema de la seguridad dentro del campus y sus alrededores es una necesidad que debe regularse para que sus alcances y competencias no rocen con otros derechos fundamentales de las personas o de los oficiales que realizan la labor de seguridad en la Universidad (...).

- b. **Aspectos por mejorar en la propuesta:** Sobre los demás aspectos mencionados por la Oficina Jurídica para mejorar la propuesta⁸ en el año 2011, debe señalarse que el reglamento propuesto por la CAUCO tomó como insumo el reglamento remitido por la Vicerrectoría de Administración (propuesta no aprobada en su momento) e incorporó aportes de la Sección de Seguridad y Tránsito, por lo cual la propuesta actual incluye las recomendaciones exteriorizadas por esa oficina en ese momento.
 - c. **Revisión de otros oficios de la Oficina Jurídica:** Hecha la revisión de los demás oficios mencionados por la Oficina Jurídica en el OJ-184-2020, en relación con los temas regulados en el nuevo reglamento, se comprueba que de las recomendaciones señaladas en los veinte criterios citados por dicha oficina, en su mayoría, estas están incorporadas en el articulado del nuevo reglamento (véase cuadro N.º 1 de este dictamen).
 - d. **Otras recomendaciones a la propuesta de la CAUCO:** En cuanto a las recomendaciones expuestas por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-184-2020, la Comisión estimó pertinente eliminar en las definiciones el concepto de autonomía universitaria; sin embargo, se mantienen los demás conceptos (directriz y recorrido), debido a que estos fueron incorporados por solicitud del personal de la Sección de Seguridad y Tránsito, pues, en criterio de este, son necesarios para una mejor aplicación de la norma.
10. La CAUCO estimó pertinente hacer una consulta a la Sección de Seguridad y Tránsito para recibir insumos por parte de las personas operadoras de esta norma y así obtener un dictamen más depurado y enriquecido, con fundamento técnico para el Órgano Colegiado. La Sección de Seguridad y Tránsito remitió por correo electrónico sus observaciones sobre la propuesta reglamentaria elaborada por la CAUCO. Además, en reunión del 2 de diciembre de 2019 con la Comisión, dicho personal amplió su criterio. En relación con esta consulta, se recibieron aproximadamente 99 observaciones⁹, las cuales fueron analizadas por la CAUCO. Una vez hecha la revisión de las observaciones, se incluyeron en lo pertinente en la propuesta (véase cuadro de observaciones recibidas en el expediente de este asunto)¹⁰.
11. El personal de la Sección de Seguridad y Tránsito manifestó su apoyo y agradecimiento a la CAUCO, por la consulta que se le hizo sobre la propuesta preliminar y por tomar en cuenta sus opiniones. Además, mostraron su satisfacción hacia el nuevo reglamento que regularía, de forma integral, la seguridad y tránsito en la Universidad, ya que esta es una normativa necesaria para la Universidad, así como para el desempeño de sus funciones, e incorpora los aportes remitidos. Asimismo, es un reglamento que han esperado por muchos años y que viene a subsanar un vacío normativo existente.
12. Las *Políticas institucionales 2016-2020*, en el Eje VII: Bienestar y vida universitaria¹¹, establecen:
- Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos, mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.*

8 OJ-13-2011, del 8 de enero de 2011.

9 Se recibieron observaciones del MBA Jesús Brenes, jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito, y de las siguientes personas oficiales de seguridad y tránsito: Carlos Eduardo Vargas, Marvin Araya, Rodolfo Mora, William Barrantes, Helen Fernández, Harold Chavarría y Gerardo Arias.

10 De estas, 25 observaciones fueron aceptadas, 12 parcialmente aceptadas y 62 rechazadas.

11 Véase política 7.3.3.

13. El reglamento propuesto está formado por cinco capítulos, a saber: disposiciones generales, sistema de seguridad institucional, Sección de Seguridad y Tránsito, persona oficial de seguridad y tránsito y disposiciones finales (véase anexo N.º 1). La propuesta reglamentaria subsana un vacío existente en la normativa universitaria en materia de seguridad y tránsito, orienta sobre los órganos existentes, sus responsabilidades, prohibiciones y otros aspectos relativos a estos campos regulados. Además, da claridad sobre cómo deben actuar las personas oficiales cuando se presenten situaciones que ameriten la acción fuera de los espacios de la Universidad, como casos de asaltos o incidentes de tránsito, entre otros.
14. El nuevo reglamento define el Sistema de Seguridad Institucional como el *conjunto de acciones coordinadas que ejecutan los órganos de la Administración Universitaria competentes, a fin de brindar las condiciones mínimas aceptables de seguridad dentro de la Universidad de Costa Rica, a las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentren dentro de sus instalaciones; todo, dentro del marco de principios y propósitos contemplados en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y este reglamento.*

Es conveniente señalar que el Sistema de Seguridad Institucional incorpora todas las instancias universitarias relacionadas con la seguridad y tránsito, y pretende que todas estas se articulen en función de los objetivos propuestos por la Institución en materia de seguridad institucional. Por ello no se podría decir que solo la Sección de Seguridad y Tránsito está a cargo o conforma el sistema de seguridad de la Institución. En este sentido, se modifica la visión existente de que solamente la dicha sección tiene esa función y se propone adoptar una visión integral. Lo anterior implica que en el nuevo sistema de seguridad la sección citada es una instancia que forma parte del sistema de seguridad institucional.

15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima conveniente el nuevo reglamento, pues en este se define la seguridad institucional integralmente; es decir, vista como un sistema conformado por diferentes partes que funcionan armónicamente, en función de los mismos objetivos y principios. Asimismo, la nueva normativa regula y estandariza los mecanismos de acción en seguridad y tránsito, además de garantizar a las personas oficiales el marco jurídico necesario para actuar en los entornos internos (espacios universitarios) y externos a la Universidad (actualmente existe un vacío normativo). Igualmente, establece las responsabilidades de los órganos y personas que conforman el Sistema de Seguridad y Tránsito, así como los protocolos correspondientes para coordinar acciones con autoridades externas a la Institución.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento del Sistema de Seguridad Institucional*, tal como aparece a continuación:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objetivo

Este reglamento tiene como objetivo definir y regular el Sistema de Seguridad Institucional de la Universidad de Costa Rica (Sistema de Seguridad) y establecer las funciones y competencias que corresponden a cada uno de los órganos componentes del Sistema, así como las disposiciones administrativas y disciplinarias que para tales efectos se requieran.

ARTÍCULO 2. Alcance

Las disposiciones de este reglamento se aplicarán, en lo que corresponda, al personal docente y administrativo

y a la población estudiantil en todas las zonas geográficas del país, en las cuales la Universidad de Costa Rica realice actividades. Igualmente, se aplicará en las fincas experimentales y otras instalaciones de la Institución, así como a las personas externas que se encuentren en cualquier instalación o espacio perteneciente a la Universidad.

ARTÍCULO 3. Definiciones

Para la aplicación de este reglamento, se contemplarán las siguientes definiciones:

Arma reglamentaria: Para efectos de este reglamento, se entenderá lo establecido en la legislación nacional correspondiente. La Universidad se reserva el derecho de elegir el armamento y equipo que será utilizado para garantizar la seguridad institucional.

Bitácora (informe diario): Es un libro de anotaciones del servicio diario, que, por la índole de las funciones, se asigna a oficiales de algunos puestos y a la supervisión de estas personas. Es de uso obligatorio cuando se requiera.

Denuncia: Noticia o aviso recibido acerca de los hechos irregulares cometidos y quejas recibidas.

Boleta de citación: Documento mediante el cual se notifica a la persona sobre la infracción que se le atribuye y se le emplaza a comparecer ante la instancia universitaria o autoridad competente. La Universidad otorgará el permiso correspondiente.

Directriz: Conjunto de instrucciones de alcance institucional en materia de seguridad que emite la jefatura de Seguridad y Tránsito o la Vicerrectoría de Administración.

Instalaciones: Espacios, inmuebles y edificios pertenecientes a la Universidad de Costa Rica.

Investigación: Diligencias necesarias para el esclarecimiento y la resolución de hechos delictivos. Estará a cargo de la Sección de Seguridad y Tránsito, que asignará la investigación a la persona idónea.

Oficial de tránsito institucional: Funcionario o funcionaria de la Universidad, cuyo nombramiento se efectúa de conformidad con la normativa universitaria y la legislación nacional. Esta persona posee autoridad dentro del campus universitario para el ejercicio de funciones en la Seguridad y Tránsito, y fuera de este cuando así se requiera, de conformidad con los convenios establecidos entre la Universidad y el ministerio competente y los protocolos que autorice la Vicerrectoría de Administración.

Oficial de seguridad institucional: Funcionario o funcionaria de la Universidad, cuyo nombramiento se efectúa de conformidad con la normativa universitaria. Esta persona posee autoridad dentro del campus universitario para el ejercicio de funciones en la seguridad de la Institución, y fuera de este cuando así se requiera, de conformidad con los convenios establecidos entre la Universidad y el ministerio competente y los protocolos que autorice la Vicerrectoría de Administración.

Parte oficial (infracción): Documento mediante el cual la persona oficial de seguridad o de tránsito registra e informa sobre el acaecimiento de un hecho delictivo, un accidente o una infracción de tránsito, de acuerdo con las disposiciones legales.

Protocolo: Conjunto de reglas y pasos que rigen los actos, conductas y procedimientos en materia de seguridad.

Puestos de recorrido: Serán aquellos que se asignan a oficiales de seguridad en forma rotativa, y se caracterizan por una ronda o movilización periódica. Dichos puestos serán asignados por las personas a cargo de la supervisión de cada grupo o escuadra de trabajo, la coordinación de seguridad en los órganos desconcentrados de la Universidad, salvo mejor criterio de la jefatura respectiva.

Recorrido: Ronda de vigilancia, a pie, motocicleta, bicicleta o en vehículo a cargo de una o varias personas oficiales de seguridad, en el puesto asignado por parte de cada supervisión, salvo mejor criterio de la jefatura de sección.

Registro: Inspección a la que es sometida una persona por parte de oficiales de seguridad y tránsito, a fin de determinar si porta armas, drogas, estupefacientes, documentos u otros objetos, luego de ser aprehendida por haber participado en un delito o bien su conducta sea sospechosa. Dicha revisión debe realizarse en presencia de una persona civil que testifique lo sucedido o de una persona superior jerárquica.

Seguridad institucional: Condiciones mínimas aceptables de seguridad que brindará la Universidad de Costa Rica a las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentren dentro de sus instalaciones, por medio de los diferentes componentes que conforman la Sección de Seguridad y Tránsito, de acuerdo con los protocolos, directrices y procedimientos, previamente establecidos.

Sospechoso(a): Es aquella persona a la cual, por la existencia de circunstancias o de razones justificadas, se le atribuye la presunta participación en un hecho delictivo o que tenga intenciones de causar algún daño, sea este personal o material.

ARTÍCULO 4. Principios rectores

Serán principios para la aplicación de este reglamento los siguientes:

Autonomía: La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos. Afirmará la autonomía como pilar fundamental del modelo de universidad pública, humanista y democrática, en la búsqueda constante del logro del bien común.

Respeto y libertad de expresión: Garantizará, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

Seguridad y prevención: La Universidad fomentará una cultura de seguridad institucional, por medio de la cual ejercerá acciones sistemáticas y preventivas, en beneficio de la seguridad de las personas y bienes dentro del campus universitario. Lo anterior, desde una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos.

Garantías constitucionales: La Universidad en todas sus acciones procurará el respeto a las garantías constitucionales en favor de las personas.

ARTÍCULO 5. Normativa aplicable

El Sistema de Seguridad Institucional se rige por lo que establece la *Constitución Política*, el *Estatuto Orgánico* y demás normativa universitaria, el *Reglamento Interno de Trabajo*, la *Convención Colectiva de Trabajo*, las resoluciones y directrices que emitan los órganos competentes de la Universidad de Costa Rica, el *Código de Trabajo*, *Código Penal*, *Código Procesal Penal*, la *Ley de Armas y Explosivos* (N.º 7530), la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial* (N.º 9078), las normas internacionales y otra legislación nacional vigente aplicable sobre la materia.

CAPÍTULO II EL SISTEMA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6. Conceptualización del Sistema

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Sistema de Seguridad Institucional el conjunto de acciones ejecutadas por los órganos de la Administración Universitaria competentes, a fin de brindar las

condiciones mínimas aceptables de seguridad, dentro de la Universidad de Costa Rica, a las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se encuentren en sus instalaciones; todo, según los principios y propósitos contemplados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y este reglamento.

ARTÍCULO 7. Componentes del Sistema de Seguridad Institucional

El Sistema de Seguridad Institucional está compuesto por las direcciones existentes en las diferentes sedes, recintos y fincas experimentales y la oficina o dependencia a cargo del servicio de seguridad y tránsito, cuyas acciones deberán dirigirse a garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Institucional, en beneficio de las personas de la comunidad universitaria y visitantes que se hallen dentro de sus instalaciones.

Para los efectos de este reglamento, corresponderá a la persona que ocupe el cargo de rector o rectora la suscripción de los convenios u otros instrumentos normativos que se requieran para la debida coordinación con las autoridades gubernamentales. También tendrá a cargo todas aquellas acciones y decisiones que como representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica correspondan.

Será responsabilidad de la Vicerrectoría de Administración aprobar los protocolos del servicio de seguridad y tránsito propuestos por la Oficina de Servicios Generales.

Las direcciones de las unidades académicas y administrativas, las sedes, estaciones experimentales, recintos y cualquier otro órgano o entidad que lleve a cabo actividades en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, deberán atender las disposiciones generales en materia de seguridad institucional. La jefatura de la Oficina de Servicios Generales tendrá a cargo todas las diligencias operativas del servicio de seguridad, con el fin de que en todas las instalaciones de la Universidad se labore de manera integral y coordinada, y se respeten siempre las decisiones y directrices de la Administración y las necesidades de las instalaciones fuera de la Sede Rodrigo Facio.

ARTÍCULO 8. Objetivos del Sistema de Seguridad Institucional

Son objetivos del Sistema de Seguridad Institucional los siguientes:

- a. Brindar, en los espacios e instalaciones de la Universidad de Costa Rica, las condiciones mínimas aceptables de seguridad a las personas de la comunidad universitaria y visitantes; todo, en el marco de los principios y propósitos contemplados en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y este reglamento.
- b. Coordinar oportunamente con las autoridades nacionales en lo que corresponda, a fin de que se respete la autonomía universitaria y se garanticen, a la vez, condiciones razonables de seguridad en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica.
- c. Garantizar, razonablemente, que la prevención, detección y neutralización de acciones delictivas dentro de las instalaciones universitarias se realicen en un marco humanista y con respeto a los derechos fundamentales de las personas, de conformidad con la legislación nacional e interna vigente.

ARTÍCULO 9. Logística y dispositivos de seguridad

Para el cumplimiento de los objetivos, el Sistema de Seguridad Institucional podrá utilizar dispositivos de seguridad electrónicos (alarmas, circuito cerrado de televisión, radiocomunicación, control de acceso a edificios, control de acceso vehicular y otros, según se requieran) como complemento y apoyo al servicio de seguridad de la Universidad.

La utilización estos dispositivos deberá ser de acuerdo con la ley y los protocolos que emita la Vicerrectoría de Administración.

CAPÍTULO III SECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 10. Conceptualización

La Sección de Seguridad y Tránsito, como componente del Sistema de Seguridad Institucional, es una dependencia perteneciente a la Oficina de Servicios Generales y esta, a su vez, de la Vicerrectoría de Administración. Está encargada de brindar los servicios de seguridad y vigilancia, tránsito y seguridad vial en toda la Universidad de Costa Rica, en atención a los principios, valores universitarios y el respeto a los derechos constitucionales.

ARTÍCULO 11. Competencia

Compete a la Sección de Seguridad y Tránsito lo siguiente:

- a. Mantener, según el ámbito de acción, la seguridad en los espacios de la Universidad y promover con su actuar una cultura de no discriminación, armonía y tranquilidad en la comunidad universitaria.
- b. Formar parte del Sistema de Seguridad Institucional y coordinar cualquier actividad que se le asigne, siempre que se encuentre dentro de los límites y alcances de su funcionamiento.
- c. Planificar y supervisar los cuerpos de seguridad y tránsito de toda la Institución.
- d. Asesorar a los diferentes órganos del Sistema de Seguridad Institucional en materia de equipamiento y capacitación.
- e. Coordinar, en lo operativo, acciones con organismos y cuerpos de seguridad pública cuando así se lo hayan delegado la persona que ocupe la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración o la jefatura de la Oficina de Servicios Generales.
- f. Administrar las radiocomunicaciones y monitoreos del sistema de seguridad de la Institución, así como otras acciones que se requieran, de conformidad y apego a los protocolos aprobados por la Vicerrectoría de Administración.
- g. Velar por el orden público, la seguridad y tranquilidad de la comunidad universitaria y de las personas que se encuentren dentro y en los alrededores del campus, de conformidad con los protocolos que autorice la Vicerrectoría de Administración.
- h. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Institución, ya sea que estén dentro o fuera del campus. Asimismo, los bienes de las personas que permanezcan en cualquiera de los espacios de la Universidad.
- i. Atender todos los asuntos relacionados con el tránsito de vehículos y peatones, así como la seguridad vial dentro y en los alrededores del campus, de conformidad con los protocolos que autorice la Vicerrectoría de Administración.
- j. Realizar labores de prevención y, cuando corresponda, de represión de actividades como robos, hurtos, tráfico de drogas y estupefacientes, así como cualesquiera otros hechos de naturaleza delictiva o contravencional.
- k. Brindar información a estudiantes y al público en general, referente a la ubicación de los edificios, servicios que se prestan, ubicación de las oficinas y otras instalaciones, así como de las actividades que en ellas se realicen.

- l. Proporcionar a la comunidad universitaria, en general, información sobre educación vial y atender todo tipo de infracciones o accidentes que se presenten.
- m. Colaborar con la vigilancia de los vehículos estacionados dentro de las instalaciones universitarias.
- n. Participar en las actividades preventivas, operativas y de capacitación organizadas por la Comisión Institucional de Emergencias, así como los programadas por la Institución.
- ñ. Investigar los delitos cometidos dentro de las instalaciones universitarias.
- o. Asumir, por los medios razonables y oportunos, el control del ingreso y salida diario de las instalaciones universitarias, y a los edificios institucionales durante los periodos de receso institucional.
- p. Proponer ante la Oficina de Servicios Generales los manuales de procedimiento y protocolos de seguridad, para el trámite de aprobación correspondiente ante la Vicerrectoría de Administración.
- q. Contratar al personal de seguridad y de tránsito, aplicando para ello criterios de igualdad de género.

Las actuaciones deberán ser, en primer orden, preventivas y no punitivas, pero se podrán tomar acciones represivas en forma excepcional cuando las circunstancias así lo ameriten, con el fin de presentar a las presuntas personas infractoras ante la autoridad administrativa o judicial competente, y se defina su situación jurídica.

ARTÍCULO 12. Organización

La estructura organizativa de la Sección de Seguridad y Tránsito, así como sus variaciones, será establecida por la Vicerrectoría de Administración, a propuesta de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, de la cual será informada la persona que ocupe la Rectoría.

Las unidades de Seguridad y Tránsito tendrán personal encargado de estas funciones en las sedes, recintos, estaciones y fincas experimentales, las cuales, en lo operativo, estarán sujetas a las directrices, protocolos y procedimientos que en materia de seguridad institucional establezca la Vicerrectoría de Administración.

Además, el personal de seguridad y de tránsito estará sujeto, en lo laboral y condiciones logísticas de planta física, a las direcciones de las sedes, recintos, estaciones y fincas experimentales, cuando corresponda.

ARTÍCULO 13. Perfil de las personas oficiales de seguridad y de tránsito

La Universidad establecerá los mecanismos de reclutamiento y selección necesarios para que las personas que sean contratadas en el servicio de seguridad y tránsito se ajusten a un perfil acorde con los principios humanistas que requiere el Sistema de Seguridad Institucional, en el cual primará el factor preventivo sobre el represivo.

ARTÍCULO 14. Competencia de las personas oficiales de seguridad y de tránsito en el ámbito universitario

Las personas oficiales de seguridad y tránsito de la Universidad de Costa Rica tienen plena competencia para tomar las medidas pertinentes para tutelar y garantizar la seguridad, el orden y la tranquilidad de toda la comunidad universitaria, cuando se presenten hechos ilícitos, sean estos delitos, contravenciones o situaciones de riesgo dentro de las instalaciones de la Universidad, de conformidad con el ámbito de acción de sus competencias y en apego a este reglamento.

ARTÍCULO 15. Competencia de la persona oficial de seguridad y tránsito fuera del ámbito universitario

En forma excepcional, las personas oficiales de seguridad y tránsito podrán desplazarse y actuar en el desempeño de sus funciones, en lugares aledaños a las instalaciones universitarias, en todas las regiones, cuando se dé una situación de flagrancia o riesgo, conforme a los convenios suscritos con el Poder Ejecutivo y los protocolos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

ARTÍCULO 16. Responsabilidad para la portación de armas

Toda persona oficial de seguridad y tránsito deberá cumplir con los requisitos necesarios para portar armas en el cumplimiento de sus funciones, como lo establece la ley. En los casos en que por alguna razón, debidamente justificada y comprobada, no se cumpla con lo anterior, quedará a criterio de la Universidad tomar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 17. Carácter excepcional de las acciones represivas

Las personas oficiales de seguridad y tránsito deberán actuar en forma preventiva; solamente actuarán de forma represiva ante situaciones de flagrancia y harán uso de las armas o de la fuerza cuando exista un riesgo o peligro actual e inminente para la vida o la integridad física del oficial o de terceras personas, o exista un riesgo para los bienes de la Institución.

En todo caso, las acciones de este tipo deben estar regidas por los principios de razonabilidad y proporcionalidad, cumpliendo así con los requisitos legales para el uso de la legítima defensa o estado de necesidad. Estas podrán ejecutarse cuando:

- a. Se presente una agresión ilegítima.
- b. Exista necesidad razonable de defensa para repeler o impedir una agresión.
- c. El peligro sea actual o inminente.
- d. La persona no la provoque voluntariamente.
- e. La actuación no sea evitable de otra manera.

ARTÍCULO 18. Coordinación interinstitucional

Las autoridades policiales externas podrán ingresar a las instalaciones de la Universidad de Costa Rica cuando haya previa coordinación.

Cuando exista necesidad de dar seguimiento a un hecho ilícito por parte de autoridades externas, ya sea para una acción preventiva o represiva, estas deberán coordinar previamente con la Unidad de Seguridad y Tránsito de la Universidad, de conformidad con los convenios y protocolos vigentes.

**CAPÍTULO IV
PERSONA OFICIAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO****ARTÍCULO 19. Garantías y beneficios de las personas oficiales de seguridad y tránsito**

Las personas oficiales de seguridad y tránsito disfrutarán de los derechos y beneficios dispuestos en la Convención Colectiva de Trabajo, reglamentos de la Universidad y toda normativa externa aplicable.

ARTÍCULO 20. Responsabilidades de las personas integrantes del cuerpo de seguridad institucional

Son responsabilidades de las personas oficiales de seguridad, tránsito e investigación, según corresponda, las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de este reglamento y otras normativas que se les apliquen, según corresponda.
- b. Velar por la seguridad y tranquilidad de las personas miembros de la comunidad universitaria que se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad, y de las personas en los alrededores de estas, cuando corresponda.
- c. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Institución, ya sea que se encuentren dentro o fuera del campus.
- d. Atender todos los asuntos relacionados con el tránsito de vehículos y peatones, así como la seguridad vial dentro de las instalaciones de la Universidad, y en los alrededores de estas, cuando corresponda.
- e. Presentar un informe diario (bitácora) de los asuntos atendidos y, cuando se presenten, las infracciones (parte oficial) levantadas, ante la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según corresponda.
- f. Canalizar, hacia la autoridad competente, cualquier situación, acto delictivo o denuncia que se presente durante el desarrollo de la jornada laboral.
- g. Utilizar correctamente el equipo que se le encarga y usar el uniforme completo, así como respetar las normas de higiene básicas en su presentación personal.
- h. Realizar labores de prevención, a fin de evitar robos, hurtos, tráfico de drogas y estupefacientes, así como cualesquiera otros hechos de naturaleza delictiva o contravencional.
- i. Brindar información, por medio de las personas oficiales de seguridad y de tránsito, a la población estudiantil y al público en general, referente a la ubicación de edificios, servicios en estos, ubicación de oficinas y otras instalaciones, así como de las actividades que se realicen.
- j. Atender todo tipo de infracción (parte oficial) a la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial* que se presente, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y los convenios establecidos en esta materia, según corresponda.
- k. Colaborar con la vigilancia de los vehículos estacionados dentro de las instalaciones universitarias y fuera del campus.
- l. Participar en las actividades preventivas, operativas y de capacitación organizadas por la Comisión Institucional de Emergencias, así como las programadas por la Institución.
- m. Colaborar en operativos de seguridad o tránsito y en actividades o eventos de la Universidad, según corresponda.
- n. Realizar estudios e investigar hechos relacionados con robos, hurtos, tráfico de drogas, daños a la propiedad, a personas y otros delitos similares.
- ñ. Asumir el control de ingreso y salida diario de vehículos, así como de los edificios e instalaciones de la Universidad.
- o. Todas aquellas otras definidas en el manual de puestos o en los protocolos operativos, así como en las directrices e instrucciones emanadas por la jefatura de la Sección respectiva.
- p. Realizar el monitoreo de cámaras y los recorridos en los diferentes puestos.
- q. Activar y desactivar alarmas de edificios, al igual que realizar la apertura y el cierre de estos.

ARTÍCULO 21. Obligaciones de las personas oficiales de seguridad y de tránsito

Las personas oficiales de seguridad, tránsito e investigadoras tendrán las siguientes obligaciones, según corresponda:

- a. Velar por el orden jurídico y cumplir la normativa nacional e institucional.
- b. Guardar en todo momento buena conducta, tener un espíritu de servicio, actuar con los más altos ideales de dignidad humana y principios de urbanidad, buenas costumbres y sana convivencia social.
- c. Velar por la integridad humana. En ningún caso podrán instigar o tolerar la aplicación de medidas que atenten contra la integridad física o psicológica de las personas.
- d. Hacer un uso adecuado de las armas y otros equipos de trabajo que se le asignen.
- e. Mantener la confidencialidad. La información obtenida deberá resguardarse, con el propósito de proteger la investigación policial y la honra de las personas, excepto que exista resolución judicial que exija revelarla.
- f. Evitar actuaciones que conlleven actos ilícitos ni tolerarlos en su presencia. Asimismo, se tendrá la obligación de informar a sus superiores.
- g. Mantener en todo momento la buena presentación personal, así como portar el uniforme oficial completo, con decoro y aseo, de modo que sea representativo de la buena imagen y reputación de la Universidad de Costa Rica.
- h. Realizar su labor con una proyección de proximidad a la comunidad universitaria, propiciando para ello relaciones cordiales de respeto y de servicio.

ARTÍCULO 22. Prohibiciones de las personas oficiales de seguridad y de tránsito

Además de lo establecido en la normativa universitaria y nacional vigente, queda absolutamente prohibido:

- a. Recibir gratificaciones, retribuciones o pagos por servicios prestados o no realizados, en el ejercicio de sus funciones.
- b. Abandonar sus funciones durante las horas de servicio para participar en actividades de naturaleza distinta al puesto, salvo casos expresamente regulados o exista el debido permiso de la persona superior jerárquica.
- c. Portar armas de fuego durante el periodo de servicio que no sean las reglamentarias y las autorizadas por la Institución y la ley.
- d. Confiar a personas no autorizadas la manipulación o el uso de los instrumentos de trabajo.
- e. Utilizar los bienes de la Institución en provecho personal o para fines distintos a aquellos a los que están normalmente destinados.
- f. Adoptar cualquier conducta tipificada en las leyes como delito.
- g. Visitar lugares públicos como bares, salones de baile y otros similares, con el uniforme o algún distintivo especial de identificación de su función, o en vehículos institucionales, dentro o fuera de su tiempo de servicio.
- h. Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, con el consiguiente daño o perjuicio a la Institución o personas.

- i. Portar el equipo o arma fuera de la Institución, sin el permiso respectivo.
- j. Actuar de manera individual, sin la debida coordinación con el puesto de control y comunicaciones, en aprehensiones o en contra de hechos delictivos o cualquier otro tipo de emergencia.
- k. Apagar el equipo de comunicación durante la jornada laboral o no responder oportunamente al puesto de control o supervisor, cuando se le requiera, salvo que se presente un falla del equipo debidamente comprobada.
- l. Exceder los límites establecidos de descanso, periodos de alimentación u otros.
- m. Utilizar el teléfono institucional, teléfono celular o cualquier otro medio de comunicación por largos periodos de tiempo y sin razón justificada.
- n. Presentarse a desempeñar sus labores bajo los efectos del alcohol o de alguna droga ilícita.
- ñ. Realizar investigaciones fuera del campus en nombre de la Universidad de Costa Rica, sin tener la autorización respectiva.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. Procedimientos complementarios

Los manuales de procedimiento y protocolos operativos en materia del servicio de seguridad y tránsito que deriven de la aplicación de este reglamento serán aprobados por la Vicerrectoría de Administración.

ARTÍCULO 24. Régimen disciplinario

El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento por parte de miembros de la comunidad universitaria dará lugar a la aplicación del procedimiento disciplinario, según la normativa correspondiente.

TRANSITORIO 1

Los asuntos acontecidos o registrados antes de la aprobación de este reglamento se resolverán de conformidad con los procedimientos y normativa vigentes en el momento en que ocurrieron.

TRANSITORIO 2

Una vez aprobado este reglamento, la Universidad tendrá un plazo de seis meses para suscribir los convenios y protocolos en materia de seguridad y tránsito con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Seguridad Pública, el Poder Judicial y otras autoridades según se requiera.

TRANSITORIO 3

Las situaciones en materia de seguridad y tránsito que se presenten fuera de las instalaciones de la Universidad, previo a la aprobación de los convenios y protocolos correspondientes, se deberán coordinar con las autoridades competentes, salvo situaciones de flagrancia.

VIGENCIA: Este reglamento regirá a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y treinta y nueve minutos, sale de la sesión virtual el Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios.*****

****A las once horas y treinta y nueve minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D. Guillermo Santana. ****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el Dictamen CEPL-2-2020 de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley general de la alianza público-privada (APP). Expediente 20.916.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

****A las once horas y cuarenta minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Araya. ****

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que la Comisión Especial que estudió ambos proyectos la conformaron: Dr. José Antonio Cordero Peña, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); Dr. Orlando Hernández Cruz, profesor de la Escuela de Administración Pública; Dr. Juan Andrés Robalino Herrera, profesor de la Escuela de Economía; Licda. Cristina Víquez Cerdas, profesora de la Facultad de Derecho; M.Sc. Lorenzo Ramírez Cardoza, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS); Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), y MBA Marco Arias Hernández, director administrativo del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES). Añade que el Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, colaboró con ambos proyectos.

Contextualiza que este proyecto *Ley general de la alianza público-privada (APP)*. Expediente 20.916, lo propuso la diputada Carmen Chan Mora (periodo legislativo 2018-2022), cuyo trámite se inició el 30 de julio de 2018 y fue publicado el 28 de setiembre de 2018, en el Alcance N.º 174 del diario oficial *La Gaceta* N.º 179.

Lee: “Según la exposición de motivos, la iniciativa de ley tiene como finalidad que las entidades públicas y empresas públicas del Estado costarricense puedan realizar contratos conocidos como alianza público-privada (APP), con sujetos de derecho privado; este tipo de contrato pretende la búsqueda de inversión nacional o extranjera, que permita fortalecer e incentivar el desarrollo de las comunidades del país que carecen de un eficiente servicio público en diferentes actividades, debido a que las entidades públicas no disponen de suficientes recursos económicos, conocimiento, tecnología, recurso humano o estrategias de planificación, para poder llevar a cabo obra pública o brindar un servicio de manera eficiente o eficaz”.

Señala que este tipo de iniciativas no son nuevas en el país, aunque no con el nombre de alianza, sino que se le conoce como participación público-privada. En algunos países también se aplica lo referente a la Ley N.º 7404, *Ley general de concesión de obra pública*, promulgada el 3 de mayo de 1994.

Explica que una concesión de obra pública es una alianza público-privada de colaboración entre el sector público y el sector privado, cuyo objetivo es encontrar el financiamiento necesario para la construcción de obras públicas y la prestación de servicios públicos.

Una vez que pasa al estrato de dominio público, se convierte en un lugar común. Actualmente, se habla de alianzas público-privadas para cualquier circunstancia y sin ningún formalismo; por ejemplo, si la soda de doña Chayo está frente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y los empleados van a tomar café ahí, se considera una alianza público-privada porque le da un servicio al sector público, este que no puede asumir de manera eficiente, porque no hay soda en el MOPT. Es una ejemplificación jocosa, pero es una extrapolación con la cual la Comisión tuvo cuidado al momento de analizar ambos proyectos de ley.

Destaca que ya existía una ley de concesiones; además, en la administración Solís Rivera (2014-2018) se promulgó un reglamento y una ley adicional a la *Ley general de concesiones* existente. El decreto tenía la intención de formalizar esas extensiones a la *Ley nacional de concesiones*, la cual se pensó únicamente en términos de obra pública, casi que por exclusividad. Cuando en el país, el Poder Ejecutivo y, por ende, el Estado costarricense, hablan de obra pública, indudablemente, en el 99,9% de los casos tienen en mente carreteras y puentes, aunque mayoritariamente carreteras.

Lo anterior, porque en 1960 se decidió que la manera de resolver el problema de comunicación de transporte de mercancías y de personas en Costa Rica, ya no eran modos diferentes alternativos de transporte público masivo, más allá de simplemente autobuses; es decir, vehículos automotores tanto de transporte público como particular y también la carga, lo cual se consolidó entre 1990-1992; incluso, se cerró el ferrocarril para no ofrecer el servicio de transporte de mercancías y de pasajeros, aun con las limitaciones que ya tenía en ese momento.

Sintetiza que para las fuerzas políticas del país que han dominado en los últimos sesenta años o más, las carreteras se han convertido en el frente de trabajo del Estado costarricense, al punto de que un presidente es bueno en la medida en que inaugura carreteras, con lo que obra pública de otra índole se ha ido perdiendo paulatinamente; por ejemplo, la arquitectura escolar dentro del Ministerio de Educación Pública (MEP), que ha ido perdiendo la capacidad de ejecutar el presupuesto del que dispone para inversión en infraestructura por miles de razones diferentes, que están dentro del entramado nacional, de cómo se traslada el dinero del ente superior (MEP) a las Juntas de Educación, cómo se establecen los contratos para la construcción de obra escolar, colegial, etc.; en fin, una serie de limitaciones que todos y todas conocen del MEP, que es muy extenso, con más de sesenta mil empleados; es el más grande del país; además de que tiene a cargo la construcción de infraestructura de escuelas y colegios.

Parece que con la *Ley de salario público* y con el reglamento a la Ley N.º 9635, gracias al aporte de la Procuraduría General de la República también, estará absorbiendo a las universidades públicas, por lo que el MEP o el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) va a ser más extenso y va a tener que atender obra pública de las universidades y los salarios de los docentes, etc. Para reducir el gasto público se hace más grande el Estado.

Trajo a colación lo anterior porque hay una cosa importante dentro de las consideraciones que deben tenerse para las alianzas público-privadas; lo fundamental aquí es que lo que se está haciendo es transfiriendo riesgos. Se transfiere el riesgo por una razón: los entes multilaterales, la banca internacional, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo BID y su brazo regional, Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que no forma parte del sistema de banca mundial; es independiente, pero que sigue el mismo planteamiento de los entes multilaterales; es decir, un repositorio de dineros para invertir en infraestructura y en obra pública en los diferentes países en donde operan. Ese esquema, muy a tono con el problema económico que afrontaba el mundo después de la Segunda Guerra Mundial, cuando Europa quedó devastada, las economías en los países sufrieron un gran deterioro y carencia de desarrollo, tenía muchísimo sentido hablar de teorías de desarrollo, para lo que empezó a denominarse “tercer mundo”; o sea, para todo lo que no estuviera en Europa, en Estados Unidos y Japón.

Ese gran capital que se transfirió del centro de la periferia del norte hacia el sur se fue secando poco a poco, por lo que ya no era tan sencillo para la fuerza política costarricense, en los años sesenta y setenta, endeudar el país con préstamos del BID o del Banco Mundial para la construcción de carreteras. Se hizo mucho. Costa Rica tiene un nivel de carreteras por habitante más alto que el de México o el de Centroamérica, pero se acabó ese dinero, sobre todo para el mantenimiento de un inventario de carreteras tan grande; entonces, la *Ley general de concesiones* va en ese camino, y ese es el principal problema que se trataba de atender.

Actualmente, existen otras dificultades adicionales de la carencia de financiamiento para el sector público, en tanto que cubrir sus necesidades de inversión en obra pública, en servicios; por ejemplo, cárceles, hubo un intento en los primeros años de este siglo de “privatizarlas”; es decir, darlas en una concesión. Este planteamiento de la alianza público-privada que presentan los señores diputados y las señoras diputadas, particularmente la señora Carmen Chan y su grupo, va en esa línea.

Recuerda que lo más importante es la transferencia de riesgo; están hablando de obra pública, porque ya el Banco Mundial no da dinero. En ese sentido, el Estado es el responsable, en el caso costarricense en esa percepción tan particular, de la construcción de carreteras. En el año 1982 y hasta el año 1990 no era posible construirlas, porque no había dinero, por lo que se quedaron sin carreteras, un grave atraso y un riesgo político para quienes ostentaban el poder en ese momento. Se había creado la ficción de que gobernar era hacer carreteras, y se quedaron sin poder hacerlas. Ante la necesidad de sustituir esa carencia y el parque vehicular cada vez más grande (crece anualmente 20%), la solución que se encontró fue buscar concesiones o alianzas con el sector privado. Explica que transferencia de riesgo quiere decir, en este contexto, que el Estado transfiere el riesgo al sector privado. Si el Estado tiene el dinero para hacer la carretera, el riesgo lo asume el Estado; por ejemplo, si la carretera no se construyó, si hubo corrupción, etc., el riesgo es del Estado; el capital que se pierde es capital político.

En este caso, hay un ente privado que pone recursos financieros y el riesgo que asume es financiero. Ese es el punto más importante por contemplar este tipo de legislación. Si el Estado no toma las previsiones necesarias para saber qué riesgo está transfiriendo y para protegerse a la hora de forjar esa alianza, en cuanto a qué es lo que va a recibir una vez que el concesionario (ente que aportó el capital) tenga que devolver la obra ya en operación. En esos dos aspectos radica lo más grave de las experiencias; por ejemplo, en el caso de Costa Rica, con la ruta 27, San José-Caldera, y con la ruta nacional 1, San José-San Ramón. Se concesionaron ambas obras. En la primera, la transferencia del riesgo y la trazabilidad de la propiedad de la concesión nunca quedaron bien establecidas; entonces, la carretera 27 estuvo en manos de Autopistas del Sol por tres años; obtuvieron el dinero que necesitaban y vendieron la concesión; cree que ahora están en manos de un tercer dueño, y sigue produciendo. Dentro de las previstas no hubo nunca una disposición que estableciera que el Estado tenía que saber cuántos vehículos transitan por ahí todos los días. En otras palabras, el Estado tiene que saber cuánto está recibiendo el concesionario, un aspecto tan sencillo como el citado no se contempló; no está en los contratos.

Enfatiza que esos riesgos son los que se tienen que cuidar en este tipo de concesiones; igual sucedió con la ruta nacional 1, con Autopistas del Valle, empresa española que había hecho trabajos en Chile, con la cual ni siquiera se llegó a la fase de la construcción, porque la empresa se declaró sin capital; es decir, se busca un ente privado que aporte el capital para la construcción de la carretera y una vez que es asignada dice que no tiene capital y que debe financiarlo un banco nacional público; por ejemplo, el Banco de Costa Rica, por lo que el proyecto feneció. Nunca se llegó a un acuerdo y se fueron deteriorando la carretera y los puentes, entre ellos, el ubicado sobre el río Virilla; el Estado lo intervenía, porque no estaba en posesión, y si lo intervenía, el dinero que invertía lo estaba regalando al concesionario, lo que generó un deterioro gravísimo que se volvió coloquial denominarlo “puente de la platina”, porque no se podía atender por esa razón.

Manifiesta que la evaluación de este proyecto, en vista de lo que ha mencionado sobre las falencias, en ese sentido, es la de no aprobar por las razones citadas. Cree que tomó lo suficiente para dar el contexto del proyecto, por lo que dará lectura a algunos de los considerandos. En caso de que los miembros consideren necesario que sean revisados algunos artículos, puede hacerlo. Resumió el caso por economía de tiempo. Se disculpa si se excedió al hacer la contextualización del caso para presentar elementos que estima fundamentales.

Aclara que aquí están hablando no solo de obra pública, sino, también, de servicios públicos. Agrega que las previsiones en esa transferencia de riesgo se vuelven de otro estilo; por ejemplo, podría ser una empresa que construye una cárcel y la opera, lo que hace el Estado costarricense es pagarle a la empresa

por cada uno de los reclusos. Eso ofrece situaciones difíciles de administrar por parte del Estado para que el servicio que se dé sea el que se busca.

En este caso, se está hablando acerca de la posibilidad de que eso que dijo del MEP, que ahora va a asumir hasta universidades, si tiene éxito la administración, ahí estarían también las escuelas; es decir, el servicio de tener un edificio, el mantenimiento de este, etc., en manos privadas y el Estado pagando por cada uno de los estudiantes que están ahí, lo cual tiene otras connotaciones importantes

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. *La Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país de la Asamblea Legislativa* le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹², sobre el texto base del Proyecto denominado *Ley general de la alianza público-privada (APP)*. Expediente N.º 20.916 (AL-C20993-066-2019, del 13 de junio de 2019).
2. La Rectoría, mediante oficio R-3741-2019, del 17 de junio de 2019, eleva al Consejo Universitario el texto base del Proyecto de Ley, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional al respecto.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-896-2019, del 24 de junio de 2019, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó prórroga a la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa del Área Comisiones Legislativas II (CU-898-2019, del 24 de junio de 2019).
5. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-595-2019, del 3 de julio de 2019, envía el criterio sobre el particular.
6. En sesión N.º 6298, artículo 5, del 6 de agosto de 2019, el Órgano Colegiado acordó conformar una comisión especial para analizar el supracitado Proyecto de Ley; dicha comisión la coordinó el Dr. Guillermo Santana Barboza.
7. En sesión N.º 6311, artículo 1, inciso x), del 10 septiembre de 2019, se informó la integración de la Comisión Especial, la cual se conformó por las siguientes personas: Dr. Guillermo Santa Barboza, coordinador; Dr. José Antonio Cordero Peña, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); Dr. Orlando Hernández Cruz, profesor de la Escuela de Administración Pública; Dr. Juan Andrés Robalino Herrera, profesor de la Escuela de Economía; Licda. Cristina Víquez Cerdas, profesora de la Facultad de Derecho; M.Sc. Lorenzo Ramírez Cardoza, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS); Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), y MBA Marco Arias Hernández, director administrativo del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES).

ANÁLISIS

I. ORIGEN Y PROPÓSITO

Este Proyecto de Ley fue propuesto por la diputada Carmen Chan Mora (periodo legislativo 2018-2022). Su trámite se inició el 30 de julio de 2018 y se publicó el 28 de setiembre de 2018, en el Alcance N.º 174 al diario oficial *La Gaceta* N.º 179.

Según la exposición de motivos, la iniciativa de ley tiene como finalidad que las entidades públicas y empresas públicas del Estado costarricense puedan realizar contratos conocidos como denominados alianza público-privada (APP), con sujetos de derecho privado; este tipo de contrato pretende la búsqueda de inversión nacional o extranjera,

¹² *ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

que permita fortalecer e incentivar el desarrollo de las comunidades del país que carecen de un eficiente servicio público en diferentes actividades, debido a que las entidades públicas no disponen de suficientes recursos económicos, conocimiento, tecnología, recurso humano o estrategias de planificación, para poder llevar a cabo obra pública o brindar un servicio de manera eficiente o eficaz.

En la Asamblea Legislativa, el análisis del Expediente N.º 20.993 se asignó a la *Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país*. Dicho expediente ingresó en el orden del día el 13 de noviembre de 2018.

Cabe destacar que se encuentran en trámite en la Asamblea Legislativa los Proyectos de Ley denominados **Ley nacional para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas público-privadas**. Expediente N.º 21.420, y la *Ley general de Contratación Pública*. Expediente N.º 21.546, referidos a temáticas similares.

II. OBJETO

La iniciativa de ley en análisis tiene como objeto regular los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en procesos de ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos, en procura de potenciar la capacidad de inversión en el país, el desarrollo integral de la población, al amparo de los preceptos constitucionales, legislación nacional y lo estipulado en la norma propuesta.

III. CRITERIOS

A) CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (DICTAMEN OJ-595-2019, DEL 3 DE JULIO DE 2019)

La Oficina Jurídica, por medio de Dictamen OJ-595-2019, emitió criterio sobre el Proyecto *Ley general de la alianza público-privada*. Expediente N.º 20.916. Esa asesoría enfatiza sobre lo estipulado el artículo 3, en el cual se enumeran las modalidades en que se pueden adoptar los proyectos de alianza público-privada (APP), a saber:

- (a) Construcción, operación, transferencia, mantenimiento de obras y servicios.
- (b) Ampliación de obras y servicios públicos existentes.
- (c) Prestación total o parcial de servicios públicos, precedido o no de la ejecución de una obra pública.
- (d) Ejecución de obra pública, con o sin prestación de servicio público.
- (e) Administración como fiduciario de bienes, servicios, proyectos de desarrollo, contratos de crédito.
- (f) Cualquier otra modalidad que permita realizar alianza público-privada dentro del marco de la ley.

En ese artículo se cita que podrán ser proyectos de alianza público-privada: (...) *los que se realicen con cualquier esquema contractual para desarrollar proyectos de inversión productiva, infraestructura, investigación aplicada o innovación tecnológica, tratamiento de desechos sólidos, salud, **educación**, desarrollo empresarial y medio ambiente*; en ese sentido, específicamente en el caso de la educación, la Oficina Jurídica destaca que la norma propuesta busca que entidades públicas opten en igualdad de condiciones por el desarrollo de proyectos con instituciones de educación superior y centros de investigación científico-tecnológico de carácter público.

En ese mismo sentido, pero en el artículo 4 –que trata sobre el ámbito de aplicación y alcance–, inciso c), se incluyen los proyectos que son realizados por personas de derecho público, con autonomía derivada de la *Constitución Política*; para tales efectos, la norma establece que se aplicarán los criterios y procedimientos previstos en la ley, y para aquellos eventos no previstos en los ordenamientos, y siempre y cuando no se contrapongan, quedarán sujetos a sus propios órganos de control; por tanto, la Oficina Jurídica estima que la Universidad podría aplicar dicha modalidad de contratación, ya que se respetaría la autonomía universitaria.

Para concluir, la Oficina Jurídica manifiesta que (...) *ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad*.

B) ANÁLISIS Y REFLEXIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL¹³

La iniciativa de ley es una profundización de la legislación vigente sobre contratos entre el Estado (entidades y empresas públicas) y empresas privadas, en la cual su legislación más desarrollada gira en torno a la concesión de obra pública y servicios accesorios.

En este caso, se propone una nueva figura jurídica, denominada “alianza público-privada (APP)”, con rango de ley, la cual, en el marco legal costarricense, tiene un precedente regulado por medio decreto del *Reglamento para los contratos de colaboración público-privada*¹⁴. Esta nueva figura jurídica, que está bajo discusión según el Expediente legislativo N.º 20.916, permite, además, la realización de servicios públicos, como educación y salud, entre el sector público y el privado.

Cabe destacar que la propuesta de ley presenta el inconveniente de no considerar los diferentes tipos de colaboración que se podrían dar, en virtud de que se limita solo aquellos casos en los cuales un sujeto de derecho privado quiera asumir un servicio o construcción de obra pública con colaboración del Estado, con lo cual se deja por fuera la posibilidad de que un particular quiera colaborar con recursos económicos o técnicos en una obra de carácter Estatal. De igual manera, el proyecto no considera aquellos casos donde la inversión sea completamente privada y solamente se requiere que el Estado haga uso de sus potestades de imperio (como lo es la expropiación), para la construcción de obra pública.

Por otro lado, la Comisión Especial considera que la iniciativa de ley presenta una serie de situaciones que hace que la implementación de las APP sea un proceso engorroso y burocrático, ya que la regulación de las propuestas no solicitadas podría desincentivar que las personas deseen colaborar con la Administración Pública; esto, en razón de que sus ideas o propuestas deberán ser cedidas a la institución, sin la garantía de que su autor sea quien las lleve a cabo.

A continuación se presentan una serie de observaciones al articulado de este Proyecto de Ley:

En el artículo 3, que trata sobre las tipologías de proyectos que se pueden realizar mediante las APP, se determina que se puede realizar todo tipo de proyectos que se encuentren al amparo de la ley, ya sea de forma parcial o total, contemplando, al respecto, aquellos servicios públicos que han estado sujetos al control del Estado, tales como recurso hídrico, electricidad, educación, salud, entre otros, así como aquellos servicios relacionados con el medio ambiente. Estas modalidades de contratación incluyen las transferencias de obras o servicios públicos, lo cual abre la posibilidad de privatizar dichos servicios.

En el artículo 8 se establece la creación de una *Comisión Técnica de Proyectos de Alianza Público-Privada*, encargada de las políticas, directrices, lineamientos, planes y toda otra política que sea requerida en la ley para la ejecución de los contratos de inversión de obras y servicios públicos; sin embargo, dicha comisión carece de la representación de la clase trabajadora; la misma situación se presenta en el artículo 13.

En el artículo 12, que trata lo referente al acceso a la información, publicidad y transparencia, no queda claro cómo sería el acceso para las comunidades indígenas, al igual que lo regulado por la *Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, Ley N.º 7600.

En relación con los aspectos contractuales y requisitos de las APP, enunciados en los artículos 14 y 96 de la propuesta, se define que para realizar un proyecto de APP se requiere que el plazo del contrato sea de cuarenta años, en el cual se deberán estipular los derechos y obligaciones de las partes; además, se cita que dicho plazo podrá ser prorrogado por periodo igual. Ante tal situación, la Comisión Especial estima que (...) *no existe una justificación técnica de que ese plazo sea el que realmente corresponda para cada uno de los posibles proyectos que se lleguen a realizar; por lo que se considera apropiado que la definición del tiempo de vigencia del contrato sea justificado, en cada caso, técnicamente, con base en modelos o técnicas para evaluación de proyectos y análisis de costo-beneficio, de manera que no se perjudique a ninguna de las partes actuantes.*

Sobre los aspectos relativos a la contratación administrativa, se destaca que la iniciativa de ley busca facilitar los mecanismos de contratación de los proyectos que se realicen bajo la modalidad APP; no obstante, considerando los principios de libre participación, transparencia y publicidad, no resulta conveniente utilizar la figura de contratación directa.

13 Oficios: IC-ProDus-0569-2019, del 29 de agosto de 2019; FD-2702-2019, del 2 de setiembre de 2019; EAP-1419-2019, del 17 de setiembre de 2019; correo electrónico del 17 de setiembre de 2019, y CIEDES-129-2019, del 19 de setiembre de 2019.

14 Decreto Ejecutivo N.º 3996-65-H-MP, del 15 de diciembre de 2016.

En cuanto al tema de priorización por parte de la Administración Pública para tramitar los proyectos APP, en el artículo 23 se estipula que se aplicará el silencio administrativo cuando la (...) *autoridad competente no contesta en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la solicitud*; se hace la excepción solamente para aquellos casos de permisos o autorizaciones en materia ambiental o de zona marítimo-terrestre. En razón de lo anterior, la Comisión Especial considera que la norma no contempla aquellos casos en los cuales se requiere un mayor plazo. Por ejemplo, en el área de la salud, en la que existen medicamentos en etapa de investigación o en trámite de patente.

Por su parte, en relación con el artículo 32, que trata sobre la procedencia de proyectos en los cuales la entidad pública decida celebrar el concurso, la iniciativa de ley determina, en el numeral 1), que se le da autorización a dicha entidad pública para que reembolse los gastos incurridos en los estudios realizados por el promotor del proyecto, independientemente de que no resulte ganador o no participe en el proyecto; en ese sentido, la Comisión Especial destaca que tal evento podría generar gastos innecesarios a la Administración.

De igual manera, en ese artículo, en el numeral 5), se enuncia que el promotor que presentó la propuesta tendrá un premio en la evaluación del proyecto, que no puede ser superior al diez por ciento (10%), de conformidad con los criterios determinados para adjudicar el contrato a favor del promotor, con lo cual se deja el método y procedimiento para su cálculo a nivel reglamentario; ante tal situación, la Comisión Especial enfatiza que dicha acción (...) *iría en detrimento de los demás participantes en el concurso, ya que se estaría otorgando una ventaja para el promotor; es decir, casi se estaría decantando su adjudicación en su beneficio*.

Por su parte, el artículo 63, numeral 1, plantea la adjudicación del proyecto sin ejecución al concurso previo, en aquellos casos en que (...) *no existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos*. Esa situación puede favorecer a posibles adjudicatarios, mediante la invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, sin que se cumpla la sujeción al procedimiento de concurso establecido.

Sobre lo pretendido en materia de adquisición y expropiación de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para los proyectos APP, es importante señalar que el Capítulo IV define una regulación especial para la adquisición y expropiación de los bienes necesarios para la realización de los proyectos de APP, en el cual llama la atención que en el artículo 67 se obligue a la Administración a solicitar la elaboración de los avalúos administrativos a la Oficina de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, con lo que se obvia que en la mayoría de las entidades públicas existe personal apto y calificado que puede realizar esos avalúos. Además, se plantean consideraciones que se contraponen a la normativa vigente en materia de expropiaciones¹⁵ y que pueden afectar el costo de adquisición. Por consiguiente, la Comisión Especial realiza las siguientes observaciones:

1. ***El avalúo podría incorporar supuestos sobre la previsión por eventuales plusvalías futuras de los inmuebles, bienes y derechos de que se trate como producto de la influencia del proyecto, lo cual se considera inaceptable. Lo anterior es contrario a lo establecido en la actualidad en la Ley de expropiaciones, y lo que generaría sería un trato desigual e injustificado con los propietarios de derechos, que deben ser expropiados para otro tipo de obras.***
2. ***Definir la existencia de características en los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, que los hace técnicamente idóneos para el desarrollo del proyecto de que se trate, sin reflejarse en su valor comercial. Dicha calificación no corresponde, ya que lo que debe cubrir el avalúo es el valor de mercado o reposición de los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, y no la definición de si es o no idóneo para el proyecto.***
3. ***Los gastos complementarios no previstos en su valor comercial para que los afectados sustituyan los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, cuando sea necesaria la emigración de los afectados. Tal situación no corresponde, ya que lo que debe cubrir el avalúo es el valor de los inmuebles, bienes y derechos por adquirir.***

El artículo 68, que habla de “negociaciones” para la adquisición de los bienes necesarios para el proyecto, la Comisión Especial concluye que no es admisible por cuanto la Administración nunca podrá pagar más de lo determinado en el avalúo administrativo.

¹⁵ Ley N.º 9286, *Ley de expropiaciones*.

En la Sección Cuarta, a partir del artículo 79, que trata el tema de las expropiaciones, se determina que la autoridad administrativa procederá a la ocupación de los inmuebles, bienes y derechos expropiados y dará posesión de estos al desarrollador del proyecto a partir del día de notificación del respectivo decreto de expropiación, y que la indemnización deberá pagarse, a más tardar, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del decreto de expropiación. De conformidad con lo anterior, la Comisión Especial manifiesta que esa situación violenta el artículo 45 de la *Constitución Política*, el cual determina (...) *que no cabe expropiación ni despojo de lo expropiado sin indemnización previa*.

El artículo 83 elimina el requisito de escritura pública en el traspaso de los inmuebles, bienes y derechos expropiados a la Administración, lo cual no es coherente con el sistema registral vigente en Costa Rica.

En cuanto a lo contenido en los artículos 88, 92, 93 y 94, que tratan sobre las modificaciones del contrato y sobre los derechos, obligaciones y responsabilidades del desarrollador, carece de un papel de fiscalización por parte de la Contraloría General de la República y de la Defensoría de los Habitantes. Además, el contrato carece de obligaciones, responsabilidades y derechos específicos y claros para la parte pública y privada, que beneficien el interés público.

En el artículo 89, el contrato no estipula que las entidades y empresas públicas deban tener un mínimo de capital accionario, lo cual podría generar afectaciones para el Estado, ya que las empresas privadas podrían ser accionistas mayoritarias y gestionar la APP de acuerdo con sus intereses.

Por su parte, en el artículo 90, que trata sobre los requerimientos mínimos del contrato, no hay claridad en cuanto al régimen financiero del proyecto, dado que solo se hace referencia al desarrollador del proyecto (numeral 7); sobre el tratamiento de los bienes, inmuebles y derechos de la inversión (numeral 8); además, es preocupante que se pueda realizar una transferencia temporal del contrato a un tercero, diferente al Estado y la empresa privada con la que se firmó la sociedad y el contrato (numeral 9).

Finalmente, la iniciativa de ley presenta inconsistencias con lo estipulado en la *Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos*, Ley N.º 7762, y la *Ley de contratación administrativa*, Ley N.º 7494, en razón de los siguientes argumentos:

- Según el Proyecto de Ley, las concesiones de obras públicas con servicios públicos están contenidas en este; no obstante, el ámbito de competencia para aprobar una alianza público-privada lo tendría el Ministerio de Hacienda y no en el Consejo Nacional de Concesiones, con lo cual pueden surgir una duplicación de funciones.
- En cuanto a la *Ley de contratación administrativa*, cabe destacar que esta iniciativa propone que para llevar a cabo APP se deberá realizar un concurso y se hace referencia al proceso de contratación administrativa. Tal situación puede complicar la aplicación del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, pues los proyectos bajo la modalidad APP deberán seguir el proceso que se dicte al respecto. No obstante, esos eventos podrían tratarse como procesos ordinarios; por tanto, no sería necesaria una regulación especial para este tipo de alianza.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la *Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país*. Expediente legislativo N.º 20.993 de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley general de la alianza público-privada*. Expediente N.º 20.916 (AL-C20993-066-2019, del 13 de junio de 2019).
2. El Proyecto de Ley tiene por objeto que las entidades públicas y las empresas públicas del Estado puedan celebrar contratos denominados “alianza público-privada” (APP), con sujetos de derecho privado, de tal manera que por medio de inversión nacional o extranjera puedan fortalecer e incentivar el desarrollo de las comunidades del país, que carecen de un eficiente servicio público en diferentes actividades, con

- el argumento de que a los entes públicos les faltan suficientes recursos económicos, conocimiento, tecnología, recurso humano o estrategias de planificación para llevar a cabo obra pública o brindar un servicio de forma eficiente y eficaz. Esta nueva figura jurídica permitiría, además, la realización de servicios públicos, como educación y salud, entre el sector público y el privado.
3. La Oficina Jurídica manifiesta que (...) *ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad* (Dictamen OJ-959-2019, del 3 de julio de 2019).
 4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6298, artículo 5, del 6 de agosto de 2019, acordó conformar una comisión especial para analizar la iniciativa de ley. Dicha comisión la integraron el Dr. Guillermo Santana Barboza, como coordinador; el Dr. José Antonio Cordero Peña, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); el Dr. Orlando Hernández Cruz, profesor de la Escuela de Administración Pública; el Dr. Juan Andrés Robalino Herrera, profesor de la Escuela de Economía; la Licda. Cristina Víquez Cerdas, profesora de la Facultad de Derecho; el M.Sc. Lorenzo Ramírez Cardoza, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS); el Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), y el MBA Marco Arias Hernández, director administrativo del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES).
 5. El Poder Ejecutivo, por medio del Decreto N.º 3996-65-H-MP, del 15 de diciembre de 2016, procedió a regular este tipo de contratos mediante el *Reglamento para los contratos de colaboración público-privada*.
 6. La Comisión Especial procedió analizar el Proyecto de Ley y realizó una serie de observaciones al articulado, a saber:
 - a) El artículo 3, que trata sobre las tipologías de proyectos que se pueden realizar mediante las alianzas público-privadas contempla todo tipo de proyecto que se encuentren al amparo de la norma propuesta, ya sea de forma parcial o completa, incluidos aquellos servicios que han estado sujetos al control del Estado (recurso hídrico, electricidad, educación, salud, entre otros); por tanto, existiría la posibilidad de privatizar dichos servicios públicos.
 - b) El artículo 8 determina la creación de una *comisión técnica de proyectos de alianza público-privada*, la cual será responsable de dictar las políticas, lineamientos y planes requeridos para la ejecución de los contratos de inversión de obras y servicios públicos. No obstante, dicha comisión carece de un representante de la clase trabajadora.
 - c) En relación con los términos y requisitos contractuales regulados en los artículos 14 y 96 de la propuesta de ley, se define un plazo de cuarenta años para la relación contractual, plazo que podrá ser prorrogado por un periodo igual. Empero, no existe una justificación técnica con respecto a que ese plazo sea el adecuado para cada tipo de proyecto; por tanto, se recomienda justificar la vigencia del tiempo de contrato para cada caso, considerando criterios técnicos con base en modelos o técnicas de evaluación de proyecto y análisis de costo-beneficio.
 - d) A pesar de que la propuesta de ley pretende facilitar los mecanismos de contratación de los proyectos APP, se deben tomar en cuenta principios de libre participación, transparencia y publicidad; en consecuencia, no resulta conveniente utilizar la figura de contratación directa.
 - e) En cuanto a lo determinado en el artículo 23, que trata sobre la priorización de los proyectos, se enuncia que se aplicará el silencio administrativo cuando la (...) *autoridad competente no contesta en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la solicitud*; se hace la excepción para trámites de permisos o autorizaciones en materia ambiental o de zona marítimo-terrestre. Es importante señalar que la ley no contempla otros casos, en los cuales se requiera un mayor plazo; por ejemplo, en el área de la salud, en que existan medicamentos en etapa de investigación o en trámite de patente.

- f) En el artículo 32, numeral 1), se autoriza a la entidad pública para que reembolse los gastos incurridos en los estudios realizados por el promotor del proyecto, independientemente de que resulte ganador o participe en el proyecto; tal argumento podría generar gastos innecesarios a la Administración.
- g) El artículo 63, numeral 1), plantea la adjudicación del proyecto, sin ejecución al concurso previo, en aquellos casos en los que (...) *no existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos*. Este evento puede favorecer a posibles adjudicatarios, mediante adjudicación directa, sin cumplir la sujeción al procedimiento del concurso.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda lo que mencionó anteriormente sobre Autopistas Valle del Sol, ruta nacional 1 a San Ramón, y del proyecto que nunca se inició; había un solo oferente y este, una vez dada la concesión, dice que no tiene financiamiento, que necesita que el Estado lo ayude a conseguir el financiamiento; entonces, están en problemas serios.

Añade que ese caso se pudo dar con la ruta 27; de hecho, recuerda que a un mexicano, profesor, amigo de uno de los expresidentes, se le dio en concesión y al final tuvo que retirarse y quedó la “trocha” (ruta 1856) sin terminarse; de hecho, ese mismo expresidente fue quien construyó los puentes que ahora son parte de esa ruta 27.

Señala que en esto existen problemas extendidos a otro campo, además del de carreteras; medicinas, servicios y demás.

Continúa con la lectura.

*****A las doce horas y dos minutos, se retira de la sesión virtual el Dr. Carlos Araya.*****

- h) En el Capítulo IV se define una regulación especial para la adquisición y expropiación necesarios para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad APP; llama la atención que en el artículo 67 se pretenda obligar a la Administración a solicitar la elaboración de avalúos administrativos a la Oficina de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda; este argumento no considera que en la mayoría de las entidades públicas existe personal capaz y calificado para realizar los avalúos.
 - i) En el artículo 79, en el numeral 3), que trata sobre la procedencia de la expropiación, se establece que la autoridad administrativa (...) *procederá a la ocupación de los inmuebles, bienes y derechos expropiados y, en su caso, dará posesión de los mismos [sic] al desarrollador del proyecto, a partir del día de notificación del respectivo decreto de expropiación*; ese evento violenta el artículo 45 de la *Constitución Política*, el cual señala que no cabe expropiación ni despojo de lo expropiado sin previa indemnización.
 - j) El artículo 83 elimina el requerimiento de escritura pública para el trámite de traspaso de los inmuebles, bienes y derechos mediante expropiación; lo anterior no es consecuente con el sistema registral vigente.
 - k) Los artículos 88, 92, 93 y 94, referidos a las modificaciones del contrato y los derechos, obligaciones, responsabilidades del desarrollador, carecen de un papel fiscalizador por parte de la Contraloría General de la República y de la Defensoría de los Habitantes. Por su parte, en los términos del contrato no se precisan, de manera clara, las obligaciones, responsabilidades y derechos específicos por parte de sector público y privado, que benefician el interés público.
7. El Proyecto de Ley se contrapone con lo establecido en las siguientes leyes: *Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos*, N.º 7762; *Ley de contratación administrativa*, N.º 7494, y *Ley de expropiaciones*, N.º 9286, por los siguientes motivos:
- a) Según el la propuesta de ley, se establece que el Ministerio de Hacienda sería la instancia competente para aprobar una APP; sin embargo, se podría presentar una duplicación de funciones en el ámbito

de aprobación de los proyectos que contengan obras públicas con servicios públicos, ya que, en la actualidad, esa función le compete al Consejo Nacional de Concesiones.

- b) La iniciativa de ley parte de que para realizar un proyecto APP se deberá realizar un concurso, y se hace referencia al proceso de contratación administrativa, lo cual puede obstaculizar la aplicación del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, pues los proyectos bajo la modalidad APP deberán seguir el proceso que se dicte al respecto. No obstante, esos eventos podrían tratarse como procesos ordinarios; por consiguiente, no es necesaria una regulación especial para este tipo de alianza.
- c) El proyecto de ley, en el artículo 67, plantea consideraciones, en términos del avalúo, que se contraponen a la normativa vigente en materia de expropiaciones¹⁶ y que pueden afectar el costo de adquisición:
- i. *El avalúo podría incorporar supuestos sobre la previsión por eventuales plusvalías futuras de los inmuebles, bienes y derechos de que se trate como, producto de la influencia del proyecto, lo cual se considera inaceptable.* Lo anterior es contrario a lo establecido en la Ley de expropiaciones, y causaría un trato desigual e injustificado, con los propietarios de derechos, quienes deben ser expropiados para otro tipo de obras.
 - ii. *Definir la existencia de características en los inmuebles, bienes y derechos por adquirir; que los hace técnicamente idóneos para el desarrollo del proyecto de que se trate, sin reflejarse en su valor comercial.* Dicha calificación no corresponde, ya que lo que debe cubrir el avalúo es el valor de mercado o reposición de los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, y no la definición de si es o no idóneo para el proyecto.
 - iii. *Los gastos complementarios no previstos en su valor comercial para que los afectados sustituyan los inmuebles, bienes y derechos por adquirir; cuando sea necesaria la emigración de los afectados.* Tal situación no corresponde, ya que lo que debe cubrir el avalúo es el valor de los inmuebles, bienes y derechos por adquirir.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la *Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país*¹⁷ de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto denominado **Ley general de la alianza público-privada (APP)**. Expediente N.º 20.916, por lo expuesto en los considerandos N.ºs 6 y 7.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que aunque la Ing. Ana Luisa Elizondo colaboró, no aparece como firmante, porque su nombre no aparece en el acuerdo cuando fue conformada la Comisión Especial. Expresa que la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas, directora del Programa de Infraestructura de Transportes (PITRA) del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), colaboró con algunos de los aspectos de puntualización del proyecto en discusión y del que conocerán más adelante,

Además, colaboró con las presentaciones previas de este proyecto de ley. Algunas de las recomendaciones brindadas por ella fueron incluidas en ambos proyectos; sin embargo, dicha participación, con la anuencia del Ing. Alejandro Navas, director del LANAMME, una vez nombrada la Comisión, en vista de unos cambios de textos sustitutivos que se presentaron, no sometió a consideración del Consejo Universitario la inclusión de esa persona dentro de la Comisión en ese momento; no obstante, desea agradecer a la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas por la colaboración brindada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que el Dr. Carlos Araya se retiró de la sesión para atender unos asuntos.

Posteriormente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

¹⁶ Ley N.º 9286, *Ley de Expropiaciones*.

¹⁷ Expediente Legislativo N.º 20.993.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Ph.D. Guillermo Santana por el trabajo realizado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se disculpa, porque tuvo que retirarse para revisar aspectos relacionados con la propuesta presentada.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la *Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país*. Expediente legislativo N.º 20.993 de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley general de la alianza público-privada*. Expediente N.º 20.916 (AL-C20993-066-2019, del 13 de junio de 2019).
2. El Proyecto de Ley tiene por objeto que las entidades públicas y las empresas públicas del Estado puedan celebrar contratos denominados “alianza público-privada” (APP), con sujetos de derecho privado, de tal manera que por medio de inversión nacional o extranjera puedan fortalecer e incentivar el desarrollo de las comunidades del país, que carecen de un eficiente servicio público en diferentes actividades, con el argumento de que a los entes públicos les faltan suficientes recursos económicos, conocimiento, tecnología, recurso humano o estrategias de planificación para llevar a cabo obra pública o brindar un servicio de forma eficiente y eficaz. Esta nueva figura jurídica permitiría, además, la realización de servicios públicos, como educación y salud, entre el sector público y el privado.
3. La Oficina Jurídica manifiesta que (...) *ha estudiado la iniciativa y estima que no contraviene la autonomía universitaria ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad* (Dictamen OJ-959-2019, del 3 de julio de 2019).
4. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6298, artículo 5, del 6 de agosto de 2019, acordó conformar una comisión especial para analizar la iniciativa de ley. Dicha comisión la integraron el Dr. Guillermo Santana Barboza, como coordinador; el Dr. José Antonio Cordero Peña, director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE); el Dr. Orlando Hernández Cruz, profesor de la Escuela de Administración Pública; el Dr. Juan Andrés Robalino Herrera, profesor de la Escuela de Economía; la Licda. Cristina Víquez Cerdas, profesora de la Facultad de Derecho; el M.Sc. Lorenzo Ramírez Cardoza, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS); el Ing. Jonathan Agüero Valverde, coordinador del Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible (ProDUS), y el MBA Marco Arias Hernández, director administrativo del Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible (CIEDES).
5. El Poder Ejecutivo, por medio del Decreto N.º 3996-65-H-MP, del 15 de diciembre de 2016, procedió a regular este tipo de contratos mediante el *Reglamento para los contratos de colaboración público-privada*.

6. La Comisión Especial procedió analizar el Proyecto de Ley y realizó una serie de observaciones al articulado, a saber:

- a) El artículo 3, que trata sobre las tipologías de proyectos que se pueden realizar mediante las alianzas público-privadas contempla todo tipo de proyecto que se encuentren al amparo de la norma propuesta, ya sea de forma parcial o completa, incluidos aquellos servicios que han estado sujetos al control del Estado (recurso hídrico, electricidad, educación, salud, entre otros); por tanto, existiría la posibilidad de privatizar dichos servicios públicos.
- b) El artículo 8 determina la creación de una *comisión técnica de proyectos de alianza público-privada*, la cual será responsable de dictar las políticas, lineamientos y planes requeridos para la ejecución de los contratos de inversión de obras y servicios públicos. No obstante, dicha comisión carece de un representante de la clase trabajadora.
- c) En relación con los términos y requisitos contractuales regulados en los artículos 14 y 96 de la propuesta de ley, se define un plazo de cuarenta años para la relación contractual, plazo que podrá ser prorrogado por un periodo igual. Empero, no existe una justificación técnica con respecto a que ese plazo sea el adecuado para cada tipo de proyecto; por tanto, se recomienda justificar la vigencia del tiempo de contrato para cada caso, considerando criterios técnicos con base en modelos o técnicas de evaluación de proyecto y análisis de costo-beneficio.
- d) A pesar de que la propuesta de ley pretende facilitar los mecanismos de contratación de los proyectos APP, se deben tomar en cuenta principios de libre participación, transparencia y publicidad; en consecuencia, no resulta conveniente utilizar la figura de contratación directa.
- e) En cuanto a lo determinado en el artículo 23, que trata sobre la priorización de los proyectos, se enuncia que se aplicará el silencio administrativo cuando la (...) *autoridad competente no contesta en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la solicitud*; se hace la excepción para trámites de permisos o autorizaciones en materia ambiental o de zona marítimo-terrestre. Es importante señalar que la ley no contempla otros casos, en los cuales se requiera un mayor plazo; por ejemplo, en el área de la salud, en que existan medicamentos en etapa de investigación o en trámite de patente.
- f) En el artículo 32, numeral 1), se autoriza a la entidad pública para que reembolse los gastos incurridos en los estudios realizados por el promotor del proyecto, independientemente de que resulte ganador o participe en el proyecto; tal argumento podría generar gastos innecesarios a la Administración.
- g) El artículo 63, numeral 1), plantea la adjudicación del proyecto, sin ejecución al concurso previo, en aquellos casos en los que (...) *no existan opciones suficientes de desarrollo de infraestructura o equipamiento, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posea titularidad exclusiva de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos*. Este evento puede favorecer a posibles adjudicatarios, mediante adjudicación directa, sin cumplir la sujeción al procedimiento del concurso.
- h) En el Capítulo IV se define una regulación especial para la adquisición y expropiación necesarios para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad APP; llama la atención que en el artículo 67 se pretenda obligar a la Administración a solicitar la elaboración de avalúos administrativos a la Oficina de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda; este argumento no considera que en la mayoría de las entidades públicas existe personal capaz y calificado para realizar los avalúos.

- i) En el artículo 79, en el numeral 3), que trata sobre la procedencia de la expropiación, se establece que la autoridad administrativa (...) *procederá a la ocupación de los inmuebles, bienes y derechos expropiados y, en su caso, dará posesión de los mismos [sic] al desarrollador del proyecto, a partir del día de notificación del respectivo decreto de expropiación*; ese evento violenta el artículo 45 de la *Constitución Política*, el cual señala que no cabe expropiación ni despojo de lo expropiado sin previa indemnización.
- j) El artículo 83 elimina el requerimiento de escritura pública para el trámite de traspaso de los inmuebles, bienes y derechos mediante expropiación; lo anterior no es consecuente con el sistema registral vigente.
- k) Los artículos 88, 92, 93 y 94, referidos a las modificaciones del contrato y los derechos, obligaciones, responsabilidades del desarrollador, carecen de un papel fiscalizador por parte de la Contraloría General de la República y de la Defensoría de los Habitantes. Por su parte, en los términos del contrato no se precisan, de manera clara, las obligaciones, responsabilidades y derechos específicos por parte de sector público y privado, que beneficien el interés público.
7. El Proyecto de Ley se contrapone con lo establecido en las siguientes leyes: *Ley general de concesión de obras públicas con servicios públicos*, N.º 7762; *Ley de contratación administrativa*, N.º 7494, y *Ley de expropiaciones*, N.º 9286, por los siguientes motivos:
- a) Según el la propuesta de ley, se establece que el Ministerio de Hacienda sería la instancia competente para aprobar una APP; sin embargo, se podría presentar una duplicación de funciones en el ámbito de aprobación de los proyectos que contengan obras públicas con servicios públicos, ya que, en la actualidad, esa función le compete al Consejo Nacional de Concesiones.
- b) La iniciativa de ley parte de que para realizar un proyecto APP se deberá realizar un concurso, y se hace referencia al proceso de contratación administrativa, lo cual puede obstaculizar la aplicación del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, pues los proyectos bajo la modalidad APP deberán seguir el proceso que se dicte al respecto. No obstante, esos eventos podrían tratarse como procesos ordinarios; por consiguiente, no es necesaria una regulación especial para este tipo de alianza.
- c) El proyecto de ley, en el artículo 67, plantea consideraciones, en términos del avalúo, que se contraponen a la normativa vigente en materia de expropiaciones¹⁸ y que pueden afectar el costo de adquisición:
- i. *El avalúo podría incorporar supuestos sobre la previsión por eventuales plusvalías futuras de los inmuebles, bienes y derechos de que se trate como, producto de la influencia del proyecto, lo cual se considera inaceptable*. Lo anterior es contrario a lo establecido en la Ley de expropiaciones, y causaría un trato desigual e injustificado, con los propietarios de derechos, quienes deben ser expropiados para otro tipo de obras.
- ii. *Definir la existencia de características en los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, que los hace técnicamente idóneos para el desarrollo del proyecto de que se trate, sin reflejarse en su valor comercial*. Dicha calificación no corresponde, ya que lo que debe cubrir el avalúo es el valor de mercado o reposición de los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, y no la definición de si es o no idóneo para el proyecto.
- iii. *Los gastos complementarios no previstos en su valor comercial para que los afectados sustituyan los inmuebles, bienes y derechos por adquirir, cuando sea necesaria la*

18 Ley N.º 9286, *Ley de expropiaciones*.

emigración de los afectados. Tal situación no corresponde, ya que lo que debe cubrir el avalúo es el valor de los inmuebles, bienes y derechos por adquirir.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial que se encargará de analizar, estudiar, proponer y dictaminar las reformas legales con respecto al desarrollo de la infraestructura del país¹⁹ de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado *Ley general de la alianza público-privada (APP)*. Expediente N.º 20.916, por lo expuesto en los considerandos N.ºs 6 y 7.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con las juramentaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al Ph.D. Guillermo Santana si desea iniciar la presentación del dictamen ahora o si prefiere hacerlo en la próxima sesión.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que prefiere presentar el dictamen en la próxima sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para continuar con las juramentaciones.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con las juramentaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone hacer un receso.

****A las doce horas y catorce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las doce horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard. *****

****A las doce horas y veinte minutos, se unen a la sesión virtual el Sr. Cristián David Torres Álvarez, la Srta. Ana Gabriela Sandí Arrieta y la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda. ****

19 Expediente Legislativo N.º 20.993.

ARTÍCULO 9

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación del Sr. Christian David Torres Álvarez, miembro titular, y la Srta. Ana Gabriela Sandí Arrieta miembro estudiantil suplente del Tribunal Electoral Universitario, así como de la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, como representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD los saluda, se presenta y les da la bienvenida.

Seguidamente, da lectura al oficio de la FEUCR, suscrito por la Srta. Ana Catalina Chaves Arias, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), que dice: *De acuerdo con la celebración de la Asamblea del Consejo Electoral del 3 de junio de 2020, fueron electas las nuevas representaciones estudiantiles del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEU), para el periodo comprendido del 1.º de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021 siendo electos en calidad de titular el estudiante Christian David Torres Álvarez, carné B776336 y en calidad de suplencia la estudiante Ana Gabriela Sandí Arrieta, carné B777164.*

Por otra parte, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6389, extraordinaria, celebrada el 9 de junio de 2020, nombró a la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, como representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 9 de junio de 2020 al 8 de junio de 2024, cuya elección fue por unanimidad.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política* que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

PROF. CAT. MADELINE HOWARD: *–¿Jura(n) ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete(n) a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

SR. CHRISTIAN DAVID TORRES: *–Sí, juro.*

SRTA. ANA GABRIELA SANDÍ: *–Sí, juro.*

DRA. ELZBIETA MALINOWSKI: *–Sí, juro.*

PROF. CAT. MADELINE HOWARD: *–Si así lo hace(n), su(s) conciencia(s) se lo indique(n), y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demande(n).*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que de esta forma quedan debidamente juramentados. Les desea éxito en su gestión. Cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ los saluda, les da la bienvenida y los felicita, particularmente al Sr. Christian David Álvarez y a la Srta. Ana Gabriela Sandí, quienes son representantes estudiantiles en el

Tribunal Electoral Universitario; además, los conoce, por lo que puede dar fe del compromiso que tienen no solo con el movimiento estudiantil, sino, también, con la Institución en general. Les desea mucho éxito en medio de esta pandemia y el reto que implica la convocatoria a elecciones en este contexto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Elzbieta Malinowski.

DRA. ELZBIETA MALINOWSKI: –Agradezco a este Órgano Colegiado por la confianza depositada en mí. Me desempeñaré lo mejor posible en la Comisión de Régimen Académico. Me agrada visitar al menos una vez al año el Consejo Universitario. Les prometo a traerles siempre algunos datos de sorpresa para que conozcan como va la vida académica y las publicaciones en la Universidad con mayor detalle.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Elzbieta Malinowski, en quien reconoce el espíritu de servicio que la caracteriza. Cede la palabra al Sr. Christian David Torres.

SR. CHRISTIAN DAVID TORRES: –Buenas tardes. Les agradezco este espacio. Manifiesto mi compromiso de que siempre haremos todo a cabalidad, conforme a la legislación costarricense y universitaria. Aprovecho para agradecerles a ustedes por toda la labor que han venido realizando a lo largo de la pandemia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al señor Christian David Álvarez por las palabras. Queda a las órdenes para lo que necesiten. Cede la palabra a la Srta. Ana Gabriela Sandí.

SRTA. ANA GABRIELA SANDÍ: –Les agradezco por recibirnos. Hago de su conocimiento mi compromiso y disposición de trabajar en todo lo que les sea asignado como representantes estudiantiles ante el Tribunal Electoral Estudiantil. Agradezco al Consejo Universitario por toda la labor realizada, por el esfuerzo realizado para sacar adelante a la Universidad en medio de esta coyuntura. Muchas gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD les agradece a todos nuevamente por las palabras. Les desea que tengan una linda semana.

A las doce horas y veintisiete minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

